

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO ANUAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	-
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	5,806,388
IVA 16%	\$	929,022
PRIMA TOTAL	\$	6,735,410
NUMERO DE RECIBOS	\$	1
PRIMER RECIBO	\$	6,735,410
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	-

Son: Seis Millones Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO TRIMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	382,801
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,189,189
IVA 16%	\$	990,270
PRIMA TOTAL	\$	7,179,459
<hr/>		
NUMERO DE RECIBOS	\$	4
PRIMER RECIBO	\$	1,794,865
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	1,794,865

Son Siete Millones Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO SEMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	247,695
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,054,083
IVA 16%	\$	968,653
PRIMA TOTAL	\$	7,022,736
NUMERO DE RECIBOS	\$	2
PRIMER RECIBO	\$	3,511,368
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	3,511,368

Son Siete Millones veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL



Quálitas

ANEXO 2

DESCRIPCION DE LOS ALCANCES Y NATURALEZA DE LA CONTRATACION CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Motos servicio de emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	500,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	500,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Motos uso normal

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	500,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	500,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso normal.- cobertura amplia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Daños por la carga	Sin deducible	amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso normal.- responsabilidad civil.

Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	Amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'500,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	200,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso emergencia.- cobertura amplia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Autos uso emergencia.- responsabilidad civil

Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor





Camiones volteos, chasis, recolectores y grúas uso normal o uso de emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Daños por la carga	Sin deducible	amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Responsabilidad civil camiones de volteo, chasis, recolectores y grúas; uso normal o de emergencia

Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor

Camionetas pick up.- uso emergencia

Cobertura amplia	Deducible	Suma asegurada
Daños materiales	5%	Valor comercial
Robo total	10%	Valor comercial
Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor (PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS SE AMPARA A 9 OCUPANTES)
Equipamiento especial	Sin deducible	25,000.00



Quálitas

Responsabilidad civil.- pick up

Defensa legal	Sin deducible	1'000,000.00
Daños por la carga	Sin deducible	amparada
Asistencia vial	Sin deducible	Amparada
Responsabilidad civil	Sin deducible	1'000,000.00
Responsabilidad civil personas en exceso	Sin deducible	2'000,000.00
Gastos médicos	Sin deducible	500,000 para la cobertura de gastos médicos se ampara al conductor (PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS SE AMPARA A 9 OCUPANTES)

COBERTURAS	DEDUCIBLES POR DAÑOS MATERIALES
DAÑOS FÍSICOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPO POR:	
a- Incendio y/o rayo	
b- Explosión (excepto la que indica la cláusula 3a. de exclusiones, inciso c)	Para los incisos, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, el deducible será de 10% sobre el valor del equipo dañado.
c- Ciclón, tornado, vendaval, Huracán, granizo.	
d- Inundación	
e- Temblor, terremoto, erupción volcánica.	
f- Demurbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.	
g- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.	
h- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.	
i- Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes así como las maniobras de carga y descarga.	
j- Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos del salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	
k- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.	Inciso K, 25% sobre el valor del equipo.
POR CONVENIO EXPRESO SE CUBRE:	
Daños o pérdidas que se presenten cuando los bienes asegurados circulen por su propio impulso o sean remolcados fuera del predio asegurado.	



Cada proveedor deberá señalar las notas aclaratorias conforme a lo solicitado

1.- La compañía de aseguradora asignara a un agente **Juan Eduardo Liausás Gutiérrez** mismo que cuenta con cedula de agente de seguros autorizada por la CNSF (anexar copia fotostática) el agente deberá vivir en la ciudad de Mazatlán Sinaloa.

número de cedula **G199304**

señalar su domicilio de oficina, **Paseo Vista Hermosa # 91, Col. Balcones de Loma Linda, CP 82000, Mazatlan Sinaloa**

número telefónico de oficina **6691800332**

número de fax **6699810620**

celular del agente que dará servicio a la póliza **6691146006**

correo electrónico liausas@prodigy.net.mx

2.- Las unidades de nueva adquisición que ingresen al patrimonio municipal: a partir de la fecha de su adquisición, quedarán cubiertas en forma automática por la compañía de seguros y dará de baja a los vehículos que le indique el H. Ayuntamiento a través de la Sub Dirección de Bienes Municipales.

3.- En caso de accidente que amerite hospitalización de alguno de los tripulantes y pasajeros de algún vehículo la suma asegurada total podría ser la que ampare en la póliza para un solo ocupante, siempre y cuando no exista algún lesionado en el vehículo.

4.- Se considera la Transferencia de la cobertura de gastos médicos a favor de la dirección de servicios públicos que al momento de realizar maniobras arriba de la canastilla de los vehículos del departamento de alumbrado público le ocurra algún siniestro.

5.- Amparar los vehículos que arrastren las grúas del departamento de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública así como el daño que pudieran ocasionar durante el mismo; incluir en la cobertura de la póliza los vehículos denominados como (de uso de emergencia) así como los daños que estos pudieran ocasionar durante el arrastre.

6.- Se ampara el daño material que sufra los vehículos denominados como (de uso de emergencia) a consecuencia de la delincuencia organizada "balaceras" deberá ser cubierto por la póliza.

7.- Tanto la cobertura de responsabilidad civil como la cobertura amplia. Se ampara la responsabilidad civil a favor de las unidades de transporte tipo camión (camiones, volteo, chasis, recolector, grúas) usos normal o uso emergencia, que causen daño con los remolques que eventualmente pueden ser adheridas a las unidades.

8.- la cobertura de gastos médicos únicos y exclusivos de camiones de volteo, camioneta, pick up, uso normal o uso de emergencia operara de la siguiente manera: ocupantes en total 9, distribuidos de la siguiente forma: 3 en la cabina y 6 en la parte trasera de la caja.

9.- se ampara la Responsabilidad Civil cruzada.

10.-Desplazamiento máximo de nuestras de nuestros ajustadores de 30 minutos en la zona metropolitana de Mazatlán y una hora en la zona rural.



11.- Las reparaciones de los modelos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 se llevarán a cabo en las agencias automotrices de acuerdo a la marca del vehículo que se trate.

12.- Las reparaciones menores será de 7 días hábiles y de mayores de 15 días hábiles en aquellos casos en la refacciones que se retrasen por no encontrarse en el mercado y para ello se les notificara por escrito a la oficialia mayor.

13.- El protector del asegurado, garantía en el mercado que se encarga de revisar aquellos siniestros que fueran rechazados por alguna causa y no se estuvieran de acuerdo con la determinación de la aseguradora.

14.- garantía de reparación de 6 meses o 5,000 KM (Hojalatería, mecánica y pintura)

15.- En los vehículos que tengan cobertura amplia la compañía aseguradora proporcionara auto con chofer al destino final, en caso de que la unidad quede imposibilitada para circular a consecuencia del siniestro.

16.- asistencia Vial.

17.- Control administrativo eficiente de póliza. Entregar las pólizas en pdf o jpeg, reportes de siniestralidad en forma mensual relación de reportes, formatos e información solicitada en oficialia mayor en horas hábiles.

18.- La empresa deberá señalar el despacho legal con que cuenta para la atención de la defensa legal: ABOGADOS EMPLEADOS DE QUALITAS, DOMICILIO: AVE. DEL MAR NO. 149 COLONIA PALOS PRIETOS MAZATLAN SINALOA. Estructura de 3 abogados área de servicio, se anexa relación de Abogados.

Yolanda Navarro Delgado, celular 6692404533
Lic Oscar Cervantes Guerrero celular 6691645366
Lic. Sergio Arias Piña celular 6691063823
Lic Marina Ortiz Vazquez, , celular 6691592009

19.- Los talleres ubicados en Mazatlán Sinaloa que están en convenio para realizar la reparación de los vehículos siniestrados son:

Centros de Reparación	Domicilio	Teléfono LADA 01-669
1.- Auto detallado Felton	Sierra Rumorosa No.116.Fracc.Lomas de Mazatlán.	9-84-22-914
2.- Convertiauto	Av. Rafael Buelna No.180.Fracc.Lomas de Mazatlán.	9-86-76-96
3.- Taller La Marina	Circunvalación Playas No.31. Fracc.El Toreo.	9-86-85-13
4.- Alex Automotriz	Batala Tierra Blanca No.1819. Col. Francisco Villa	9-40-87-44
5.- Taller Marbella	Batala del Paredón No. 2109. Col. Francisco Villa	9-84-65-07
6.- Taller Cárdenas	Aguascalientes No.421. Col. Reforma Mazatlan Sinaloa	9-85-06-69
7.- Taller Avilés	Insurgentes esquina Santa Rosa Mazatlan, Sinaloa	6-69-06-58

20.- Las clínicas y hospitales ubicados en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con los que tenemos convenio para dar el servicio que bajo el concepto de gastos médicos son:

- 1.-Central Médica Quirúrgica
- 2.-Clínica del Mar
- 3.- Hospital SHARP

21.-proporcionado listado de documentación para el pago de vehículos por pérdida total o robo.



22.- Tiempo de respuesta de pago por pérdidas totales, 72 horas con documentos completos.

23.-Tiempo de respuesta del abogado cuando se requiera en el lugar del siniestro al momento de que se requiera es de una hora siendo el máximo 01 hora.

24.- las funciones del despacho legal en los siniestros son:

Asesoría legal

Liberación de detenidos

Liberación de unidades

Peritajes y seguimientos en litigios y depósito de fianzas.

25.- CONFIRMACION que se mantiene la suma asegurada para gastos médicos en los vehículos.

26.-proporcionar los nombres de los 3 ajustadores que se estarán dando el servicio son:

Anexo relación de Ajustadores mismos que son Empleados Exclusivos de Qualitas para otorgar el servicio a nuestros asegurados:

Ajustadores	Teléfonos Radio Nextel
1.- José Alvarado Castro	121-00-56. ID 52*350*874
2.- Braulio Castro Reyes	121-00-12. ID 52*350*796
3.- Eduardo Camacho Leyva	121-00-42. ID 52*350*873
4.- Carlos Navarro Tapia	191-92-98. ID 52*350*982
5.- Rafael Orozco Osuna	121-00-26. ID 52*350*871
5.- Julio Flores Nevarez	121-01-93. ID 52*350*622

27.- El aumento de suma asegurada para responsabilidad civil autos no tendrá costo.

28.- CONFIRMAR que en el caso de un herido de un siniestro del municipio, esta cubierto por fallecimiento o lesiones en la ambulancia en que se traslada al hospital si esta sufre un accidente.

29.- se ampara la extensión de RC. Remolque para los autos y camiones.

30.-se cubren los gastos médicos a las personas que viajan en las cajas de los camiones del municipio ya sean empleados o consignados por la autoridad, aun y cuando no haya un siniestro por choque o colisión, es decir que la lesión es a causa de un accidente circunstancia accidental que lo ocasiones.

31.- se cubren los siniestros sin licencia para vehículos menores de 3.5 toneladas.

32.- la empresa aseguradora deberá pagar las unidades de transporte modelos 2013 y 2014 de acuerdo al valor facturado; los modelos anteriores a estos años deberán de ser cubiertos en su valor de mercado.

33.- Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. les está incluyendo dentro de esta Propuesta Cobertura adicional sin costo de Responsabilidad Civil Ocupantes como un valor agregado.




Qualitas

NOTA 1º : LA EMPRESA LICITANTE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO DEBERA CONSIDERAR LAS ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE LA MAQUINARIA PESADA POSTERIORES A ESTA LICITACION.

NOTA 2º.- SE DEBERAN CONSIDERAR DENTRO DE LA COTIZACION DE LA POLIZA DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA AQUELLAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN COMODATO CON ALGUNA OTRA DEPENDENCIA QUE NO SEA EL H. AYUNTAMIENTO PERO ESTANDO A DISPOSICION DE USO PARA EL MUNICIPIO.

Atentamente


FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NUMERO 4.



CARTA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

MAZATLAN SINALOA A 3 DE MARZO DE 2017.,

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
P R E S E N T E

ME REFIERO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM.LA-825012984-E1-2017, RELATIVO A LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, SOBRE EL PARTICULAR MANIFIESTO A USTED QUE:

OPORTUNAMENTE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CUESTIÓN, Y SE HA TENIDO DEBIDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CITADAS BASES, LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LAS BASES, ASÍ COMO EN EL O LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE SE CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y ACEPTA QUE ESTA NORMATIVIDAD RIGE EN LO CONDUCTENTE.

NOMBRE DE "EL LICITANTE":

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

SUBDIRECTOR DE VENTAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 8




Mazatlán, Sinaloa a 03 de Marzo de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RELATIVA A **LA-825012984-E1-2017** LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO PARA PARTICIPAR EN DICHA LICITACION NO ENCONTRARME EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS ARTICULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL



Quálitas

ANEXO NUMERO 5

MAZATLAN SINALOA A 03 DE MARZO DE 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
P R E S E N T E

POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO, QUE HEMOS LEIDO LA BASES, ANEXOS Y CONTRATO DEL CONCURSO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-325012984-E1-2017 PARA LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ASI MISMO ACEPTAMOS CUMPLIR Y PARTICIPAR DENTRO DE LICITACION CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ELLA.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
SUBDIRECTOR QUALITAS OFICINA MAZATLAN

ANEXO 6



Mazatlan, Sinaloa a 03 de Marzo de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

REF. NUMERO DE LICITACION PÚBLICA LA-825012984-E1-2017

Por medio de la presente me permito manifestar el interés de la empresa QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., de participar en la licitación pública nacional numero LA-825012984-E1-2017, convocada por este H. AYUNTAMIENTO del municipio de Mazatlán a su digno cargo, en atención a lo anterior, me permito señalar la información legal de mi representada:

NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCS 931209 G49

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA

DOMICILIO:

CALLE AVE. DEL MAR NÚMERO 149 COLONIA PALOS PRIETOS C.P. 82010 DELEGACIÓN O MUNICIPIO MAZATLAN ENTIDAD FEDERATIVA SINALOA

TELÉFONO 982-88-13 CORREO ELECTRÓNICO: Mazatlan@qualitas.com.mx

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **36,158**; FECHA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA **01 DE DICIEMBRE DE 1993**; NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO **CARLOS CUEVAS SANTIES** NÚMERO NOTARIO **8** Y LUGAR ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA, CON EL REGISTRO PÚBLICO NO. **186,507**

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

QUALITAS CONTROLADORA S.A.B. DE C.V.

JOAQUIN BROCKMAN LOZANO

OTROS ACCIONISTAS NO IDENTIFICADOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA: INSTITUCION DE SEGUROS

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y SU NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO:

<u>ESCRITURA</u>	<u>FOLIO DE INSCRIPCIÓN</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
30418	186,507	CAMBIO DE REGIMEN
36158	186,507	CONSTITUCIÓN.
56418	186,507	ADOPCIÓN A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.
160	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.
427	186,507	AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA.
5627	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.
5679	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.
9079	186,507	REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.
9080	186,507	REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
9081	186,507	REESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMISARIO, CERTIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS
ESTATUTOS.		
12849	186,507	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE
VARIABLE.		RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SECRETARIOS Y
COMISARIOS.		
12850	186,507	REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.
12853	186,507	CREACIÓN DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS Y LA DESIGNACIÓN DE SUS
INTEGRANTES.		
18504	186,507	REFORMA DE ESTATUTOS AUMENTO AL CAPITAL Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.		
18067	186,507	RATIFICACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO Y REDUCCIÓN AL CAPITAL
SOCIAL.		
18787	186,507	REFORMA DE LOS ARTICULOS SEPTIMO Y DECIMO TERCERO DE LOS ESTATUS SOCIALES.

DEL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE"

NÚMERO 9,738 Y FECHA 28 DE ABRIL DE 2008 DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA; EL NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO FERNANDO DAVILA REBOLLAR Y NÚMERO 235, ANTE EL CUAL FUE OTORGADA.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL




Mazatlan, Sinaloa a 03 de Marzo de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Autoriza a **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN** a Revisar, verificar y comprobar la veracidad de la información que hemos proporcionado.

De encontrarse que es falsa la información proporcionada, en el momento en que tenga conocimiento de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlan, y sin perjuicio de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación, se autoriza la descalificación.

ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 9




Mazatlán, Sinaloa a 03 de Marzo de 2017.

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

POR ESTE CONDUCTO, YO, FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., MANIFIESTO EL ABSTENERME POR MI O POR INTERPÓSITAS PERSONAS, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE ME OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 RELATIVA A CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL



Mazatlán Sinaloa a 03 de Marzo de 2017


LIC. JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-825012984-E1-2017 RELATIVA A CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

"EL LICITANTE" QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. MANIFIESTO A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CON RELACION A LA CONTRACION DEL SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTES AL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, DAREMOS CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACION AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISION EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACION Y LA EJECUCION DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACION DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASI TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO ANUAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	-
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	5,806,388
IVA 16%	\$	929,022
PRIMA TOTAL	\$	6,735,410
NUMERO DE RECIBOS	\$	1
PRIMER RECIBO	\$	6,735,410
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	-

Son: Seis Millones Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACION AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO SEMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	247,695
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,054,083
IVA 16%	\$	968,653
PRIMA TOTAL	\$	7,022,736
NUMERO DE RECIBOS	\$	2
PRIMER RECIBO	\$	3,511,368
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	3,511,368

Son Siete Millones veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Qualitas

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR Y DE MAQUINARIA PESADA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE:
FORMA DE PAGO TRIMESTRAL

PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PRIMA NETA	\$	5,629,428
PRIMA RECARGO FRACCIONADO	\$	382,801
DERECHO DE POLIZA	\$	176,960
SUBTOTAL	\$	6,189,189
IVA 16%	\$	990,270
PRIMA TOTAL	\$	7,179,459
NUMERO DE RECIBOS	\$	4
PRIMER RECIBO	\$	1,794,865
PRIMER RECIBO SUBSECUENTE	\$	1,794,865

Son Siete Millones Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NÚMERO 3



Mazatlán Sinaloa a 3 de marzo de 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.LA-825012984-E1-2017 QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: \$5,806,388.00 MAS I.V.A.

CUOTA TOTAL :\$ 6,735,410.00

PAGO TRIMESTRAL:\$7,179,459.00

PAGO SEMESTRAL\$7,022,736.00

ANUAL \$6,735,410.00

MAZATLAN SINALOA 03 DE MARZO DE 2017.



LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LE INFORMAMOS QUE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. TIENE ESTABLECIDA MAS DE 15 AÑOS EN MAZATLAN Y SE ESPECIALIZA EN EL RAMO DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, PARA LOS FINES LEGALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES.

SIN MÁS Y AGRADECIENDO SU ATENCIÓN, NOS REITERAMOS A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE



LIC. FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL.

Nota Aclaratoria.



Mazatlan Sinaloa a 3 de marzo de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Alvarez.

Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones.

Por medio de la presente, me permito aclarar ,que los valores proporcionados por esta compañía ,en relación al Equipo de Contratista , sufrieron un aumento en la prima del seguro, debido al incremento de las suma aseguradas de los equipos, con relación a la anterior cotización, que habíamos presentado, en la licitación que se había declarado desierta , debido a la pregunta expresa, que la compañía HDI Seguros hizo en la Junta de Aclaraciones, con motivo de la Licitacion Publica LA-825012984-E1-2017, efectuada el día 24 de Febrero de 2017 .

Francisco Javier Maza Lejarza

Representante Legal.

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Balance General Consolidado al 31 de Marzo de 2016

Cifras en Pesos

Agencias y Auxiliares	41,283,873.00	Capital Contable	
Documentos por Cobrar	34,450,333.00	Capital Contribuido	
Deudores por Reembolsos de Primas por Reclamaciones Pagadas	0.00	Capital a Fondo Social Pagado	1,463,154,074.00
Otros	32,526,373.00	Capital a Fondo Social	0.00
(1) Diferencia para Cargos	33,188,838.00	(1) Capital a Fondo Social no Suscrito	0.00
		(1) Capital a Fondo Social no Satisfecho	0.00
		(1) Acciones Propias no Compradas	0.00
		Debt. Subordinado en Conversión Obligación a Cta.	0.00
Reaseguradora y Reaseguradora (Pais)	46,433,413.00	Capital Demorado	
Instituciones de Seguros y Fianza	674,323.00	Reservas	62,074,113.00
Depositos Excedidos	0.00	Cajal	33,044,000.00
Impuestos Recaudables de Reaseguro	47,748,090.00	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
(1) Diferencia por venta de seguros cedidos de Reaseguradora Entero de inmediato de Reaseguro y Reasegurado	0.00	OTRO	28,147,000.00
(1) Diferencia para Cargos	0.00	Impedido por Valoración	40,387,344.00
		Inversiones Permanentes	311,197.00
		Resultados e Incrementos de Operaciones Subterráneas	1,344,744,090.00
Inversiones Permanentes	11,793,126.00	Resultado e Incremento del Ejercicio	300,158,417.00
Subsidiarias	0.00	Beneficio por Cambios	17,480,000.00
Asociadas	0.00	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
Otros Inversiones Permanentes	11,793,126.00	Participación Contributivos	4,088,471,202.00
		Participación no Contributivos	1,150.00
Otros Activos	1,033,192,090.00	Suma del Capital	4,088,478,202.00
Medios y Pagos (Pais)	498,113,092.00	Suma del Pasivo y Capital	8,643,743,090.00
Activos Administrables (Pais)	3.00	Administración de Fideicomiso	1,000,000.00
Derechos	1,952,894,798.00	Reserva por Contribuir a Obligaciones Subscritas	1,149,288,244.00
Activos Intangibles Amortizables (Pais)	38,533,000.00	Cuentas recibidas en reportes	413,842,107.00
Activos Intangibles de Largo Duración (Pais)	0.00		
Suma del Activo	8,643,743,090.00		

Orden

Administración de Fideicomiso
 Reserva por Contribuir a Obligaciones Subscritas
 Cuentas recibidas en reportes

Si existe saldo neto a favor de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, originado por la liquidación de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, se debe registrar en el Balance General Consolidado.

Si existe saldo neto a favor de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, originado por la liquidación de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, se debe registrar en el Balance General Consolidado.

Si existe saldo neto a favor de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, originado por la liquidación de la Compañía de Seguros, S.A. de C.V. al 31 de Marzo de 2016, se debe registrar en el Balance General Consolidado.

 DIRECTOR GENERAL
 LIC. OSCAR GABRIEL CASTROVICINO, FIDUCIARIO

 DIRECTOR GENERAL
 LIC. C. GABRIEL GARCÍA RUIZ

 DIRECTOR GENERAL
 LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADO, SEGUN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NÚMERO "10545", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE _____



QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Balance General Consolidado al 31 de Marzo de 2016

Cifras en Pesos

Activo	31 de Marzo de 2016	31 de Marzo de 2015
Inversiones		
Vales y Operaciones con Productos Derivados	11,532,487,521.00	11,532,487,521.00
Vales:		
Gubernamentales	11,532,487,521.00	11,532,487,521.00
Empresas Privadas, Issu Comodatos	0.00	0.00
Empresas Privadas, Fianza Inhabilitada	0.00	0.00
Empresas	0.00	0.00
Dividendos por Cobrar Sobre Valores de Capital	0.00	0.00
(1) Deletorios de Vales	0.00	0.00
Inversiones en Vales emitidos en Mecanismo Nacional Reintegrado	0.00	0.00
Operaciones con Productos Derivados	0.00	0.00
Deuda por Reporte	883,347,926.00	883,347,926.00
Cartera de Cobranza (Neto)		
Cartera de Cobranza Vigente	853,325,264.00	853,325,264.00
Cartera de Cobranza Vencida	29,022,662.00	29,022,662.00
(1) Inversiones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	0.00
Inventarios (Neto)	223,264,411.00	223,264,411.00
Inversiones para Obligaciones Laborales	64,343,918.00	64,343,918.00
Disponibilidad		
Caja y Bancos	311,414,517.00	311,414,517.00
Deuda:		
Por Fianza	18,271,844,178.00	18,271,844,178.00
Deuda por Fianza por Subsidio Cruzado	0.00	0.00
Agrupadas a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	137,733,744.00	137,733,744.00
Pasivo		
Reserva Matemática	15,364,793,863.00	15,364,793,863.00
De Reservas en Curso	0.00	0.00
Seguros de Vida	0.00	0.00
Seguros de Accidentes y Enfermedades	15,364,793,863.00	15,364,793,863.00
Seguros de Daños	0.00	0.00
Reembolsamiento Sumado	0.00	0.00
De Fianzas en Vigor	0.00	0.00
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	4,111,683,274.00	4,111,683,274.00
Por Fianzas Vencidas y Sincretas Ocultas	0.00	0.00
por Fianza de Pago	0.00	0.00
Por Sincretas Ocultas y No Resembolsadas y Gastos de Abandono de Sincretos	4,111,683,274.00	4,111,683,274.00
Por Fianzas en Administración	0.00	0.00
Por Fianzas en Depósito	0.00	0.00
Reserva de Contingencia	0.00	0.00
Reserva para Seguros Superalimentados	0.00	0.00
Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	0.00
Reserva para Obligaciones Laborales	173,347,312.00	173,347,312.00
Adiciones		
Agencias y Ajustaciones	853,325,264.00	853,325,264.00
Transferencias en Administración de Hechos	1,028,000.00	1,028,000.00
Adiciones por Responsabilidades de Fianza por Fianzas Constituidas	0.00	0.00
Gastos	1,853,267,333.00	1,853,267,333.00
Reintegraciones y Reembolsaciones		
Reintegraciones de Seguros y Fianzas	24,965,264.00	24,965,264.00
Depósitos Reintegrados	19,694.00	19,694.00
Otras Participaciones	0.00	0.00
Integraciones de Reservas y Reembolsamiento	0.00	0.00
Operaciones con Productos Derivados, Valor Neto (parte patrimonial) al momento de la adquisición	0.00	0.00
Reintegraciones Obligatorias		
Emisión de Deuda	0.00	0.00
Por Oblig. Judiciales de Sociedades Conexas en Acc.	0.00	0.00
Otras Multas de Crédito	0.00	0.00
Contributos de Ensayo de Fianzas	0.00	0.00
Otras Fianzas		
Por Fianza para la Participación de las Inhabilitaciones en la Utilidad	49,644,444.00	49,644,444.00
Provisiones para el Pago de Impuestos	146,416,433.00	146,416,433.00
Otras Obligaciones	17,337,824.00	17,337,824.00
Cobranza Difícil	398,723,828.00	398,723,828.00
Total del Pasivo	35,345,241,128.00	35,345,241,128.00



QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Balance General Consolidado al 31 de Marzo de 2016

Cifras en Pesos

Agencias y Afiliados	49,205,473.00	Capital Contribuido	
Documentos por Cobrar	54,453,103.00	Capital a Fondo Social	1,462,954,514.00
Servicios por Reclamaciones de Fianza por Reclamaciones Pagadas	6.00	(I) Capital a Fondo Social los Suavidos	0.00
Chex	35,129,313.00	(II) Capital a Fondo Social los Suavidos	0.00
(I) Estimación para Cobros	51,198,548.00	(II) Acciones Propias Reconstruibles	0.00
		Oblig. Subordinada de Conversión Obligatulo a Cie	0.00
Reaseguradores y Reclamaciones (neto)	48,623,413.00	Capital General	1,462,954,514.00
Instituciones de Seguro y Fianza	414,000.00	Reservas	
Depositos Entendidos	0.00	Legal	333,544,447.00
Impuestos Recaudables de Reaseguro	47,448,947.00	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00
(I) Estimación preventiva de riesgo crediticio de Reaseguradores Extranjeros Intermediarios de Reaseguro y Reclamaciones	0.00	Chex	386,147,844.00
(II) Estimación para Cobros	0.00	Superávit por Valoración	146,287,340.00
		Inversiones Permanentes	117,197.00
Inversiones Permanentes	11,793,179.00	Resultados e Incrementos de Operaciones Anteriores	1,764,744,899.00
Subsidiaria	0.00	Resultado e Incremento del Ejercicio	300,138,147.00
Afiliados	0.00	Exceso por Conversión	17,445,981.00
Chex Inversiones Permanentes	11,793,179.00	Resultado por Tránsito de Activos No Monetarios	0.00
		Participaciones Contribuibles	4,684,492,357.00
Chex Activos	1,933,379,289.00	Participaciones no contribuyentes	1,151.00
Incubidos y Equios (neto)	484,111,000.00	Suma del Capital	4,684,493,357.00
Activos subyacentes (neto)	0.00	Suma del Patrimonio y Capital	30,561,743,993.00
Chexes	1,354,924,728.00	Otros	
Activos Intangibles Amortizables (neto)	38,113.00	Administración de Fideicomiso	1,400,000.00
Activos Intangibles de larga duración (neto)	0.00	Reserva por Cambiar participaciones Laborales	3,141,308,044.00
		Garantías recibidas en reporto	411,940,357.00
Suma del Activo	30,561,743,993.00		

El capital contribuido incluye la cantidad de \$11,346,384 moneda nacional, ingresado por la liquidación previa del superávit por reducción de reservas.

El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por el Consejo Nacional de Fianza y Fianza, aplicadas de manera consistente, acompañadas con el informe de auditoría emitido por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y Subscritora de la Nota en la mencionada, los cuales se detallan y relacionan con apoyo a las bases prácticas reconstruibles y a las Acciones propias y administrativas aplicadas.

El presente balance general consolidado ha sido aprobado por el Consejo de administración así como reconstruibles en los documentos que se suscriben.

DIRECTOR GENERAL,
M.C. Juan David Muñoz Amador

AUDITOR INTERNO,
C.F.C. GABRIEL GARCÍA RUIZ

CONTADOR GENERAL,
C.F. Juan David Muñoz Amador



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADO, SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NÚMERO "10545", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE



QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Balance General Consolidado al 31 de Junio de 2016

Cifras en Pesos

Activo	Cifras en Pesos	Pasivo	Cifras en Pesos
Inventarios		Reservas técnicas	
Valores y Operaciones con Productos Derivados	32,451,530,371.00	De Seguro en Curso	1,607,086,202.00
Valores	39,473,328,324.00	Reserva de Riesgo	8.00
Gubernamentales	9,343,237,213.00	Seguros de Accidentes e Infortúnidos	8.00
Empresas Privadas Total Comercio	6,140,812,493.00	Seguros de Vida	1,607,078,202.00
Empresas Privadas Renta Variable	3,084,258,818.00	Reasuransiamiento	8.00
Bancarios	3,115,005,808.00	De Fianza en Vigor	8.00
Decisiones por Cobrar sobre Flujo de Capital	8.00	Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	3,115,005,808.00
(1) Defensa de Valores	8.00	Por Fianza Vinculada y Siniestros Occurridos	4,417,348,828.00
Instituciones en valores dados en préstamo	8.00	Por Siniestros Occurridos y no Reportados y Cobros de	351,277,280.00
Instituciones Reintegradas	67,170,008.00	Agente Integradado al Beneficio	8.00
		Por Siniestros en Administración	439,282,912.00
		Por Fianza en Depósitos	8.00
Operaciones con Productos Derivados		Reserva de Contingencia	8.00
		Reserva para Seguros Especializados	8.00
Deudor por Impuestos	271,129,470.00	Reserva de Riesgos Catastróficos	8.00
		Reservas para Obligaciones Laborales	3,944,834.00
Cuentas de Cobranza (Neto)		Activos	
Cuentas de Cobranza Vigentes	294,824,470.00	Agentes y Autorizados	1,057,499,842.00
Cuentas de Cobranza Venidas	270,332,000.00	Reservas en Administración de Fianza	15,228,000.00
	9,650,470.00	Adquisición por Reorganizaciones de Fianza	8.00
		Depositos	3,944,834.00
(1) Subinstituciones Preasignadas por Seguro Crediticio	8.00	Reorganizaciones y Transferencias	
		Instituciones de Seguros y Fianzas	45,233,000.00
Reservas (Neto)	39,473,328.00	Depositos Bancarios	8.00
		Otros Participaciones	8.00
Instituciones para Obligaciones Laborales	66,867,291.00	Instituciones de Fianzas y Reasuransiamiento	8.00
		Operaciones con Productos Derivados, Valor Nominal	0.00
		(valor neto) al momento de la adquisición	0.00
Responsabilidad		Provisiones Garantías	
Caja y Bancos	35,381,760.00	Emisión de Dividas	8.00
		Por Oblig. Sobre los Siniestros de Convenio en Vigor	428
		Otros Riesgos de Crédito	8.00
		Costos de Reaseguro (Beneficio)	8.00
Dividendos	13,387,718,094.00	Otros Pasivos	
Por Fianza	11,526,778,425.00	Por Junta Participación de las Instituciones	2,000,000.00
Deudor por Fianza por Sobresueldos	8.00	en la Ciudad	2,000,000.00
Adquisición a cargo de Dependencias y Entidades de la	8.00	Provisiones para el Pago de Seguros	4,000,000,000.00
Administración Pública Federal	75,138,170.00	Otros Obligaciones	3,944,834.00
		Otros Dividendos	411,125,000.00
		Total del Pasivo	37,269,578,542.00



QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Balanza General Consolidada al 30 de Junio de 2019

Cifras en Pesos

Agencias y sucursales	15,372,414.00	Capital Cuentable	1,447,756,574.00
Documentos por Cobrar	482,542.00	Capital Contribuido	
Deudas con Reaseguradoras de Fianzas por Reaseguradoras Puajobá	0.00	Capital a Largo Plazo	1,641,954,574.00
Checa	444,413,178.00	Capital a Largo Plazo	0.00
(1) Minusvalía por Cambios	41,804,864.00	(1) Capital a Largo Plazo No Suavizado	0.00
		(1) Capital a Largo Plazo No Suavizado	500.00
		Oblig. Subordinador de Carácter Subordinado en Che	0.00
Integridad y Reservas (Neto)	115,961,470.00	Capital Ganado	483,201,341.00
Influencias de Seguros y Fianzas	0.00	Reservas	35,181,463.00
Depositos Recibidos	115,961,470.00	Impor	0.00
Imparidad Reaseguradora de Reaseguros	0.00	Por adquisición de Acciones Propias	20,441,341.00
(1) Información preliminar de riesgo resultado de Reaseguradoras Extraneras Integridad de Reaseguros y Reaseguradora	0.00	Checa	140,000,000.00
(1) Substitución por Cobros	111,155.00	Reserva por Valoración	0.00
		Inventarios Financieros	31,211.00
		Reservados o Reservas de Ganancias Anticipadas	254,350,000.00
Inversiones Financieras	11,792,071.00	Reservado a Favor de la Operación	865,148,711.00
Subsidiarias	0.00	Deuda por Cartera	22,294,400.00
Activos Intangibles	0.00	Deuda por Fianzas de Activos No Monetarios	0.00
Otras Inversiones Financieras	11,792,071.00	Activos Intangibles	1,229,500,000.00
		Activos Intangibles	1,242,000.00
Otros Activos	3,192,284,000.00	Participación en Asociaciones	4,129,074,151.00
Mobilizaciones y Efectivo (Neto)	329,405,432.00	Suma del Capital	3,143,620,000.00
Activos Intangibles (Neto)	0.00	Suma del Pasivo y Capital	3,143,620,000.00
Deudas	1,341,333,250.00		
Activos Intangibles Amortizados (Neto)	0.00		
Activos Intangibles de Largo Plazo	0.00		
Suma del Pasivo	3,143,620,000.00		

Otros
Administración de Fianzas
Reserva por Comisión de Fianzas y Subsidios
Comisión recibida en agente

33,208,907.77
1,910,024,714.80
273,329,374.48

El capital emitido incluye la cantidad de \$11,945,284 millones de pesos, integrado por la suscripción de acciones ordinarias y acciones con privilegio de voto.

El presente balance general consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo General de Seguros y Fianzas, organismo de naturaleza pública, y el Reglamento de Contabilidad para el Sector de Seguros y Fianzas, emitido por el Consejo General de Seguros y Fianzas, organismo de naturaleza pública, y el Reglamento de Contabilidad para el Sector de Seguros y Fianzas, emitido por el Consejo General de Seguros y Fianzas, organismo de naturaleza pública.

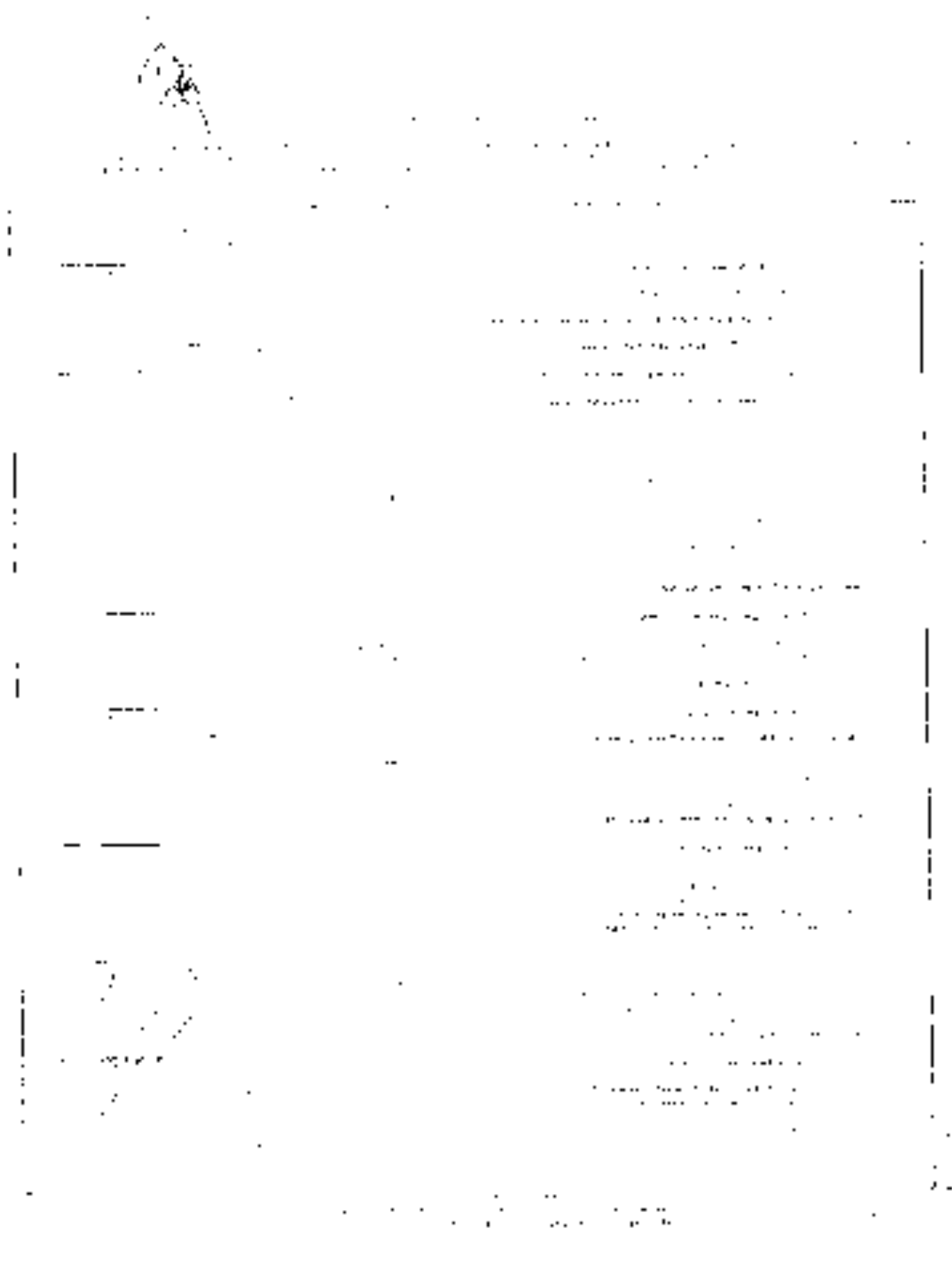
El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de la Compañía en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019.

DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FIANZAS

ACTUARIOS Y FIANCEROS
C.P.C. CARLOS GARCÍA RUIZ

COMPANIA DE SEGUROS
CP - AV. CALZADA DE LA UNIÓN 1000
C.P. 40100, GUAYMAS, SONORA

Qualitas
Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
11 JUN 2019
RECIBIDO
OFICINA MAZATLÁN



THE UNIVERSITY OF
 CHICAGO
 LIBRARY
 1100 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY

Title	Author	Date
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790
The History of the United States	John Jay	1790

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
 1100 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
 1100 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637

COMPTES GÉNÉRAUX DE L'ÉTAT DE LA SOCIÉTÉ
Banque Générale Coloniale et de l'Inde de Madagascar de 1911

1911		1910		1909	
Montants	Montants	Montants	Montants	Montants	Montants
ACTIF		ACTIF		ACTIF	
Capital social	100,000,000	Capital social	100,000,000	Capital social	100,000,000
Reserves	10,000,000	Reserves	10,000,000	Reserves	10,000,000
Autres	5,000,000	Autres	5,000,000	Autres	5,000,000
PASSIF		PASSIF		PASSIF	
Capital social	100,000,000	Capital social	100,000,000	Capital social	100,000,000
Reserves	10,000,000	Reserves	10,000,000	Reserves	10,000,000
Autres	5,000,000	Autres	5,000,000	Autres	5,000,000



.. EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DE. FARI REQUENA, NOTARIO PUBLICO NUMERO
SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA QUE CONSTA DE TRES PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU
ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA DEL CUAL FUE COPIADO SEGUN RAZON DE ESTA
FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO 10011 DEL LIBRO QUINTO DE REGISTRO DE
COPIADOS DE LA NOTARIA A MI CARGO. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPONE EN
TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CINCO SESENTA DE LA LEY DEL
NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MEXICO A DIECISETE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO SEIS - DCEY SE -



THE STATE OF CALIFORNIA
 DEPARTMENT OF REVENUE

Item	Quantity	Unit Price	Total	Remarks
1.000000	1.000000	1.000000	1.000000	...
2.000000	2.000000	2.000000	4.000000	...
3.000000	3.000000	3.000000	9.000000	...
4.000000	4.000000	4.000000	16.000000	...
5.000000	5.000000	5.000000	25.000000	...
6.000000	6.000000	6.000000	36.000000	...
7.000000	7.000000	7.000000	49.000000	...
8.000000	8.000000	8.000000	64.000000	...
9.000000	9.000000	9.000000	81.000000	...
10.000000	10.000000	10.000000	100.000000	...
11.000000	11.000000	11.000000	121.000000	...
12.000000	12.000000	12.000000	144.000000	...
13.000000	13.000000	13.000000	169.000000	...
14.000000	14.000000	14.000000	196.000000	...
15.000000	15.000000	15.000000	225.000000	...
16.000000	16.000000	16.000000	256.000000	...
17.000000	17.000000	17.000000	289.000000	...
18.000000	18.000000	18.000000	324.000000	...
19.000000	19.000000	19.000000	361.000000	...
20.000000	20.000000	20.000000	400.000000	...
21.000000	21.000000	21.000000	441.000000	...
22.000000	22.000000	22.000000	484.000000	...
23.000000	23.000000	23.000000	529.000000	...
24.000000	24.000000	24.000000	576.000000	...
25.000000	25.000000	25.000000	625.000000	...
26.000000	26.000000	26.000000	676.000000	...
27.000000	27.000000	27.000000	729.000000	...
28.000000	28.000000	28.000000	784.000000	...
29.000000	29.000000	29.000000	841.000000	...
30.000000	30.000000	30.000000	900.000000	...
31.000000	31.000000	31.000000	961.000000	...
32.000000	32.000000	32.000000	1024.000000	...
33.000000	33.000000	33.000000	1089.000000	...
34.000000	34.000000	34.000000	1156.000000	...
35.000000	35.000000	35.000000	1225.000000	...
36.000000	36.000000	36.000000	1296.000000	...
37.000000	37.000000	37.000000	1369.000000	...
38.000000	38.000000	38.000000	1444.000000	...
39.000000	39.000000	39.000000	1521.000000	...
40.000000	40.000000	40.000000	1600.000000	...
41.000000	41.000000	41.000000	1681.000000	...
42.000000	42.000000	42.000000	1764.000000	...
43.000000	43.000000	43.000000	1849.000000	...
44.000000	44.000000	44.000000	1936.000000	...
45.000000	45.000000	45.000000	2025.000000	...
46.000000	46.000000	46.000000	2116.000000	...
47.000000	47.000000	47.000000	2209.000000	...
48.000000	48.000000	48.000000	2304.000000	...
49.000000	49.000000	49.000000	2401.000000	...
50.000000	50.000000	50.000000	2500.000000	...
51.000000	51.000000	51.000000	2601.000000	...
52.000000	52.000000	52.000000	2704.000000	...
53.000000	53.000000	53.000000	2809.000000	...
54.000000	54.000000	54.000000	2916.000000	...
55.000000	55.000000	55.000000	3025.000000	...
56.000000	56.000000	56.000000	3136.000000	...
57.000000	57.000000	57.000000	3249.000000	...
58.000000	58.000000	58.000000	3364.000000	...
59.000000	59.000000	59.000000	3481.000000	...
60.000000	60.000000	60.000000	3600.000000	...
61.000000	61.000000	61.000000	3721.000000	...
62.000000	62.000000	62.000000	3844.000000	...
63.000000	63.000000	63.000000	3969.000000	...
64.000000	64.000000	64.000000	4096.000000	...
65.000000	65.000000	65.000000	4225.000000	...
66.000000	66.000000	66.000000	4356.000000	...
67.000000	67.000000	67.000000	4489.000000	...
68.000000	68.000000	68.000000	4624.000000	...
69.000000	69.000000	69.000000	4761.000000	...
70.000000	70.000000	70.000000	4900.000000	...
71.000000	71.000000	71.000000	5041.000000	...
72.000000	72.000000	72.000000	5184.000000	...
73.000000	73.000000	73.000000	5329.000000	...
74.000000	74.000000	74.000000	5476.000000	...
75.000000	75.000000	75.000000	5625.000000	...
76.000000	76.000000	76.000000	5776.000000	...
77.000000	77.000000	77.000000	5929.000000	...
78.000000	78.000000	78.000000	6084.000000	...
79.000000	79.000000	79.000000	6241.000000	...
80.000000	80.000000	80.000000	6400.000000	...
81.000000	81.000000	81.000000	6561.000000	...
82.000000	82.000000	82.000000	6724.000000	...
83.000000	83.000000	83.000000	6889.000000	...
84.000000	84.000000	84.000000	7056.000000	...
85.000000	85.000000	85.000000	7225.000000	...
86.000000	86.000000	86.000000	7396.000000	...
87.000000	87.000000	87.000000	7569.000000	...
88.000000	88.000000	88.000000	7744.000000	...
89.000000	89.000000	89.000000	7921.000000	...
90.000000	90.000000	90.000000	8100.000000	...
91.000000	91.000000	91.000000	8281.000000	...
92.000000	92.000000	92.000000	8464.000000	...
93.000000	93.000000	93.000000	8649.000000	...
94.000000	94.000000	94.000000	8836.000000	...
95.000000	95.000000	95.000000	9025.000000	...
96.000000	96.000000	96.000000	9216.000000	...
97.000000	97.000000	97.000000	9409.000000	...
98.000000	98.000000	98.000000	9604.000000	...
99.000000	99.000000	99.000000	9801.000000	...
100.000000	100.000000	100.000000	10000.000000	...

Item	Description	Quantity	Unit Price	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...

...

...

...

...

...

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. The second part outlines the procedures for handling cash payments and receipts. It states that all cash received should be deposited into the company's bank account immediately.

3. The third part details the process for issuing invoices to customers. It requires that all invoices be clearly dated and include the company's name and contact information.

4. The fourth part describes the method for reconciling the company's books with the bank statements. It notes that this process should be performed monthly to ensure accuracy.

5. The fifth part discusses the handling of petty cash. It sets a limit on the amount that can be paid out of the petty cash fund and requires receipts for all expenditures.

6. The sixth part covers the procedure for recording fixed assets. It requires that all purchases of equipment or property be recorded in the company's ledger.

7. The seventh part addresses the treatment of depreciation. It explains how to calculate the depreciation expense for each asset and how to record it in the financial statements.

8. The eighth part discusses the handling of accrued expenses. It requires that all expenses incurred but not yet paid be recorded at the end of each accounting period.

9. The ninth part covers the procedure for recording sales on credit. It requires that the company maintain a detailed ledger of all accounts receivable.

10. The tenth part discusses the handling of bad debts. It explains how to estimate and record the amount of uncollectible accounts.

11. The eleventh part covers the procedure for recording interest income. It requires that interest earned on bank deposits and investments be recorded as it accrues.

12. The twelfth part discusses the handling of dividends. It requires that dividends paid to shareholders be recorded as a liability until they are paid.

13. The thirteenth part covers the procedure for recording stock transactions. It requires that all purchases and sales of company stock be recorded in the equity section of the balance sheet.

14. The fourteenth part discusses the handling of stock splits. It explains how to adjust the number of shares and the par value of the stock.

15. The fifteenth part covers the procedure for recording the closing of the books. It requires that all temporary accounts be reset to zero at the end of each year.

RECEIVED
 THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

SEP 14 1964

SEP

[Handwritten signature]



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D.C. 20535



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM
TO: DIRECTOR
FROM: SAC, NEW YORK

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

RECEIVED
SEP 14 1964

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
Balance General Consolidado al 31 de Diciembre de 2016
Cifras en Pesos

Activo	2016	2015
Activos no corrientes		
Valores e Inmuebles, sus derechos y derechos	1,134,327,982.00	1,170,381,222.00
Activos	1,134,327,982.00	1,170,381,222.00
Derechos de cambio	1,612,202.00	1,612,202.00
Equivalencia Financiera, Sus Cuentas	4,282,133,131.00	4,282,133,131.00
Equivalencia Financiera, Bases Variables	3,875,454,728.00	3,875,454,728.00
Derivados	71,143,423.00	71,143,423.00
Derivados por Cobros por el Seguro de Calidad	133.00	133.00
El balance de valores	1,140	1,140
Inmuebles en Valores dados en Fideicomiso	205	205
valores financieros	205	205
Expendidos con Activos y Pasivos		
	0.00	0.00
Reserva por Seguro		
	3,412,211,290.00	3,412,211,290.00
Cuentas de Cobros (Póliza)		
Cuentas de Cobros Seguros	33,127,524.00	33,127,524.00
Cuentas de Cobros Seguros	4,612,377.00	4,612,377.00
Cuentas de Cobros Reclamadas	1,415,383.00	1,415,383.00
El balance de cuentas por pagar Cobros		
	35,155,284.00	35,155,284.00
Reservas por pagar		
	2,974,000.00	2,974,000.00
Inmuebles por obligaciones adquiridos		
	84,000,000.00	84,000,000.00
Depositos		
Caja y Bancos	297,581,272.00	297,581,272.00
Depositos		
Caja y Bancos	297,581,272.00	297,581,272.00
Por Seguros	35,000,000.00	35,000,000.00
Reserva por Seguros por Cobros de las	1,140,147,478.00	1,140,147,478.00
además a cargo de Seguros y Derivados de la	333	333
Administración Financiera	43,127,441.00	43,127,441.00
Pasivos		
	3,834,421,233.00	3,834,421,233.00
Activos		
	3,834,421,233.00	3,834,421,233.00
Activos		
Financiamiento		
Préstamos y depósitos	1,101,666,043.00	1,101,666,043.00
Préstamos en subcontratos de Reclamos	1,620,000.00	1,620,000.00
Adquisición por Ingresos de los Seguros	4,000.00	4,000.00
por el Seguro de Activos	3,412,211,290.00	3,412,211,290.00
Cuentas		
Financiamiento y Reservas	41,233,883.00	41,233,883.00
Subcontratos de Seguros y Bancos	4,000.00	4,000.00
Cuentas de Activos	4,000.00	4,000.00
Otras obligaciones	133	133
Intereses de Seguros y Depósitos	133	133
Operaciones con todas las entidades, salvo los montos		
por pagar al momento de la adquisición		
Equivalencias Financieras		
Equivalencia Financiera	4,000.00	4,000.00
Por Cobros de Seguros de Calidad en los	4,000.00	4,000.00
Seguros de Activos	4,000.00	4,000.00
Equivalencia de Seguros de Activos	4,000.00	4,000.00
Otros Pasivos		
Por obligaciones adquiridas en los Seguros		
de Activos	62,728,013.00	62,728,013.00
Por Seguros	62,728,013.00	62,728,013.00
Seguros de Activos	3,200,000.00	3,200,000.00
Cuentas de Cobros	43,127,441.00	43,127,441.00
Activos		
	3,834,421,233.00	3,834,421,233.00

Activos y operaciones Documentos por Cobrar Cuentas por Repondedores de Seguro por Reclamaciones Pagadas Otras El demandado por Cobrar	18,238,000.00 800.00 500.00 11,071,427.00 8,000,000.00	Capital Contable Capital Contable Capital e Fideicomiso Seguro Capital autorizado El Capital autorizado hasta su cancelación El Capital autorizado hasta su cancelación El Capital autorizado hasta su cancelación	1,442,816,000.00 1,442,816,000.00 500.00 500.00 500.00 500.00
Reservas y Reclamaciones Pagadas Reclamaciones no liquidadas y Faltantes Reclamaciones Reclamadas Reclamaciones Reclamadas de Reservas El demandado por Cobrar de Reclamaciones de Reservas Reclamaciones Reclamadas de Reservas y Reclamaciones El demandado por Cobrar	1,581,116.00 500.00 3,811,326.00 1,117,711.00 2,419,500.00	Capital Contable Reserva Reserva Reserva Para liquidación de Reclamaciones Pagadas Otras Depósito por Reclamación Reclamaciones Reclamadas Reclamaciones a Reclamados de Reclamaciones Reclamadas Reclamación a Reclamados del Seguro Otras por Reclamación Reclamación por Reclamación de Reclamación Reclamación por Reclamación de Reclamación	852,321,250.00 2,419,500.00 3,811,326.00 1,117,711.00 2,419,500.00 1,117,711.00 2,419,500.00 1,117,711.00 2,419,500.00 1,117,711.00 2,419,500.00
Reservas Reclamadas Reclamación Reclamación Otras Reclamaciones Reclamadas	610.00 810.00 1,183,911.00	Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada	610.00 810.00 1,183,911.00
Otras Activas Reclamación y Faltantes Pagadas Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada de Reclamación Reclamación Reclamada de Reclamación	1,020,411.00 500.00 3,811,326.00 1,117,711.00 2,419,500.00	Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada Reclamación Reclamada	1,020,411.00 500.00 3,811,326.00 1,117,711.00 2,419,500.00
Activos del Activo	31,481,757.00	Activos del Activo	31,481,757.00

El capital contable incluye a cambio de la emisión de acciones nuevas, operaciones de recompra de acciones y operaciones de adquisición de acciones.

Los ingresos por las pólizas emitidas se reconocen de acuerdo con el método de amortización de las pólizas. Los ingresos por las pólizas emitidas se reconocen de acuerdo con el método de amortización de las pólizas. Los ingresos por las pólizas emitidas se reconocen de acuerdo con el método de amortización de las pólizas.

Los ingresos por las pólizas emitidas se reconocen de acuerdo con el método de amortización de las pólizas. Los ingresos por las pólizas emitidas se reconocen de acuerdo con el método de amortización de las pólizas.

EL MANEJADOR COMISIONADO SOCIOCLAVE

CFC DE SEGUROS QUÁLITAS

CFC DE SEGUROS QUÁLITAS





Quálitas

Compañía de Seguros S.A. de C.V.

CUIC: 0180 800 2880

ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El presente Estado de Resultados Completo se llevó a cabo de acuerdo con la información contenida en los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y sus subsidiarias, los cuales fueron preparados de acuerdo con los principios contables de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y sus subsidiarias. Este Estado de Resultados Completo no debe considerarse un sustituto de la información contenida en los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y sus subsidiarias.

ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO		CUMPLIMIENTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO	ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO	ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO	ESTADO DE RESULTADOS COMPLETO
REVENUES	REVENUES	REVENUES	REVENUES
EXPENSES	EXPENSES	EXPENSES	EXPENSES
NET INCOME	NET INCOME	NET INCOME	NET INCOME
OTHER INFORMATION	OTHER INFORMATION	OTHER INFORMATION	OTHER INFORMATION
...



CÉDULA 09149042

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 09149042

CON

FAJES

LA RCT

2000



SEP

Ministerio de Educación Pública



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE VERACRUZ
CALLE DE LA RCT
C.P. 91000
VERACRUZ DE GARZA, VERACRUZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE VERACRUZ
CALLE DE LA RCT
C.P. 91000
VERACRUZ DE GARZA, VERACRUZ

[Handwritten signature]

VERACRUZ DE GARZA, VERACRUZ
A 15 DE ABRIL DE 2000

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE VERACRUZ



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC: Q058100904

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QUALTAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN: Normal

TIPO DE COMPLEMENTARIA:

PERIODO: Del Ejercicio: EJERCICIO 2015

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2015 13:30

NÚMERO DE OPERACIÓN: 1014000842

DATOS INICIALES

INDIQUE SI ESTA OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS:

INDIQUE SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTÓ POR DEFERIR EL IM:

INDIQUE SI SE TRATA DE CONTRATISTA Y/O ASISTENTE DE INGRESOS CARBONOS:

EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA:

EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA:

INDIQUE SI OPTA CONFORME EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012:

INDIQUE SI OPTA POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN CONFORME EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 7.1 DEL DECRETO DEL 30 DE MARZO DE 2012:

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS:

INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN:

1
2

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL (18)

SAT

ESTADO FINANCIERO

IMPORTE DE LOS INGRESOS IMPORTE DE LAS GASTOS TOTAL

11 12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25 26

27 28 29 30

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F IS



ESTADO DE RESULTADOS

PARTES RELACIONADAS - PARTES NO RELACIONADAS

TOTAL

SECRET

SECRET



SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES	227,404,186	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	0
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO DEL EXTRANJERO	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	23,062,121,468
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	10,394,129,869	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	23,062,121,468
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	535,543,369	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	13,439,808,438	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	13,975,351,807	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	142,994,186
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0	ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	304,708,316	OTROS PASIVOS	304,691,167
INVENTARIOS	0	SUMA PASIVO	23,409,806,821
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	94,345,555		
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	2,883,386,553	CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	90,480,497	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	1,642,895,574
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	2,973,867,050	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	0
TERRENOS	112,430,819	RESERVAS	542,971,771
CONSTRUCCIONES	482,542,267	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	157,485,907
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	UTILIDADES ACUMULADAS	1,474,471,708
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	274,088,911	UTILIDAD DEL EJERCICIO	630,870,324
EQUIPO DE COMPUTO	625,982,900	PERDIDAS ACUMULADAS	
EQUIPO DE TRANSPORTE	690,086,759	PERDIDA DEL EJERCICIO	
OTROS ACTIVOS FIJOS	406,477,395	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,028,387,744	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	308,848,889	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	

SECRET

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS FISICALES DEL REGIMEN GENERAL F18

SAT

ESTRUCTURA DE CUENTAS FINANCIERAS BALANZO

RENTAS

CAPITAL CONTABLE

RENTAS DE CAPITAL

SECRET

RENTAS DE TRABAJO

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18

SAT

CONCLUIDA EN [LUGAR] A LOS [DIA] DE [MES] DEL AÑO [AÑO]

[NOMBRE DE LA ENTIDAD] inscrita en el Registro Público de Comercio y Cuentas de la Secretaría de Economía, con domicilio en [DIRECCION], inscrita en el Registro de Comercio de la Secretaría de Economía, con el número de identificación [NUMERO], declara que durante el ejercicio que termina el día [FECHA] de [MES] de [AÑO] ha cumplido con las obligaciones de declarar y pagar los impuestos que corresponden de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

En consecuencia, se declara que el ejercicio que termina el día [FECHA] de [MES] de [AÑO] ha concluido satisfactoriamente y que no existen obligaciones pendientes de declarar y pagar.

En fe de lo anterior, se firma y sella en la ciudad de México, a los [DIA] de [MES] de [AÑO] en el domicilio de la entidad.

[FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD]

[FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL]

[FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL]

[FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL]

[FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SE

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F10

SAT

FORMATO 4. CANTAS DEBIDAS CON AUTOCALCULO

ESTADO CUENTAS DEL EJERCICIO

1
2
3
4

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRUABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text"/>	UTILIDAD GRUABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR	<input type="text"/>	MONTO DE LA UTILIDAD GRUABLE TRATADO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	<input type="text"/>
UTILIDAD GRUABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>	MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	<input type="text"/>
MONTO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRUABLE	<input type="text"/>		

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GRUABLE DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	112,246,148	PTU NO GRUABLE EN EL EJERCICIO ANTERIOR	2,303,896
--	-------------	---	-----------

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS DEL REGIMEN GENERAL T 18

DECLARACION DEL EJERCICIO

DECLARACION DEL EJERCICIO

DECLARACION DEL EJERCICIO

1
10/11

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL FIE

SAT

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE
DE PERSONAS MORALES



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



Hoja 1 de 1

RFC: QCS001208049
Denominación o razón social: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio: 2015**
Fecha y hora de presentación: 31/03/2016 13:35 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 160140008842

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES
A favor: 80,409,212
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Señal digital:

q2N1Mkx5+PZPCME32RVS1F c6-yd8P+s8sPUuzTTR1E7Q0W /gA3ksp6c3AC2T128fVnE+e9Yah6wI9K-RK8J+0mYh6s6HwRq9U
FvR3Vc19sQo3k5n8TRcCALDp4q6k9jve-Z1Mk+R9V+L0seE1suzY8Pj0se30R2b4T87x1Q-



2017-2018

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA C. O EL


QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

NO SE ENCUENTRA REGISTRADO(A) ADEUDOS EN NUESTROS ARCHIVOS

POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE NO ADEUDO
MUNICIPAL

A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE

ATENTAMENTE


C.P. MARTHA ISABEL PEÑA DOMINGUEZ
SUB-DIRECTORA DE INGRESOS

Municipio de Mazatlán

2017 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Ángel Flores S/N

Centro

Tel. | 01-31-21-11

R.F.C. MMA-010101-89P

RECIBO OFICIAL

REG.FED.CONT:

CLAVE: -000

NOMBRE:

QUILITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE CV.

DOMICILIO: NAZATLAN SINALOA

CUIDAD:

NAZATLAN, SIN.

COLECTORIA:

NAZATLAN, SIN.

CONCEPTO:

PAGO DE UNA CERTIFICACION MUNICIPAL

No. 141-00000170

FECHA: 26/01/2017

C.P. 00000 PER. P.

34300

EVENTOS INGRESOS DIVER



UN SOLO
MAZATLÁN
POR TI

01

ENE/2017

01

01

01

Base Legal:

Conceptos de Pago

Importe

2-03-00	OTROS CERTIFICADOS	200.00
6-01-00	ADIC. 5% PRO-ALFABETIZACION	9.00
6-02-00	ADIC. 5% PRO-C. SALUD Y HOS	10.00
6-03-00	ADIC. 15 % PRO-REJ.MATERIAL	30.00
6-05-00	ADIC. 5% PRO.CON.PROM.Y DES	10.00
6-06-00	ADIC. 6.5 % PRO-TURISMO	13.00

26 ENE 2017

LIREL L. ORTIZ

(CIENTOSESSENTA Y TRES PESOS 14,700 M.N.)

MAZATLAN SINALOA

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

\$ 34300.00

2017 - 2018



Visite nuestra página:

www.mazatlan.gob.mx

CURP: LAGJ580611HSLI71NDJ RFC: LAGJ580611RXX1 VIGENCIA: 28/10/2014 A 28/10/2017

Esta Comisión con Fundamento en el artículo 21, inciso a) del artículo de la Ley General de Instituciones y Funciones Municipales de Seguros en relación con el artículo 9 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, autoriza a:

JUAN EDUARDO LLAUSAS GUTIERREZ
AGENTE DE SEGUROS POR CUENTA PROPIA



B RIESGOS EMPRESARIALES DE PERSONAS Y DAÑOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

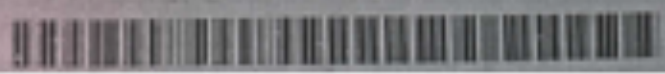
DELEGACIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS DE GUADALAJARA

G199304

Con fundamento en el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas:

- > Las actividades de intermediación que pueden realizar los agentes y apoderados, cuando realicen cambios de pólizas y se respetan de las normas, comercialización y venta prohibida por la oferta actual de compañías de seguros, se conservan las modalidades, renovación o cancelación
- > Intermediar exclusivamente en las operaciones para las cuales se le autoriza. La presente autorización es irrevocable.
- > Informar de tal manera al proponente o solicitante de un seguro cuando se complete, tipo de autorización, número, vigencia de la póliza, de dónde puede realizar sus actividades y, en su caso, la denominación de la persona física que representen.
- > Informar del alcance real de la cobertura y forma de cancelarla o de la por terminada, que cancela de facultades de representación de la aseguradora para aceptar riesgos y suscribir o modificar pólizas.
- > Informar que sólo podrá cobrar primas contra el resibo oficial expedido por la aseguradora, y que al tener el resibo en su poder se le respalda a la aseguradora, se debe todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones del seguro.
- > Atenderse a las tarifas, pólizas, endosos, planes de seguros y demás circunstancias técnicas utilizadas por las aseguradoras.

Fecha de expedición: Guadalajara, Jalisco a 27 de octubre de 2014





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES
 CINE NACIONAL PARA VOTAR

DIRECCION GENERAL
 TELEFONO: 55 34 40 00
 CARRETERA FEDERAL
 CARRETERA FEDERAL
 LOS MEXICANOS
 SANTA FE, PUEBLA
 C.P. 72500
 TEL. (52) 2 25 40 00
 FAX (52) 2 25 40 00
 WWW.IFE.PE.MX



(52) 55 34 40 00
 CARRETERA FEDERAL
 LOS MEXICANOS
 SANTA FE, PUEBLA
 C.P. 72500

[Signature]

DIRECCION GENERAL
 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 CARRETERA FEDERAL LOS MEXICANOS
 SANTA FE, PUEBLA

(52) 55 34 40 00



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
 TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
 TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
 TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
BOCÓN

Total a Pagar \$ 799.00
 Pago anterior de \$ 200.00
 Mr. GUERRAS DE LUIS
 Teléfono: (859) 201 0626
 Teléfono de: 0000 0000 0000

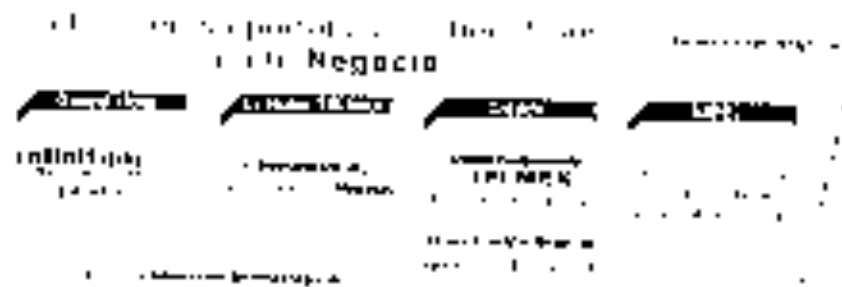
LUIS GUERRAS DE LUIS GUERRAS DE

CALLE MARIQUITA DE MEXICO DE
 PANAMA DE LUIS DE LUIS DE
 DEL CUBA DE LUIS DE LUIS DE
 0000 0000 0000
 0000 0000 0000

... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
 ... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
 ... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.



Resumen del Estado de Cuenta

Cash Advance	1,000.00
Transferencia	1,000.00
Transferencia	1,000.00
Cargos por Mensajes	1,000.00
Transferencia	1,000.00
Saldos de Cuenta	1,799.00

Cargos del Mes

Transferencia	1,000.00
Transferencia	1,000.00
Transferencia	1,000.00
Transferencia	1,000.00

... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
 ... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...

Con Equipo Multilínea



... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
 ... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...

... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...
 ... TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. ...

Total a Pagar por Servicio de
 Teléfonos de México de
 Telmex y otros Servicios.



06999122222222222222

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad

Residencia: **Edmundo**
L. RAMOS GUTIERREZ JENY LUCYDIA
VERFAMILIAR 130
PERIFERIA POSTAL DEL SUR 100
INDUSTRIAS AERONAUTICAS

NOVEDADES DE CREDITO

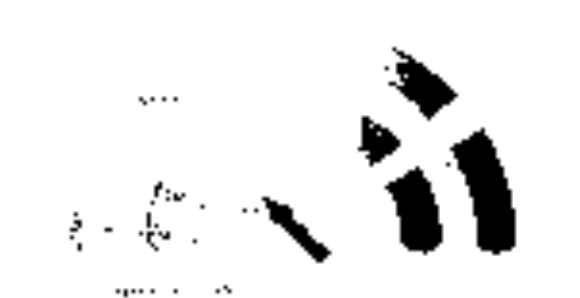
Fecha	Debe	Haber	Saldo
14/01/17	14,000.00		14,000.00

Método de pago

Fecha	Importe	Saldo	Debe	Haber
14/01/17	14,000.00	0.00	14,000.00	

Apoyo gubernamental

El presente recibo se emite en virtud de la Ley de Apoyo Gubernamental, que establece el pago de los servicios de energía eléctrica a precios subsidiados.



Este recibo es válido para el pago de los servicios de energía eléctrica.



¡CUIDADO!
 NO ME DEJES TROPEAR



Total a pagar en efectivo (Cuentas)

\$711.00

Número de contrato: **533 120 701 655**

Fecha límite de pago: **22 ENE 17**

Información importante

Este recibo es válido para el pago de los servicios de energía eléctrica.

Concepto	Cantidad	Unidad	Valor
Impuesto	23.70		

Detalle de los cargos

Concepto	Importe	Fecha	Saldo
Consumo	14,000.00	14/01/17	14,000.00
Impuesto	23.70	14/01/17	14,023.70

Importe de la facturación

Consumo	14,000.00
Impuesto	23.70
Por concepto de servicios	23.70
Adicional de tarifa	1,280.00
Subtotal	15,527.40
Total	\$711.00

Este recibo es válido para el pago de los servicios de energía eléctrica.

Este recibo es válido para el pago de los servicios de energía eléctrica.

Total a pagar: \$711.00





MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO DE QUERÉTARO



NOMBRE
MORA
LEJARZA
FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO
C LANCOS 1A 6513 A
FRACC SARMA D COUNTRY CLUB 82112
MAGATLAN SIN
CLAVE DE IDENTIFICACION MRLJFR52090725P000
CURP MCLF020907HSLRQ13 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 26 MUNICIPIO 012 SECCION 2667
LOCALIDAD 3001 DIVISION 2014 VALERIA 2024

FECHA DE VIGENCIA
07/05/1962
SEXO H



IDENTIFICACION



IDMEX1151827476<<2667032781159
6209078H2412311MEX<03<<03215<5
MORA<LEJARZA<<FRANCISCO<JAVIER

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

1 1 1

2

1 1 1

1 1 1

SECRET

Q

1. This document is for the use of the...
2. It contains information...
3. It is to be kept...
4. It is to be handled...
5. It is to be stored...

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



10

В соответствии с...

Основываясь на...

Согласно...

С учетом...

С целью...

В целях...

Ввиду...

В связи с...

В соответствии с...

Согласно...

С целью...

С учетом...

Согласно...

С целью...

Q

FROM: [illegible]
TO: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[The main body of the document contains several paragraphs of text, which are extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal communication or report.]



QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
 AGENTAMIENTO DEL MINISTERIO DE MANANTLÁN - BENSÚA
 AGENTE 03. OTRO JEFE DE CARRERA LLAMADOS DENTRERO
 OFICINA 090 MANANTLÁN

DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA	POLIZA DE VIDA		POLIZA DE ACCIDENTES		POLIZA DE ENFERMEDADES		TOTAL
	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	
PREMIOS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	900.000

DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA	POLIZA DE VIDA		POLIZA DE ACCIDENTES		POLIZA DE ENFERMEDADES		TOTAL
	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	
PREMIOS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	900.000

DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA	POLIZA DE VIDA		POLIZA DE ACCIDENTES		POLIZA DE ENFERMEDADES		TOTAL
	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	PREMIOS	RENTAS	
PREMIOS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE VIDA	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ACCIDENTES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
PREMIOS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
RENTAS DE ENFERMEDADES	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	900.000

RESUMEN DE RESULTADOS	
DESCRIPCIÓN	MONEDAS
PREMIOS DE VIDA	300.000
RENTAS DE VIDA	300.000
PREMIOS DE ACCIDENTES	300.000
RENTAS DE ACCIDENTES	300.000
PREMIOS DE ENFERMEDADES	300.000
RENTAS DE ENFERMEDADES	300.000
TOTAL	900.000

AGENCIADOR DE SEGUROS: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
 AGENTE: OTRO JEFE DE CARRERA LLAMADOS DENTRERO
 OFICINA: 090 MANANTLÁN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



UNITED STATES GOVERNMENT
WASHINGTON, D. C. 20540
OFFICE OF THE DIRECTOR
OF THE BUREAU OF REVENUE
WASHINGTON, D. C. 20540

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700



UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
530 N. Dearborn Street, Chicago, Ill. 60610
Telephone: (312) 787-4700

5
6

ST. MARY'S COLLEGE
WICHITA, KANSAS

DEPT. OF COLLEGE PHYSICS
WICHITA, KANSAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



1950-1951
 1952-1953
 1954-1955
 1956-1957
 1958-1959
 1960-1961
 1962-1963
 1964-1965
 1966-1967
 1968-1969
 1970-1971
 1972-1973
 1974-1975
 1976-1977
 1978-1979
 1980-1981
 1982-1983
 1984-1985
 1986-1987
 1988-1989
 1990-1991
 1992-1993
 1994-1995
 1996-1997
 1998-1999
 2000-2001
 2002-2003
 2004-2005
 2006-2007
 2008-2009
 2010-2011
 2012-2013
 2014-2015
 2016-2017
 2018-2019
 2020-2021
 2022-2023
 2024-2025

1950-1951
 1952-1953
 1954-1955
 1956-1957
 1958-1959
 1960-1961
 1962-1963
 1964-1965
 1966-1967
 1968-1969
 1970-1971
 1972-1973
 1974-1975
 1976-1977
 1978-1979
 1980-1981
 1982-1983
 1984-1985
 1986-1987
 1988-1989
 1990-1991
 1992-1993
 1994-1995
 1996-1997
 1998-1999
 2000-2001
 2002-2003
 2004-2005
 2006-2007
 2008-2009
 2010-2011
 2012-2013
 2014-2015
 2016-2017
 2018-2019
 2020-2021
 2022-2023
 2024-2025

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08/14/01 BY 60322/UC/STP

TESTIMONIO

J. Eugenio Castellón Escobedo
Notaria doscientos once del D.F.

Ante el Colegio de Notarios
Col. Doña Guadalupe, México, D.F.
Tel. conurbación 5501-1100
Fax 5504-9487



ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:

— La PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene: I.- La APROBACION del INFORME ANUAL, rendido por el PRESIDENTE del CONSEJO de ADMINISTRACION y COMISARIO de la sociedad, respectivamente, respecto al ejercicio social concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete; II.- La REVOCACION, RATIFICACION y DESIGNACION de MIEMBROS del CONSEJO de ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS y COMISARIOS de la sociedad, respectivamente; y III.- La REVOCACION y el OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad, en favor de diversas personas.

ESC.No. 6,935
LIBRO: 131
FECHA: 12/AGO/98

SIN TEXTO

TESTIMONIO

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaria doscientos once del D.F.

Aniceto Ortega No. 130
Col. Del Valle, D.F. México, D.F.
Tel. Computado: 5604-3106
Fax: 5604-9487



ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:

----- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene: I.- La **APROBACION** del **INFORME ANUAL** rendido por el **PRESIDENTE** del **CONSEJO** de **ADMINISTRACION** y **COMISARIO** de la sociedad, respectivamente, respecto al ejercicio social concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. II.- La **REVOCAION**, **RATIFICACION** y **DESIGNACION** de **MIEMBROS** del **CONSEJO** de **ADMINISTRACION**, **FUNCIONARIOS** y **COMISARIOS** de la sociedad, respectivamente; y III.- La **REVOCAION** y el **OTORGAMIENTO** de **PODERES** de la sociedad, en favor de diversas personas.

ESC.No. 6,935

LIBRO: 131

FECHA: 12 /AGO/98



2
once
notaria

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once del D.F.
1961

NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

LIBRO CIENTO TREINTA Y UNO

FOLIO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, hago constar:

La PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene:

I.- La APROBACION del INFORME ANUAL rendido por el PRESIDENTE del CONSEJO de ADMINISTRACION y COMISARIO de la sociedad, respectivamente, respecto al ejercicio social concluido al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

II.- La REVOCACION, RATIFICACION y DESIGNACION de MIEMBROS del CONSEJO de ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS y COMISARIOS de la sociedad, respectivamente;

y III.- La REVOCACION y el OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad, en favor de diversas personas;

Que realizo a solicitud del señor Licenciado Xavier Mangino Dueñas, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, pasada en esta Ciudad con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor Licenciado Carlos Cuevas Sentles, Notario número ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), previos permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de siete millones quinientos mil nuevos pesos (hoy siete millones quinientos mil pesos, moneda nacional), representado por sesenta y cinco millones de acciones, comunes, nominativas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional cada una, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social en la misma precisado.

Segundo.- ADOPCION A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FLUA.- Por escritura número



2once
notaria

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

noventa y siete, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado José López, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de veintinueve millones doscientos veintiseis mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional, reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

----- **Quinto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA** - Por escritura número cinco mil seiscientos veintisiete, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de treinta y nueve millones doscientos veintiseis mil setecientos sesenta pesos, moneda nacional, reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

----- **Sexto.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y DISMINUCION DEL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LO INTEGRAN** - Por escritura número cinco mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte fija, en la cantidad de once millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres pesos, moneda nacional, para fijar su capital social total en la suma de cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres pesos, moneda nacional, de los cuales corresponden al capital mínimo fijo la cantidad de cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil trece pesos, moneda nacional y el resto, o sea la cantidad de setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional a la porción variable de dicho capital en la misma escritura antes relacionada, la sociedad de referencia disminuyó el número total de las acciones representativas del capital social en una relación de diez a uno, y pasar de ser quinientas nueve millones seiscientas ochenta mil ciento treinta acciones a cincuenta millones novecientas sesenta y ocho mil trece acciones,



2once
notaria

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaria doscientos once del D.F.



de la Sociedad únicamente requerirán que sean acordados por la Asamblea General de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad, debiendo protocolizar el acta correspondiente ante Notario Público. Este propio procedimiento será válido para disminuir el Capital de la Sociedad dentro de su parte variable. Tanto las acciones representativas del Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro, como las acciones representativas del Capital Variable, darán a sus titulares derecho a un voto y les conferirán los mismos derechos y obligaciones.- CLAUSULA OCTAVA.- CAPITAL PAGADO.- La adquisición del control del DIEZ POR CIENTO o más de las acciones representativas del capital pagado de esta Sociedad, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, deberá someterse a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del quince por ciento del capital pagado de una institución de seguros, excepto: a).- La Administración Pública Federal; b).- Las sociedades que sean o que puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros.- Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y les será aplicable al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en este artículo, en la fracción III del artículo 29 de la Ley General de Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las fracciones III y IV del artículo 139 de la Ley invocada.- Las personas que aportan acciones de una o varias instituciones de seguros, al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.- Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distintas, sin considerar las de accidentes y enfermedades, caso en el que podrán adquirir hasta dos, o que se trate de institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.- En el capital de las señaladas sociedades no podrán participar directa o indirectamente, otra sociedad del mismo tipo, instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.- Las sociedades a que se refiere este inciso no podrán adquirir, directa o indirectamente acciones representativas del capital de organizaciones auxiliares del crédito, o de casas de cambio.- c).- Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización relativa, con carácter temporal por

un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación total de cada uno de ellos exceda del 30% del capital pagado de la institución de que se trate.- d).- Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia, conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión.- e).- Las instituciones de crédito cuando previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos por esa Ley.- f).- Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionados, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que a esos mismos accionistas les corresponde en el capital consolidado de las instituciones involucradas en la fusión respectiva, de conformidad con lo que para la valuación y el canje de acciones se pacte en el convenio de fusión.- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más de 15% del capital pagado con una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberán obtener certificado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se hará constar el porcentaje correspondiente.- g).- Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras.- h).- Las personas que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos y de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones.- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más del 15% del capital pagado de una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberán obtener certificado de tenencia accionaria de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se hará constar el porcentaje correspondiente.....

CLAUSULA DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTO DE CAPITAL.

En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán en proporción al número de sus acciones, la misma preferencia que se consigna en la cláusula anterior para suscribir las acciones, en proporción al interés social de los suscriptores... **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por el número de miembros propietarios que fije la Asamblea General, y que no será menor de cinco, la Asamblea podrá nombrar el mismo número de consejeros suplentes, que podrán sustituir a cualquiera de aquellos.- Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas. La Asamblea que haga la elección determinará el número de los que deban ser designados por ella y tendrá además, la facultad de destituirlos libremente. Los Consejeros podrán ser reelectos, durarán en su

siempre, en sus locaciones y en el ejercicio de sus respectivas labores de trabajo, en las
 dependencias, locales y locales de la Ley de Fianzas y Garantías de Crédito - V. Realizar
 el inventario de las cosas que convengan al capital y a la actividad que haya asumido y hacerlos
 que deba presentarse - VI. Esta escritura se inscribirá en el lugar de inscripción.
 Asimismo, el presente, y con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público - SEFI, autoriza a todos los señores y señoras a quienes se refieren las condiciones
 de esta escritura, llevar a cabo, por conductos y cuantos otros medios oportunos en las
 dependencias y locales que se les indiquen, la Ley de Fianzas y Garantías de Crédito -
 VI. En el presente, y con autorización de todos los señores y señoras, al Presidente de
 la Junta Administrativa de Fianzas y Garantías de Crédito - JAFI, por sus facultades,
 funciones y poderes, como asimismo, de los que se mencionan en este Decreto. Que en
 el presente, y por las facultades de la Ley de Fianzas y Garantías de Crédito - VI, y de
 los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,
 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,
 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,
 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101,
 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119,
 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137,
 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154,
 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171,
 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188,
 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205,
 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222,
 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239,
 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256,
 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273,
 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290,
 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307,
 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324,
 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341,
 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358,
 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,
 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409,
 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426,
 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443,
 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460,
 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477,
 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494,
 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511,
 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528,
 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545,
 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562,
 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579,
 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596,
 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613,
 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630,
 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647,
 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664,
 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681,
 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698,
 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715,
 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732,
 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749,
 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783,
 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800,
 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817,
 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834,
 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851,
 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868,
 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885,
 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902,
 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919,
 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936,
 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953,
 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970,
 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987,
 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del O.F.

le confiera el Consejo de Administración.- CLAUSULA VIGESIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.- Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes: I.- Fungir como tal en las asambleas generales de accionistas y en las sesiones del Consejo y levantar las correspondientes actas, asentadas en los libros correspondientes.- II.- Llevar los libros de actas de las asamblea y del Consejo y firmar en unión del Presidente, las actas que levante.- III.- Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas y demás documentos de la Sociedad.- IV.- Las demás que le confieran el Consejo o Estatutos.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DURACION DE LOS CARGOS.- Los Consejeros y Comisarios durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos por un periodo igual y estarán en funciones hasta que la Asamblea ordinaria designe a otro.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SESIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración celebrará reuniones cuando sean convocadas por cualquier Consejero o el Comisario, mediante aviso dado por escrito, fax o telefónico, con tres días de calendario.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Todas las Sesiones del Consejo se efectuarán en el domicilio de la Sociedad.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- QUORUM DEL CONSEJO.- El Consejo funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Las votaciones serán económicas. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- ACTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.- De toda sesión de Consejo se levantará acta en un libro oficial en el que se asentaran las resoluciones aprobadas y que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CONSEJEROS SUPLENTES.- La vacante temporal o definitiva de un consejero propietario será cubierta por un suplente.- Las ausencias del Secretario del Consejo serán cubiertas por la persona que el propio Consejo designe.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DESIGNACION DE CONSEJEROS PROVISIONALES.- En los casos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario o comisarios designarán con carácter provisional a los consejeros necesarios para completar el quórum estatutario, éstos durarán en funciones hasta que se presenten a desempeñar sus puestos los consejeros propietarios y suplentes necesarios para integrar el quórum o en caso contrario, hasta que la Asamblea designe nuevos consejeros.... CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad pero con las salvedades establecidas en el artículo treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán designados y destituidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, contado de una Asamblea





2once
notaria

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once del D.F.

necesidad de Convocatoria, cuando en ella estuvieran representadas todas las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad, más una acción del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tome por mayoría de votos presentes.- Tratándose de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del Día, se resolverá por mayoría de votos de los accionistas presentes.- CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto de las acciones que representen cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente si en ella está representada, por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital pagado y sus resoluciones sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día, serán válidas por lo menos con el voto del treinta por ciento del capital pagado.- CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSION DE LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Instalada legalmente la Asamblea, si no pudiera por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de convocatoria, pero en todo caso, la Asamblea deberá concluirse dentro de los cinco días de calendario siguientes a la iniciación.- CLAUSULA CUADRAGESIMA.- VOTACION DE LAS ASAMBLEAS.- En las Asambleas cada acción, dará derecho a un voto.- Las votaciones serán económicas.- CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS.- Para participar en la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de los demás establecidos en la fracción III (tercera) del artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a).- Depositar los títulos que amparen en la Secretaría de la Sociedad o en las instituciones de crédito de la República o del extranjero que se señalara para el efecto en la convocatoria respectiva, y con la anticipación que la propia convocatoria indique. Los depósitos se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica o fax, hecha directamente a la Sociedad por la institución

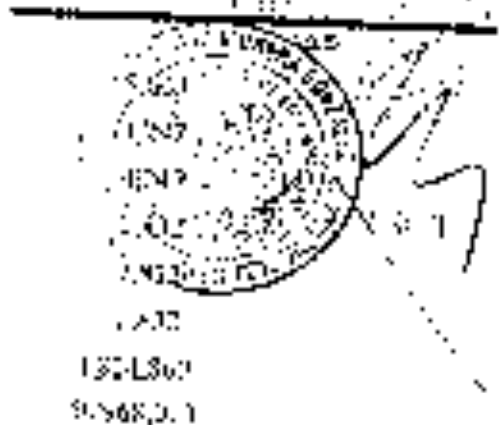


El Cerezo, Antonio Prudencio Rodríguez	713,028
Alfredo Martínez Hernández	512,013
Excmo. Sr. D. Juan	1,723,917
Reynoldo, Sr. Ing. Juan	286,554
Hector Lafont, Sr. Juan Hernández	605,265
Guillermo Vera García, Mariana	4,540,452
María Teresa González Méndez, Sr. Mijangos	2,910,000
Juan José de Luna, Sr. Juan	2,756,511
Alfonso Bermejo, Sr. Francisco	764,318
Johanna Eugenia Rodríguez, Sr. Juan	293,156
María del Carmen, Sr. Juan Véliz	1,200,000
Walter de la Cruz, Sr. Víctor	2,210,000
María Mercedes, Sr. Juan	1,715,000
Dora, Sr. Juan, Sr. Juan	1,130,000
Carolina, Sr. Juan, Sr. Juan	528,545
Alfonso, Sr. Juan, Sr. Juan	18,711
Amalia, Sr. Juan, Sr. Juan	51,789
El Campesino, Sr. Juan, Sr. Juan	569,111
Reynoldo, Sr. Juan, Sr. Juan	257,156
Antonia, Sr. Juan, Sr. Juan	254,510
Juan, Sr. Juan, Sr. Juan	511,538
Leonor García, Sr. Juan	50,955
Hector, Sr. Juan, Sr. Juan	42,433
Agustín, Sr. Juan, Sr. Juan	55,000
Walter, Sr. Juan, Sr. Juan	47,771
Edo, Sr. Juan, Sr. Juan	11,152
María del Carmen, Sr. Juan	9,510
Sara, Sr. Juan, Sr. Juan	6,405
Juan, Sr. Juan, Sr. Juan	7,775
Juan, Sr. Juan, Sr. Juan	7,129
Antonio, Sr. Juan, Sr. Juan	4,079
Reynoldo, Sr. Juan, Sr. Juan	7,775
María, Sr. Juan, Sr. Juan	7,079
Ignacio, Sr. Juan, Sr. Juan	7,079
León, Sr. Juan, Sr. Juan	3,079
Oscar, Sr. Juan, Sr. Juan	7,079
Sr. Antonio, Sr. Juan, Sr. Juan	5,263



2 ONCE
notaria

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario de los Hon. Jueces del D.F.



A don: Don Juan
Antonio Rodríguez de la
Molina y Sotomayor
Licenciado en Derecho
Fiscal, Ciudad de México
Calle de San Mateo y Calles
Aguirre y Tlaximela
C.P. 06600

En virtud de un contrato que se celebra en la Asamblea del EUMS de la sociedad de las
acciones que se divide el capital social de QUALLAS COMPAÑIA DE SEGUROS,
S.A. DE C.V., el Presidente de la Asamblea, en calidad de Asambleero y viceasem-
bleero, con el consentimiento de los señores accionistas, en conformidad con lo establecido por
la Ley de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para dar fe de lo
que se acuerda, se suscribe el presente instrumento en la forma siguiente:

PRIMERA.- ORDEN DEL DIA

1.- LEYERSE LA PROPOSICION O RESOLUCION, EN SU CASO, DEL INFORME
DE LA AUDITORIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DE LA LEY DE
LA LEY MERCANTIL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESOLUCION DE LAS
OPERACIONES DE LA ZAFAR POR LA SOCIEDAD DESESTE EL EJERCICIO
SOCIAL COMPLETO DEL EJERCICIO SOCIAL DE DICHO EJERCICIO 1997

2.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE CASOS DE LAS COMISIONES
DEL EJERCICIO DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y CALIFICACION DE LA
SOCIETAD

3.- DETERMINACION DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL
COMITE DE ADMINISTRACION Y CALIFICACION DE LA SOCIEDAD POR EL
EJERCICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPLETO DEL
EJERCICIO SOCIAL DE DICHO EJERCICIO 1997

4.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE CASOS DE LAS COMISIONES
DEL EJERCICIO DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y CALIFICACION DE LA
SOCIETAD

5.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE CASOS DE LAS COMISIONES
DEL EJERCICIO DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y CALIFICACION DE LA
SOCIETAD

6.- PUNTO UNO.- El acta de reunion de punto del orden del dia, se suscribe
Junto al Sr. Juan Antonio Rodríguez de la Molina y Sotomayor, en nombre de
los señores accionistas, en conformidad con lo que se refiere el artículo general del
reglamento de la Ley Mercantil de Sociedades Mercantiles y la Ley General de
Sociedades Mercantiles, por QUALLAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. con el
propósito de cumplir con el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

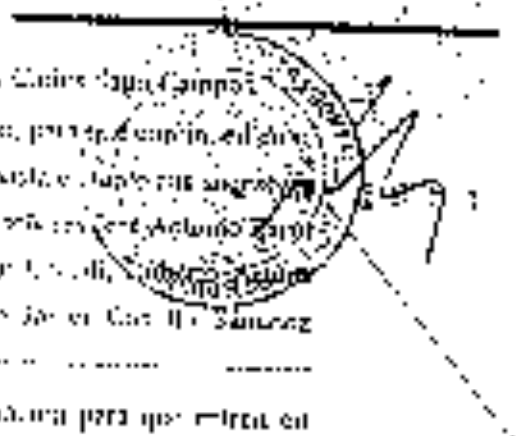
7.- Firma por el Notario de los Hon. Jueces del D.F. en la ciudad de México a los
diez y cinco días del mes de Diciembre de 1997





2
ONCE
Notaría

J. Figueroa Castañeda Escobedo
Notaría Concursal Once del D.F.



... Cálculo Llave, Ezequiel Llave, Alvaro de la Torre Llave y Jaime Llave Campa
... 11 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
... de los bienes de la sociedad y para que se entregue a los socios de la sociedad
... miembros de la sociedad como socios de la sociedad y para que se entregue
... Menz, Cipriano Lavandero, del Castillo, Benito de la Cruz, Carlos de
... Encalla Rodríguez, Héctor Jaime Llave, Blanca Llave, Wilfredo de la Cruz, Juan
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad

... 12 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
... funciones la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad
... y para que se entregue a los socios de la sociedad y para que se entregue
... López, Llave y Llave la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad

... 13 Se otorga a favor del Consejo de Administración de
DE ALIANZA COMPANIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., para que entretenga
... a favor de la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad
... y para que se entregue a los socios de la sociedad y para que se entregue
... el Consejo de Administración, los señores: Alvaro de la Torre Llave, Ezequiel Llave,
Pablo de la Cruz, Álvaro Menz, Cipriano Lavandero, Benito de la Cruz, Carlos de la Cruz,
López, Llave y Llave, Juan Llave, Blanca Llave, Juan Llave, Juan Llave, Juan Llave y
Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave

... 14 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad

... 15 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
... el Consejo de Administración, los señores: Alvaro de la Torre Llave, Ezequiel Llave,
y para que se entregue a los socios de la sociedad y para que se entregue
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad
... Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave

... 16 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad

... 17 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
DE ALIANZA COMPANIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., para que entretenga
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad

... 18 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
DE ALIANZA COMPANIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., para que entretenga
... la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad la sociedad
... Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave Llave

... 19 Se otorga a favor del Consejo de Administración para que entretenga
DE ALIANZA COMPANIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., para que entretenga



SEGUROS, S.A. DE C.V., el día 1 de Septiembre de 1962.

... "12. Se revoca el cargo de miembro del Comité de Inversores de QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., conferido en favor del señor Cristóbal Ferrer, de apellido "....."

... "13. Se otorga el cargo de miembro del Comité de Inversores de QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., de los señores Juan José Panchito Lezama, Wilfredo de la Soledad, Mercedes, Las Torres Luis Pacheco, Rolando Lelias Lopez y Héctor Pacheco Méndez, el segundo resultante y los de señores Vocales."....

... "14. Se designa como Vicepresidente del Comité de Inversores a don Roberto Antonio Collado Rodríguez Montiel "....."

... "15. Se otorga el cargo de jefe de Crédito y cobranza, se proveen los cargos de mandados de Cobranza, se otorgan en favor de los señores Joaquín Barriosan Ferrer, Gonzalo de la Soledad, Wilfredo de la Soledad, Mercedes Méndez, Manuel Domingo Ferrer, Xosha Ferrer y el señor Roberto Rodríguez "....."

... "16. Por el poder de la Junta Directiva de Administración, el Comité Ejecutivo y el Consejo de Inversores de QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por la presente se establece el orden de sucesión y el orden de los cargos de mandados de cobranza, de los señores de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

... PRESIDENTE: CARGO:
... VICEPRESIDENTE:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:
... JOSE ANTONIO DE LA SOLEDAD CARGO:

de la aduana, y de a veces el encaje de los artículos expresos, con generalidad el más consumo de los países de grado la patria estableció durante este período.

El PUNTO CUARTO de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

En el artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

El artículo 17 de la resolución de la parte de la ley, en el artículo primero se establece el procedimiento de los procedimientos que permiten las mercancías de los países de Adquisición de los miembros del Comité ejecutivo y los miembros del Comité de la Comisión de la Comisión, respecto del de compra y venta en el punto de partida para la exportación.

Folio Mercantil número 186507." -----

---- "7. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor de los señores Vicente Pérez Moadragón y Luis E. Fuentes Tavira, mediante escritura pública número 36,238, de fecha 8 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Cuevas Sentles, Notario Público número 8 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 186507." -----

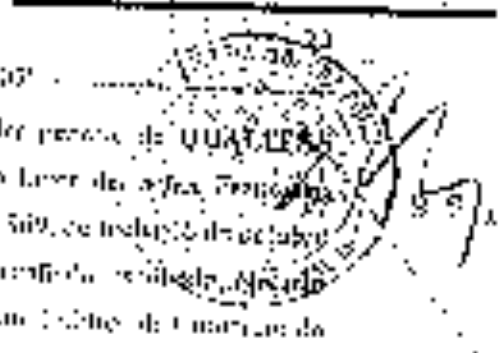
---- "8. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor del señor Alfredo José Aguirre Cámara, mediante escritura pública número 88,997, de fecha 19 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 186507." -----

---- "9. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor de los señores Alfredo Aguirre Cámara, Carmen Velázquez Gutiérrez y Salvador Aurrecoechea Maldonado, mediante escritura pública número 86,814, de fecha 1 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 186507." -----

---- "10. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor del señor David Esteban Tovar Garibay, mediante escritura pública número 4,656, de fecha 10 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 186507." -----

---- "11. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor del señor Alejandro Trujillo Zaca, mediante escritura pública número 4,871, de fecha 16 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 186507." -----

---- "12. Se revoca y deja sin efecto legal alguno el poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., otorgado en favor de la señora Ofelia Sánchez Albitar, mediante escritura pública número 4,649, de fecha 10 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad



de México, Distrito Federal, en el día veintidós de mayo de 1997.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS
 COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en favor de la empresa
 Antonio Castellanos Escobedo, notario de este juzgado, en el día veintidós de mayo
 de 1997, con el fin de la inscripción en el Registro Público de Comercio del
 Estado de México de la escritura pública de otorgada en el día veintidós de mayo de
 1997.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS
 COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., otorgada en favor del señor Juan Carlos
 Lopez Castellanos, notario de este juzgado, en el día veintidós de mayo de 1997,
 otorgada en el día veintidós de mayo de 1997, en el Estado de México, en la
 Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
 México, Distrito Federal, en el Folio Número mil noventa y siete.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE
 C.V., otorgada en favor del señor Juan Carlos Lopez Castellanos, notario de este
 juzgado, en el día veintidós de mayo de 1997, en el Estado de México, en la
 Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
 México, Distrito Federal, en el Folio Número mil noventa y siete.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE
 C.V., otorgada en favor del señor Juan Carlos Lopez Castellanos, notario de este
 juzgado, en el día veintidós de mayo de 1997, en el Estado de México, en la
 Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
 México, Distrito Federal, en el Folio Número mil noventa y siete.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE
 C.V., otorgada en favor del señor Juan Carlos Lopez Castellanos, notario de este
 juzgado, en el día veintidós de mayo de 1997, en el Estado de México, en la
 Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
 México, Distrito Federal, en el Folio Número mil noventa y siete.

En el presente se trata de la escritura pública de QUALITAS COMPANIA DE SERVICIOS, S.A. DE
 C.V., otorgada en favor del señor Juan Carlos Lopez Castellanos, notario de este
 juzgado, en el día veintidós de mayo de 1997, en el Estado de México, en la
 Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
 México, Distrito Federal, en el Folio Número mil noventa y siete.



- 3.- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.**- En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.
- 4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, tradiciendo los derechos de propietario en los bienes de la sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contrato con las más amplias facultades de dominio.
- 5.- **PODER GENERAL PARA Abrir y cerrar cuentas bancarias, así como para autorizar personas para que firmen en ellas, celebrar contratos de intermediación bursátil con instituciones financieras.**
- 6.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Para efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554, y los artículos 2,574 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el mandato. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que se confiere en este acto, las ejercerán los mandatarios con las siguiente facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: "Los Representantes Legales y Patronales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley mencionada, con facultades para articular, abolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 376 de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 373 de la citada Ley, en sus



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Nº 196

- del CONSEJO de ADMINISTRACION de la sociedad. -----
- 6.- La DESIGNACION de los señores EDUARDO BROCKMAN LOZANO, DIEGO CASTILLO OLEA, ROBERTO DOTSON, ALFREDO MACIAS HORCASITAS, ROBERTO COLLIARD LOPEZ, JAÇOBO BUZALI TOPELSON, CARLOS SAMBROS CAMPOS, KEVIN JOYCE LINSEL, AGUSTIN PEDEMONTE DEL CASTILLO, ROLANDO DOMINGUEZ LARA, como NUEVOS MIEMBROS SUPLENTES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad. -----
- 7.- La REVOCACION del señor Licenciado XAVIER MANGINO DUEÑAS al cargo que venia desempeñando como SECRETARIO SUPLENTE de la sociedad. -----
- 8.- La RATIFICACION del señor Licenciado GUILLERMO GERARDO DIAZ DE RIVERA ALVAREZ, como SECRETARIO PROPIETARIO de la sociedad sin formar parte del Consejo de Administración de la misma. -----
- 9.- La DESIGNACION del señor Licenciado XAVIER MANGINO DUEÑAS, como SECRETARIO PROPIETARIO de la sociedad sin formar parte del Consejo de Administración de la misma. -----
- 10.- La RATIFICACION de los señores ALFONSO CAMACHO SALAZAR y ANGEL MAEDA DE LA TORRRE a los cargos de COMISARIO PROPIETARIO y COMISARIO SUPLENTE de la sociedad, respectivamente. -----
- 11.- La REVOCACION del señor ALFREDO MACIAS HORCASITAS al cargo que venia desempeñando como MIEMBRO del COMITE EJECUTIVO de la sociedad. -----
- 12.- La RATIFICACION del señor JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, como PRESIDENTE del COMITE EJECUTIVO de la sociedad; -----
- 13.- La RATIFICACION de los señores LUIS JAVIER LARIS PACHECO, WILFRIDO CASTILLO SANCHEZ MEJORADA, JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ y MAURICIO DOMENGUE GAUDRY, como VOCALES del COMITE EJECUTIVO de la sociedad. -----
- 14.- La DESIGNACION del señor JUAN MURGUA POZZI como MIEMBRO del COMITE EJECUTIVO de la sociedad. -----
- 15.- La REVOCACION del señor CHRISTIAN PEDEMONTE DEL CASTILLO del cargo que venia desempeñando como MIEMBRO del COMITE de INVERSIONES de la sociedad. -----
- 16.- La RATIFICACION del señor WILFRIDO CASTILLO SANCHEZ MEJORADA como PRESIDENTE del COMITE de INVERSIONES de la sociedad. -----
- 17.- La RATIFICACION de los señores JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, LUIS JAVIER LARIS PACHECO, ROBERTO COLLIARD LOPEZ y HECTOR JAIME RAMOS MONTOYA, como VOCALES del COMITE de INVERSIONES de la sociedad. -----



18. En el "CONVENIO de Asesoría" suscritos por el Sr. PEDRO PRADILLA BARRAL DE LA VÍA, N.º 101090181, con D.º N.º 101090181, como V.º y A.º de "COMITADO PROMOTOR" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

19. La "S.º A.º" de los señores "D.º JOSÉ DE GUZMÁN LOZANO, J.º JOSÉ JAVIER FERRÁS y D.º JOSÉ ANTONIO CASTILLO SANCHEZ" "MEJORADA" "SOCIETAT ANÓNIMA DE INVERSIÓ I FOMENT" "SOCIETAT ANÓNIMA DE INVERSIÓ I FOMENT" para que se le atribuya como A.º y M.º de "COMITADO PROMOTOR" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

20. La "S.º A.º" de los señores "D.º JOSÉ DE GUZMÁN LOZANO, J.º JOSÉ JAVIER FERRÁS y D.º JOSÉ ANTONIO CASTILLO SANCHEZ" "MEJORADA" "SOCIETAT ANÓNIMA DE INVERSIÓ I FOMENT" para que se le atribuya como A.º y M.º de "COMITADO PROMOTOR" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

21. El "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

22. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

23. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

24. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

25. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

26. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

27. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

28. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

29. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

30. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

31. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

32. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

33. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

34. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

35. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

36. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

37. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

38. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

39. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

40. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

41. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

42. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

43. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

44. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de

45. "CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" de la "Sociedad Anónima de Inversión y Fomento de la Zona Industrial de



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



961



<u>COMITE EJECUTIVO</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Joaquín Brockman Lozano	Presidente
Luis Javier Laris Pacheco	Vocal
Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada	Vocal
José Antonio Zarur Menez	Vocal
Mauricio Domenge Gaudry	Vocal
Juan Murguía Pozzi	Vocal

<u>COMITE DE INVERSIONES</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada	Presidente
Joaquín Brockman Lozano	Vocal
Luis Javier Laris Pacheco	Vocal
Roberto Colliard López	Vocal
Héctor Jaime Ramos Montoya	Vocal
Roberto Arturo Pradilla Rodríguez	Vocal
Mauricio Domenge Gaudry	Vocal

DE LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES

20.- La REVOCACION de los PODERES otorgados por la sociedad en favor de las personas que enseguida se mencionan y mediante las escrituras que a continuación se relacionan:

a).- El otorgado en favor de los señores SALVADOR AURRECOECHEA MALDONADO y JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, mediante escritura número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, pasada con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor Licenciado Carlos Cuevas Sentíca, Notario número ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "186, 507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete).

b).- El otorgado en favor de los señores JAIME HERNANDEZ SANCHEZ, JOAQUIN BROCKMAN LOZANO y WILFRIDO CASTILLO SANCHEZ MEJORADA, mediante escritura número ciento noventa y dos pasada con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Licenciado Enrique Zapata López, Notario número doscientos veinticinco del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "186, 507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete).

c).- El otorgado en favor de los señores ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ,



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario Público del D.P.



pretado en los términos de la Ley de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en particular en el artículo 15 de la Ley de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, y en el artículo 15 de la Ley de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, y en el artículo 15 de la Ley de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 1, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 2, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 3, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 4, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 5, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 6, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 7, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 8, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 9, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 10, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 11, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 12, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 13, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 14, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 15, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Público, J. Eugenio Castañeda Escobedo, mediante escritura pública, inscrita en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 16, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 17, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015, y en el Libro de Inscripciones de Incentivos Fiscales en la Industria del Estado de Jalisco, en el tomo 18, folio 1, con fecha 15 de mayo de 2015.



n).- El otorgado es favor del señor JUAN CARLOS LOPEZ CONTRERAS, mediante escritura número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, pasada ante el suscrito Notario con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete).

21.- El OTORGAMIENTO de los PODERES GENERALES de la sociedad en favor de los señores JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, WILFRIDO CASTILLO SANCHEZ MEJORADA y LUIS JAVIER LARIS PACHECO, para que los ejerciten en la forma y términos y con el cúmulo de facultades que constan del acta que por este instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

TERCERA.- Quedan también protocolizados los demás acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.

YO, EL NOTARIO, DOY FE.-De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; de conocer al compareciente, quien tiene capacidad legal para este acto; de que se identificó conforme a la Relación de Identidad que agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra "C"; y de que leída esta escritura al mismo otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó, y manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, casado, abogado y con domicilio en Calle Durango número ciento veinticuatro, Colonia Roma, en esta Ciudad; y firma el día trece de agosto del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

FIRMA DEL LICENCIADO XAVIER MANGINO DUEÑAS.- FIRMA DEL NOTARIO.-
El sello de autorizar.

NOTAS COMPLIMENTARIAS

Nota Primera.- Con esta fecha expedí 1er. y 2o. testimonios y 4 copias certificadas, en 33 páginas útiles, para "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", S.A. DE C.V., a título de interesada.- Doy fe.

México, a 13 de agosto de 1998.

FIRMA DEL NOTARIO.

Nota Segunda.- Con esta fecha se tomó nota en la escritura No. 4,656 pasada en este protocolo, de la revocación contenida en este instrumento.- Doy fe.

México, a 24 de agosto de 1998.

FIRMA DEL NOTARIO.

Nota Tercera.- Con esta fecha se tomó nota en la escritura No. 4,871 pasada en este protocolo, de la revocación contenida en este instrumento.- Doy fe.

México, a 24 de agosto de 1998.

FIRMA DEL NOTARIO.

Nota Cuarta.- Con esta fecha se tomó nota en la escritura No. 4,649 pasada en este protocolo, de la revocación contenida en este instrumento.- Doy fe.

México, a 24 de agosto de 1998.



2
CUBA
Notaria

J. Eugenio Castellón Escobedo
Notario de la Notaría de Madrid C.F.



FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.

FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.

FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.

FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.

FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.

FIRMA DEL USUARIO:

Noticia de la existencia de un inmueble en el número 4, 65, de esta calle principal de

Madrid, con el número de inscripción de 10.12.19.

Al día 21 de febrero de 1998.



OSAMA BIN
LADEN

No debe ser utilizada para otros fines que los expresados en el presente. La presente es una copia de un documento original que forma parte de un expediente y no debe ser utilizada para otros fines que los expresados en el presente. La presente es una copia de un documento original que forma parte de un expediente y no debe ser utilizada para otros fines que los expresados en el presente.

1967



IC. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, TITULAR DE LA OFICINA PUBLICA
 NUMERO 11601 JOS DEL DISTRITO FEDERAL, D E R T O F I U G :
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN DISTINCION POR SU UTILIDAD
 DE LAS COPIAS LAS PRIMERAS DIECISIETE VAN SELLADAS E
 INICIALIDAS POR MI ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU
 ORIGINAL CON EL QUE LA COMPRE Y TIENE A LA VISTA LO QUE
 QUEDA ADELANTE BASTO EL NUMERO NOVE MIL DOSCIENTOS TRECEITA Y
 SEIS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE OTORGOS NUMERO 4815 A MI
 CARGO OCT 21
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
 CUATRO



1967



-----Certificación Notarial de Cotejo de Documento-----
LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO
NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO
FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS NOVENTA Y
SIETE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA
LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, HAGO
CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN
DIECINUEVE FOJAS UTILES SELLADAS E INICIALADAS POR MI,
ES UNA REPRODUCCION FIEL DE UN DOCUMENTO EN COPIA
CERTIFICADA, EL CUAL ME FUE EXHIBIDO COMO UNO SOLO,
TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE A SOLICITUD DE
PARTE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON ESTA FECHA, EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DOS. -----

-----DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL CUATRO. -----

cmd



442488130

-----Certificación Notarial de Cotejo de Documento-----
FERNANDO FERNANDO DAVILA REBOLAR, NOTARIO
NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO
DE CALI EN LA VENTA DE LOS ARIALES NOVENA Y
SIESENTA CINCUENTA Y CINCO CON ASISTENCIA DE LA
LEY QUE SE AVALORA PARA EL DISTRITO GENERAL DE CALI
CONSTAR QUE EN PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN
VEINTI OCHO EJEMPLARES SE HAN EN LA REPRODUCCION
DE ESTE DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA DE UN
VOLUMEN NUMERO CINCO NOVENA Y CINCUENTA Y CIN
CO EN EL ASOLEADO DE PARTE DEL NUMERO 16 DE
REGISTRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISETE
CINCO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CEDERES
NUMEROS
.....
MUNICIPIO DISTRITO GENERAL DE CALI DE NOVENA Y
AÑO DOS MIL CUATRO.....

2004/11/14

[Handwritten signature]





— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADO Y SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NÚMERO "7054", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARÍA A MI CARGO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.— DOY FE.



— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NÚMERO "7190", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARÍA A MI CARGO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO, TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.— DOY FE.





CARLOS CUEVAS SENTIES
NOTARIO B

23



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
SEGUNDO TESTIMONIO

SALTILLO 108 COL. CONDESA
TELS. 271-55-22
271-58-10
FAX 271-45-80
04940 MEXICO, D. F.

No. 36,158
VOL. 728
PAG.





TABLEAU

1911



Le tableau ci-dessous résume les résultats obtenus pendant l'année 1911. Les chiffres indiqués sont en millions de francs.

1. **Produit brut** : 1000000

2. **Produit net** : 800000

3. **Charges** : 200000

4. **Excédent** : 600000

5. **Amortissements** : 100000

6. **Provisions** : 500000

7. **Dividendes** : 100000

8. **Autres** : 100000

9. **Total** : 1000000

10. **Observations** : Les résultats ont été satisfaisants malgré les difficultés rencontrées au cours de l'année.

Les données ci-dessus sont destinées à servir de base à l'établissement du bilan et du compte de profits et pertes. Elles ont été vérifiées et approuvées par le conseil d'administration.

Le directeur général, [Nom]

Le président du conseil, [Nom]

Le secrétaire général, [Nom]

Le contrôleur, [Nom]

Le trésorier, [Nom]

Le directeur des affaires financières, [Nom]

Le directeur des affaires générales, [Nom]

Le directeur des affaires techniques, [Nom]

Le directeur des affaires juridiques, [Nom]

Le directeur des affaires administratives, [Nom]

Le directeur des affaires commerciales, [Nom]

Le directeur des affaires industrielles, [Nom]

Le directeur des affaires agricoles, [Nom]

Le directeur des affaires maritimes, [Nom]

Le directeur des affaires aériennes, [Nom]

Le directeur des affaires spatiales, [Nom]

Le directeur des affaires nucléaires, [Nom]

Le directeur des affaires énergétiques, [Nom]

Le directeur des affaires environnementales, [Nom]

Le directeur des affaires sociales, [Nom]

Le directeur des affaires culturelles, [Nom]

Le directeur des affaires sportives, [Nom]

Le directeur des affaires artistiques, [Nom]

Le directeur des affaires scientifiques, [Nom]

Le directeur des affaires technologiques, [Nom]

Le directeur des affaires informatiques, [Nom]

Le directeur des affaires télécommunications, [Nom]

Le directeur des affaires médias, [Nom]

Le directeur des affaires publicitaires, [Nom]

Le directeur des affaires de relations publiques, [Nom]

Le directeur des affaires de communication, [Nom]

Le directeur des affaires de marketing, [Nom]

Le directeur des affaires de vente, [Nom]

Le directeur des affaires de distribution, [Nom]

Le directeur des affaires de service à la clientèle, [Nom]

Le directeur des affaires de support technique, [Nom]

Le directeur des affaires de maintenance, [Nom]

Le directeur des affaires de réparation, [Nom]

Le directeur des affaires de remplacement, [Nom]

Le directeur des affaires de recyclage, [Nom]

Le directeur des affaires de gestion des déchets, [Nom]

Le directeur des affaires de sécurité, [Nom]

Le directeur des affaires de santé, [Nom]

Le directeur des affaires de bien-être, [Nom]

Le directeur des affaires de qualité, [Nom]

Le directeur des affaires de conformité, [Nom]

Le directeur des affaires de réglementation, [Nom]

Le directeur des affaires de législation, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence, [Nom]

Le directeur des affaires de doctrine, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence administrative, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence judiciaire, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence internationale, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence comparative, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence historique, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence contemporaine, [Nom]

Le directeur des affaires de jurisprudence future, [Nom]



CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN



El Poder Judicial se compondrá de una Corte Suprema de Justicia y de Juzgados y Tribunales, conforme a la ley. La Corte Suprema de Justicia estará integrada por tres magistrados, uno de los cuales será elegido por el Poder Judicial y los otros dos por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, respectivamente, para un período de cinco años, renovándose un tercio cada dos años.

El Poder Judicial tendrá a su cargo la administración de la justicia y el cumplimiento de las leyes. La Corte Suprema de Justicia podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

El Poder Judicial tendrá a su cargo la administración de la justicia y el cumplimiento de las leyes. La Corte Suprema de Justicia podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

El Poder Judicial tendrá a su cargo la administración de la justicia y el cumplimiento de las leyes. La Corte Suprema de Justicia podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

El Poder Judicial tendrá a su cargo la administración de la justicia y el cumplimiento de las leyes. La Corte Suprema de Justicia podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

El Poder Judicial tendrá a su cargo la administración de la justicia y el cumplimiento de las leyes. La Corte Suprema de Justicia podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo se compondrá de un Presidente de la República y de un Vicepresidente, elegidos por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para un período de cinco años, renovándose un tercio cada dos años.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la administración del Estado y el cumplimiento de las leyes. El Presidente de la República podrá declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de los actos de los órganos del Poder Judicial y del Poder Legislativo.



CARLOS CUEVAS SENA

ADMINISTRADOR



correspondientes, sino contra el pago total en dicho
dicho valor y de las primas que haya señalado
Administración.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
de sus acciones para suscribir las de Tesorería, derecho que podrán
ejercitar dentro de los quince días siguientes a la publicación en el
diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación del domicilio
de la Sociedad del acuerdo del Consejo de Administración. Por último, en
suscripción dichas acciones. Por tanto, estas solo podrán ser ofrecidas
libremente al público, en cuanto no sean suscritas por los accionistas, en
ejercicio de sus derechos preferentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley General
de Sociedades Mercantiles, solamente serán liberadas las acciones cuyo
valor está totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los
accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como
resultado de la capitalización de primas de los accionistas, así como de la
capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o
revaluación.

CLÁUSULA DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTO DE CAPITAL.- En
caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán en proporción
al número de sus acciones, la misma preferencia que se consigna en la
cláusula anterior para suscribir las acciones, en proporción al interés
social de los suscriptores.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Todas
las acciones serán indivisibles, de igual valor y categoría, conferirán a
sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones.

Se emitirán acciones serie A, que representarán un mínimo del 51%
del capital pagado y que solo podrán ser adquiridas por personas
consideradas como Inversión Mexicana. Asimismo, se emitirán acciones serie
B, que representarán hasta un máximo del 49% del capital pagado de la
sociedad y que serán de suscripción libre.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DEFINITIVOS Y CERTIFICADOS
PROVISIONALES.- Los títulos representativos de las acciones deberán
expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de
la fecha de este contrato social o de su modificación en que se formalice
el aumento de capital.

Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados
provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán conser-
varse en su oportunidad. Serán nominativos los títulos



DECLARACION DE LA CIUDAD DE...



Yo, el Sr. [Nombre], Jefe de la Oficina de [Cargo], de la [Entidad], declaro que [Contenido del texto, que es muy difícil de leer debido a la baja resolución y el ángulo de la imagen].

En la ciudad de [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

Firma: [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Contenido del texto en la columna derecha, que es muy difícil de leer debido a la baja resolución y el ángulo de la imagen].

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

El presente informe de actividades de la obra de la...

El presente informe de actividades de la obra de la...

El presente informe de actividades de la obra de la...

El presente informe de actividades de la obra de la...

El presente informe de actividades de la obra de la...

El presente informe de actividades de la obra de la...



CARACTERÍSTICAS GENERALES



Las características generales de este producto son las siguientes:

1. El producto es de alta calidad y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Medicamentos.

2. El producto es seguro y eficaz para el tratamiento de la enfermedad que causa el dolor.

3. El producto es de fácil administración y no presenta efectos secundarios graves.

4. El producto es de rápida acción y proporciona un alivio inmediato del dolor.

5. El producto es de uso frecuente y puede utilizarse durante el día y la noche.

6. El producto es de fácil almacenamiento y no requiere condiciones especiales de conservación.

7. El producto es de bajo costo y está a disposición de todos los pacientes.

8. El producto es de fácil acceso y puede ser adquirido en cualquier farmacia o tienda de medicamentos.

9. El producto es de fácil transporte y no se requiere de condiciones especiales de almacenamiento.

10. El producto es de fácil identificación y puede ser reconocido fácilmente por el paciente.

11. El producto es de fácil administración y puede ser utilizado por el paciente sin necesidad de supervisión médica.

12. El producto es de rápida acción y proporciona un alivio inmediato del dolor.

13. El producto es de uso frecuente y puede utilizarse durante el día y la noche.

14. El producto es de fácil almacenamiento y no requiere condiciones especiales de conservación.

15. El producto es de bajo costo y está a disposición de todos los pacientes.

16. El producto es de fácil acceso y puede ser adquirido en cualquier farmacia o tienda de medicamentos.

17. El producto es de fácil transporte y no se requiere de condiciones especiales de almacenamiento.

18. El producto es de fácil identificación y puede ser reconocido fácilmente por el paciente.

19. El producto es de fácil administración y puede ser utilizado por el paciente sin necesidad de supervisión médica.

20. El producto es de rápida acción y proporciona un alivio inmediato del dolor.

The first of these is the fact that the
 Government has not been able to
 secure the necessary funds to
 carry out its programme. This
 is due to the fact that the
 economy is in a state of
 depression and the Government
 has not been able to raise
 the necessary funds through
 taxation. The second is the
 fact that the Government has
 not been able to secure the
 necessary funds to carry out
 its programme. This is due
 to the fact that the economy
 is in a state of depression
 and the Government has not
 been able to raise the
 necessary funds through
 taxation. The third is the
 fact that the Government has
 not been able to secure the
 necessary funds to carry out
 its programme. This is due
 to the fact that the economy
 is in a state of depression
 and the Government has not
 been able to raise the
 necessary funds through
 taxation.

The first of these is the fact that the
 Government has not been able to
 secure the necessary funds to
 carry out its programme. This
 is due to the fact that the
 economy is in a state of
 depression and the Government
 has not been able to raise
 the necessary funds through
 taxation. The second is the
 fact that the Government has
 not been able to secure the
 necessary funds to carry out
 its programme. This is due
 to the fact that the economy
 is in a state of depression
 and the Government has not
 been able to raise the
 necessary funds through
 taxation. The third is the
 fact that the Government has
 not been able to secure the
 necessary funds to carry out
 its programme. This is due
 to the fact that the economy
 is in a state of depression
 and the Government has not
 been able to raise the
 necessary funds through
 taxation.



CARLOS CUEVAS SENTIEN

Notario



11

General de Accionistas determinará el monto, la forma y la garantía que deberán prestar los Comisarios, en las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus funciones, en su defecto, para el mismo fin, deberá depositar en poder de la Sociedad mil pesos en efectivo o fianza hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al periodo correspondiente a la gestión del respectivo Comisario.

----- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- COMISARIO DE LA ASAMBLEA.- Si al designarse al Comisario propietario y a su suplente hubiere en la Asamblea una minoría que represente, cuando menos el diez por ciento del capital pagado, dicha minoría podrá si lo desea, nombrar a otro comisario, propietario y a su suplente respectivo, siendo aplicable a estos lo dispuesto en la cláusula anterior.

----- CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- El Comisario o comisarios tendrán facultades y obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- SUPLENTE DE LOS COMISARIOS.- Las vacantes temporales o definitivas del Comisario Propietario serán cubiertas por el Suplente y a falta de este el Consejo de Administración deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- C A P I T U L O V. -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

----- CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y ratificar todos los acuerdos y operaciones de ésta y tendrá las más amplias facultades para resolver en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente, los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- RESIDUOS DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio



El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno de la Empresa sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1978.

Las actividades se realizaron en el marco de los planes de trabajo aprobados por la Junta de Gobierno en el mes de febrero de 1978, y se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en dichos planes.

Los resultados obtenidos durante el periodo analizado son los siguientes:

1. Se han completado los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico previstos en el plan de trabajo para el periodo analizado.

2. Se han obtenido los siguientes resultados:

a) Se han desarrollado y probado exitosamente los prototipos de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

b) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

c) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

d) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

e) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

f) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

g) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

h) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

i) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

j) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

k) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

l) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

m) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

n) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

o) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

p) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

q) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

r) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

s) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

t) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

u) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

v) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

w) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

x) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

y) Se han obtenido los resultados de los ensayos de campo realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.

z) Se han obtenido los resultados de los ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar el comportamiento de los dispositivos de control de la velocidad de rotación de los motores de combustión interna.



DECLARACION DE LA COMISION



La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus deberes, ha concluido el estudio de los expedientes de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento por el Poder Judicial de la Federación, en virtud de la Ley 975 de 2005, que establece el marco jurídico para la búsqueda de la verdad y la reconciliación en el conflicto armado interno.

En consecuencia, la Comisión declara que los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, no fueron responsables de los hechos que les dieron origen, ni de los delitos que se les imputa, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

Esta declaración se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los hechos que les dieron origen.
2. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los delitos que se les imputa.

En consecuencia, la Comisión recomienda al Poder Judicial de la Federación, que declare la extinción de la responsabilidad penal de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

Esta recomendación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los hechos que les dieron origen.
2. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los delitos que se les imputa.

En consecuencia, la Comisión recomienda al Poder Judicial de la Federación, que declare la extinción de la responsabilidad penal de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en cumplimiento de sus deberes, ha concluido el estudio de los expedientes de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento por el Poder Judicial de la Federación, en virtud de la Ley 975 de 2005, que establece el marco jurídico para la búsqueda de la verdad y la reconciliación en el conflicto armado interno.

En consecuencia, la Comisión declara que los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, no fueron responsables de los hechos que les dieron origen, ni de los delitos que se les imputa, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

Esta declaración se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los hechos que les dieron origen.
2. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los delitos que se les imputa.

En consecuencia, la Comisión recomienda al Poder Judicial de la Federación, que declare la extinción de la responsabilidad penal de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

Esta recomendación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los hechos que les dieron origen.
2. La falta de elementos de juicio que permitan establecer la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, en los delitos que se les imputa.

En consecuencia, la Comisión recomienda al Poder Judicial de la Federación, que declare la extinción de la responsabilidad penal de los miembros de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de Colombia, que fueron sometidos a su conocimiento, en virtud de la falta de elementos de juicio que permitan establecer su responsabilidad en los hechos.

... por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de
... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

... de la Ley Orgánica de

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The manual process involves reviewing each entry individually, while the automated process uses software to identify patterns and anomalies.

The third section focuses on the results of the analysis. It shows that there are several areas where the data deviates from the expected norms. These deviations are likely due to human error or system malfunctions. The author provides a detailed breakdown of these errors and suggests ways to prevent them in the future.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. The recommendations include implementing stricter controls, improving the data collection process, and providing additional training for the staff. The author believes that these steps will help to ensure the accuracy and reliability of the data in the future.



DECLARACION



Yo, el abajo firmante, declaro que he leído y he comprendido el contenido de la presente declaración y que he aceptado voluntariamente sus términos y condiciones. Asimismo, declaro que la información proporcionada es veraz y correcta, y que no he sido influenciado por terceros para realizar esta declaración.

En consecuencia, manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido de la presente declaración y que acepto las consecuencias de lo aquí expresado.

Esta declaración es válida y surte efectos desde la fecha de su firma.

Firma: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Lugar: _____



LA BIBLIOTECA NACIONAL



El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la labor realizada durante el año 1954 en el Departamento de Bibliotecas y Archivos de la Universidad Nacional de Tucumán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Departamento, aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán el día 15 de febrero de 1954.

El presente informe se divide en tres partes: la primera, que describe la labor realizada durante el año 1954; la segunda, que describe la labor realizada durante el primer trimestre de 1955; y la tercera, que describe la labor realizada durante el primer trimestre de 1955.

La labor realizada durante el año 1954 se puede dividir en tres grandes rubros: la adquisición de libros, la conservación de los libros y la atención al público.

En el rubro de adquisición de libros, se adquirieron durante el año 1954 un total de 1.200 libros, de los cuales 800 corresponden a la biblioteca de la Universidad Nacional de Tucumán y 400 a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

En el rubro de conservación de los libros, se realizaron durante el año 1954 un total de 1.500 horas de trabajo, destinadas a la limpieza, clasificación y conservación de los libros.

En el rubro de atención al público, se atendieron durante el año 1954 un total de 10.000 consultas, de las cuales 5.000 corresponden a la biblioteca de la Universidad Nacional de Tucumán y 5.000 a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

En el primer trimestre de 1955, se adquirieron un total de 300 libros, de los cuales 200 corresponden a la biblioteca de la Universidad Nacional de Tucumán y 100 a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

En el primer trimestre de 1955, se realizaron un total de 400 horas de trabajo, destinadas a la limpieza, clasificación y conservación de los libros.

En el primer trimestre de 1955, se atendieron un total de 2.500 consultas, de las cuales 1.250 corresponden a la biblioteca de la Universidad Nacional de Tucumán y 1.250 a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

1
2

LA PUNTA DEL AVANCE



... las condiciones de la zona...
... de la zona...
... de la zona...

... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...

... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...
... de la zona...

NO.	DESCRIPTION	AMOUNT
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CARLOS CUEVAS SENTIES

NOTARIO

27



MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE HANS ZAGLER MAYER Y DON JOSE ANTONIO MORA
MARIA PEREZ SIMON, DOÑA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, DON JOSE ANTONIO
ZARUR MENEZ Y DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ. - VA EN CATORCE FOJAS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.



[Handwritten signature]



MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática en quince foja (s), es fiel reproducción del documento original que me fué presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en el Libro de Cotejos el Registro número cinco mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia. México, D.F., a dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe.

[Handwritten signature]



YO, JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :-
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN QUINCE FOJAS UTILES DE
LAS CUALES LAS PRIMERAS CATORCE VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE
QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO SEIS A MI
CARGO.-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRES.-----



-----Certificación Notarial de Cotejo de Documento-----
LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO
NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO
FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS NOVENTA Y
SIETE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA
LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, HAGO
CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN
QUINCE FOJAS UTILES SELLADAS, ES UNA REPRODUCCION
FIEL DE UN DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA, EL CUAL
ME FUE EXHIBIDO COMO UNO SOLO, TUVE A LA VISTA Y CON
EL QUE COTEJE A SOLICITUD DE PARTE, SEGUN CONSTA EN EL
REGISTRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE,
CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS
NUMERO DOS.-----

-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL CUATRO.-----

WLD



-----Certificación Notarial de Colejo de Documento-----

EL FIRMANTE FERNANDO HAVELA RÍDOLFO NOTARIO
NÚMERO DOCUMENTOS 192713 Y CÍRCULO DE DISTRITO
LIBRE Y EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN SU ARTÍCULO
103 DEL MÉRITO PARA EL DISTRITO DEL D. N. D. HAGO
CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA DEL DOCUMENTO EN
DISTRITO 192713 SE HA VERIFICADO EN EL PROTOCOLO
DE LA JURISDICCION DE COPIA ULTIMADA DEL D. N. D.
DEL DISTRITO DE GUAYMAS, LA CUAL HA SIDO VERIFICADA
EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS DISTRITOS EN EL
REGISTRO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CINCO
ESTA COPIA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS
NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CINCO

EN FE DE LO CUAL EN LA CIUDAD DE GUAYMAS A LOS
VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL CINCO.....



Fernando Divila Robollar

Núm. N. 225 del T. F.

Núm. del Registro Fideicomiso Federal

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE LA COMPULSA DE ESTATUTOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE
SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-

ESCRITURA	37,467.-
LIBRO	774.-
AÑO	2,015.-

Fernando Divila Robollar
Notario Público en el Estado de México
Notario del Registro Fideicomiso Federal
Notario del Registro de Comercio

1076



Licenciado Juan Manuel García de Quesada, Cursino, Notario Público circoscripcional y Jefe del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Falso Mercantil número "186,507" (dieciocho mil ochocientos sesenta y siete mil quinientos siete), previa la obtención de las permisos correspondientes, "Qualitas Caspella de Seguros", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales en la misma estructura orar relacionada, como que la propia sociedad radica su capital social en la parte variable a la suma de seiscientos sesenta y diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos (hay seiscientos sesenta y diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional) y fija su capital mínimo fijo en la suma de cuatro millones seiscientos mil noventa y tres pesos (hay cuatro millones seiscientos mil noventa y tres pesos, moneda nacional) reformando igualmente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

TERCERO- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA- Por escritura número cinco mil noventa y tres, pasada en esta Ciudad con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Licenciado Enrique Zapata López, Notario Público circoscripcional del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis en el Falso Mercantil número "186,507" (dieciocho mil ochocientos sesenta y siete mil quinientos siete), se protocolizaron los actos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, en las que en la primera de ellas se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de cinco millones seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos (hay cinco millones seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos, moneda nacional), para alcanzar un total de nueve millones seiscientos seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos (hay nueve millones seiscientos seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos, moneda nacional); reformando en consecuencia la cláusula séptima de sus estatutos sociales, en la segunda acta de asamblea que se protocolizó en el instrumento que aquí se relaciona, "Qualitas Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de noventa y tres pesos (hay diez millones de noventa y tres pesos, moneda nacional), para alcanzar un total de diecinueve millones seiscientos seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos (hay diecinueve millones seiscientos seiscientos mil seiscientos sesenta y tres pesos, moneda nacional); reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

CUARTO- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA- Por escritura número cuatro mil noventa y tres, pasada en esta Ciudad con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Enrique Zapata López, inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Falso Mercantil número "186,507" (dieciocho mil ochocientos sesenta y siete mil quinientos siete), "Qualitas



Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de veintinueve millones diecisiete mil seiscientos sesenta pesos, moneda nacional, refiriéndose nuevamente la cédula séptima de sus estatutos sociales. -----

Quinto - AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA - Por escritura número cinco mil novecientos veintidós, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Ezequiel Castellano Escobedo, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folia Mercantil número "106,807" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de treinta y nueve millones diecisiete mil seiscientos sesenta pesos, moneda nacional, refiriéndose nuevamente la cédula séptima de sus estatutos sociales. -----

Seis - AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y DISTRIBUCION DEL DIVIDENDO TOTAL DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDE - Por escritura número cinco mil novecientos veintitres y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Ezequiel Castellano Escobedo, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y ocho de esta Capital con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho número "106,807" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete) Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la cantidad de diez millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos de la parte variable del capital social accionar representativa del capital fijo de la misma, y cincuenta millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos, moneda nacional, refiriéndose al mismo capital social en una rebaja de diez a uno, en diez moneda nacional a tener en valor de un peso, moneda nacional, nueve millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho mil quinientos, unidades, con valor



Asociación Nacional de
Escuelas Secundarias
de México

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA
REUNIÓN DE COMITÉ DE CALIDAD DE
ESTUDIOS SOCIALES REALIZADA EL 15 DE
AGOSTO DE 1988

ENCUENTRO	1988
1988	1988
1988	1988

Sección de Estudios Sociales
Escuela Secundaria No. 10
Calle de la Independencia No. 10
C.P. 06000 México, D.F.
Tel. 55 52 12 12



1. The first section of the ...

2. The second section of the ...

3. The third section of the ...

4. The fourth section of the ...

5. The fifth section of the ...

6. The sixth section of the ...

7. The seventh section of the ...

8. The eighth section of the ...

9. The ninth section of the ...

10. The tenth section of the ...

11. The eleventh section of the ...

12. The twelfth section of the ...

13. The thirteenth section of the ...

14. The fourteenth section of the ...

15. The fifteenth section of the ...

16. The sixteenth section of the ...

17. The seventeenth section of the ...

18. The eighteenth section of the ...

19. The nineteenth section of the ...

20. The twentieth section of the ...

21. The twenty-first section of the ...

22. The twenty-second section of the ...

23. The twenty-third section of the ...

24. The twenty-fourth section of the ...

25. The twenty-fifth section of the ...

26. The twenty-sixth section of the ...

27. The twenty-seventh section of the ...

28. The twenty-eighth section of the ...

29. The twenty-ninth section of the ...

30. The thirtieth section of the ...

31. The thirty-first section of the ...

32. The thirty-second section of the ...

33. The thirty-third section of the ...

34. The thirty-fourth section of the ...

35. The thirty-fifth section of the ...

36. The thirty-sixth section of the ...

37. The thirty-seventh section of the ...

38. The thirty-eighth section of the ...

39. The thirty-ninth section of the ...

40. The fortieth section of the ...

41. The forty-first section of the ...

42. The forty-second section of the ...

43. The forty-third section of the ...

44. The forty-fourth section of the ...

45. The forty-fifth section of the ...

46. The forty-sixth section of the ...

47. The forty-seventh section of the ...

48. The forty-eighth section of the ...

49. The forty-ninth section of the ...

50. The fiftieth section of the ...

13,147



1. The first part of the document discusses the general principles of the law of contract, which are derived from the common law and have been codified in the Contract Act, 1872.

2. The second part of the document deals with the formation of a contract, which is a process of agreement between two or more parties. It is essential that the agreement is made with free consent, for a lawful purpose, and with the capacity of the parties.

3. The third part of the document discusses the performance of a contract, which is the fulfillment of the obligations undertaken by the parties. It is essential that the performance is done in accordance with the terms of the contract and within the time specified.

4. The fourth part of the document deals with the breach of a contract, which is a failure to perform the obligations undertaken by the parties. It is essential that the breach is a total breach and not a partial breach.

5. The fifth part of the document discusses the remedies available for a breach of contract, which are damages, specific performance, and injunction. It is essential that the remedy is sought within the time specified by the law.



general extraordinaria que los miembros de "Quiltes Campello de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el trece de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos de la sociedad.

Ortín - REDUCCION Y AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD - Por escritura número nueve mil seiscientos, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis (66), en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quiltes Campello de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el tres de septiembre (69), en la que se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte líquida fija en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos, Moneda Nacional, mediante la cancelación de un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve acciones de Tejerías, serie Unica, clase I (sin remora), sin expresión de valor nominal, y aumentar el capital de la sociedad en su parte variable en la cantidad de veintidós millones trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos, Moneda Nacional.

Ortín - RECONSTITUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIO, CERTIFICACION DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACION DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - Por escritura número nueve mil seiscientos y uno, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis (66), en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quiltes Campello de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se tomaron los acuerdos, al de reconstituir el consejo de administración de la sociedad, certificar el importe total del capital de la sociedad al suscritor en la cantidad de sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos, Moneda Nacional y ratificar el texto íntegro de los estatutos sociales.

Ortín - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LOS SECRETARIOS Y COMISARIOS, RATIFICACION Y RENOVACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE INVERSIONES, CREACION DEL COMITÉ DE FISCALIZACION Y DEFENSION DE OBREROS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA LITIGIA Y DESIGNACION DE SUS AUTORIZADOS - Por escritura número diez mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veintidós de junio del dos



en un libro del Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número "188,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el veintinueve de julio de dos mil uno, "Queltra Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, constará su capital social en la parte variable en la cantidad de quince millones setenta mil trescientos ochenta pesos, moneda nacional, sujeta a la emisión de quince millones setenta mil trescientos ochenta acciones ordinarias, nominativas, Serie Unica Clase II, sin expresión de valor nominal, para quedar el capital social en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual corresponde la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE Fija y a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE.

En dicho escritura se hizo constar la renuncia de los miembros del Consejo de Administración, de los Secretarías y Comisarios, la constitución y designación de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Deudas de Presidencia Ejeciva y Designación de sus integrantes.

Décimo Tercero - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura número dos mil ochocientos cuarenta, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cartellede Escobedo, con fecha veintinueve de julio del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número "188,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el día de agosto de dos mil uno, "Queltra Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su momento en objeto social y régimen del artículo segundo de sus estatutos sociales.

Décimo Cuarto - CREACION DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACION TUTORIAL DE LOS BIENES Y LA DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES. - Por escritura número dos mil ochocientos cuarenta y tres, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Cartellede Escobedo, con fecha veintinueve de julio del dos mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio número "188,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el día de enero de dos mil dos, se hizo constar la promulgación del acta de la asamblea general ordinaria que los accionistas de "Queltra Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintidós de abril de dos mil uno, en la que se tomaron los acuerdos de retirar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarías y Comisarios, constituir y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Prevención y Detección de Operaciones con Deudas de Presidencia Ejeciva y Designación de sus integrantes.

Décimo Quinto - REFORMA DE ESTATUTOS, SUMBENTO AL COMITÉ Y DESIGNACION DE



The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated the 10th day of January, 1862. The letter is addressed to the Governor and is signed by the Secretary of the State. The letter contains the following text:

Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 8th inst. in relation to the application of the State of New York for the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union.

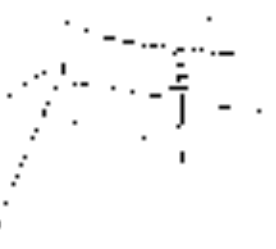
The second part of the document is a letter from the Governor to the Secretary of the State, dated the 10th day of January, 1862. The letter is addressed to the Secretary of the State and is signed by the Governor. The letter contains the following text:

Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 8th inst. in relation to the application of the State of New York for the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union.

The third part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated the 10th day of January, 1862. The letter is addressed to the Governor and is signed by the Secretary of the State. The letter contains the following text:

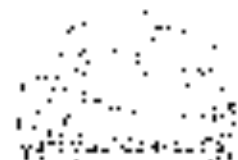
Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 8th inst. in relation to the application of the State of New York for the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union. I have the honor to inform you that the same has been referred to the Committee on the subject, and they have reported in favor of the admission of the State of New York to the Union.

THE SECRETARY OF THE INTERIOR
 DEPARTMENT OF THE INTERIOR
 WASHINGTON, D. C.
 OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR LAND AND WATER RESOURCES
 DIVISION OF LAND MANAGEMENT
 FEDERAL BUREAU OF SURVEY
 SACRAMENTO OFFICE
 SACRAMENTO, CALIFORNIA



1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...
 31. ...
 32. ...
 33. ...
 34. ...
 35. ...
 36. ...
 37. ...
 38. ...
 39. ...
 40. ...
 41. ...
 42. ...
 43. ...
 44. ...
 45. ...
 46. ...
 47. ...
 48. ...
 49. ...
 50. ...
 51. ...
 52. ...
 53. ...
 54. ...
 55. ...
 56. ...
 57. ...
 58. ...
 59. ...
 60. ...
 61. ...
 62. ...
 63. ...
 64. ...
 65. ...
 66. ...
 67. ...
 68. ...
 69. ...
 70. ...
 71. ...
 72. ...
 73. ...
 74. ...
 75. ...
 76. ...
 77. ...
 78. ...
 79. ...
 80. ...
 81. ...
 82. ...
 83. ...
 84. ...
 85. ...
 86. ...
 87. ...
 88. ...
 89. ...
 90. ...
 91. ...
 92. ...
 93. ...
 94. ...
 95. ...
 96. ...
 97. ...
 98. ...
 99. ...
 100. ...

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

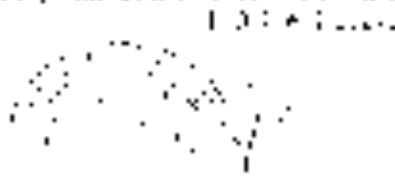


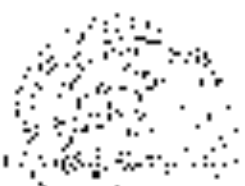
... de la ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...
- XXVIII. ...
- XXIX. ...
- XXX. ...
- XXXI. ...
- XXXII. ...
- XXXIII. ...
- XXXIV. ...
- XXXV. ...
- XXXVI. ...
- XXXVII. ...
- XXXVIII. ...
- XXXIX. ...
- XL. ...
- XLI. ...
- XLII. ...
- XLIII. ...
- XLIV. ...
- XLV. ...
- XLVI. ...
- XLVII. ...
- XLVIII. ...
- XLIX. ...
- L. ...
- LXI. ...
- LXII. ...
- LXIII. ...
- LXIV. ...
- LXV. ...
- LXVI. ...
- LXVII. ...
- LXVIII. ...
- LXIX. ...
- LXX. ...
- LXXI. ...
- LXXII. ...
- LXXIII. ...
- LXXIV. ...
- LXXV. ...
- LXXVI. ...
- LXXVII. ...
- LXXVIII. ...
- LXXIX. ...
- LXXX. ...
- LXXXI. ...
- LXXXII. ...
- LXXXIII. ...
- LXXXIV. ...
- LXXXV. ...
- LXXXVI. ...
- LXXXVII. ...
- LXXXVIII. ...
- LXXXIX. ...
- LXXXX. ...
- LXXXXI. ...
- LXXXXII. ...
- LXXXXIII. ...
- LXXXXIV. ...
- LXXXXV. ...
- LXXXXVI. ...
- LXXXXVII. ...
- LXXXXVIII. ...
- LXXXXIX. ...
- LXXXXX. ...



... (faint text, possibly describing a process or method) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

GENERAL INFORMATION

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...

... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...
 ... (faint text) ...



100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



las sociedades sociedades no podrá participar directa o indirectamente: otra institución de seguros, sociedades mutualistas, instituciones de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito pagadas a veces de servicio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en materia de sus actividades.

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital social pagado de la Sociedad, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En el supuesto que una persona o un Grupo de Personas, tal como se define en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, accionista o no, pretenda adquirir el 20% o más de las acciones representativas del capital social pagado de la Sociedad, u obtener el Control (tal como se define en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas) se deberá solicitar previamente la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Sociedad deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información que ésta le requiera, de acuerdo a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establezca mediante disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones estarán representadas por Títulos nominativos definitivos de Acciones y en tanto éstos no sean expedidos, por Certificados Provisionales de Acciones. Los Títulos nominativos definitivos o Certificados Provisionales de Acciones separarán en forma independiente las acciones de cada una de las Clases emitidas, se numerarán progresivamente y contendrán las menciones que exigen el artículo 115 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, llevarán la firma de dos miembros Proprietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, las cuales podrán ser autógrafas o facsímilares, en caso de que el original de tales firmas se deposite en el Registro Público de Comercio del Domicilio Social de la Sociedad y se llevarán un libro literalmente en el libro Quinto

de tales Títulos Sociales. Adicionalmente, los Certificados Provisionales y Títulos definitivos podrán llevar adheridas copias, que se destruirán y se entregarán a la Sociedad con el pago de dividendos o intereses y dichos resposos deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha en que se acuerde su emisión o canje.

La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Acciones se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que formen parte del capital social de la Sociedad. Las transmisiones de acciones que se efectúen en violación de cualquier disposición legal o estatutaria aplicable, no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.

En el caso de extravío, pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos o certificados de acciones sea provisional o definitivo, se deberá seguir el procedimiento establecido para ese efecto en el artículo 42 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Sociedad deberá llevar a cabo el procedimiento antes referido, mediante solicitud escrita por parte del accionista interesado, efectuando la reposición del título de acciones y el tenedor de dicha acción deberá abonar el costo de dicha reposición. Los nuevos títulos de acciones que deban emitirse se expedirán a nombre de la persona que aparezca como su tenedor en el Libro de Registro de Acciones.

La Sociedad se abstendrá, de efectuar la inscripción en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá de informar tal circunstancia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de ello.

Cuando las adquisiciones y demás actos jurídicos a través de los cuales se obtenga directo o indirectamente la titularidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, se realicen en contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones correspondientes de la Sociedad quedarán en suspenso y, por lo tanto, no podrán ser ejercidos, hasta que se acredite que se ha obtenido la autorización o resolución que correspondiera o que se haya satisfecho los requisitos

1 0 7 0 4



contemplados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sociedades subsidiarias de la Sociedad, no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad ni de ninguna otra sociedad receptiva de la cual la Sociedad sea su subsidiaria. Para efectos de este artículo, el término "subsidiaria" tendrá el significado que al efecto establezcan los Normas de Información Financiera.

CAPÍTULO III

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO NOVENO.- Los aumentos y reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

I. En los aumentos:

A) El capital mínimo fijo se dará de acuerdo a lo establecido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose reformar en consecuencia los estatutos sociales de la Sociedad, previa autorización que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

B) La parte variable del capital podrá aumentarse dentro del límite establecido por el Artículo Setenta, con la única formalidad de que el aumento sea acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que el acto correspondiente sea protocolizado ante Notario Público, sin necesidad de reformar los estatutos sociales.

C) No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagados los socios creditos con anterioridad. Al formularse los acuerdos respectivos la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo dicho aumento.

D) Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social, y que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión dichas queden depositadas en la Tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago, asimismo se podrá facultar al Consejo de Administración de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas para que determine en su caso la prima por suscripción, dando en todo caso a los accionistas de la Sociedad la preferencia a que se refiere este Artículo.

E) Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a la suscripción por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las regulaciones que se deriven de utilidades y reservas por revaluación de inversiones se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

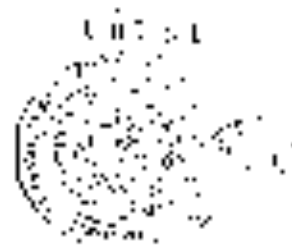
Las utilidades que por concepto de prima o otro similar paguen los suscriptores de



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all dealings. The second part outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data, ensuring that the information is reliable and valid. The third part describes the process of interpreting the results and drawing meaningful conclusions from the data. The final part discusses the implications of the findings and the steps that should be taken to address any issues or concerns that may arise.

In addition, the document highlights the role of technology in modern data analysis, particularly in the use of software tools and databases to manage large volumes of information. It also touches upon the ethical considerations that must be taken into account when handling sensitive data, such as ensuring privacy and security.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the data analysis process, from data collection to final reporting. It serves as a valuable resource for anyone involved in data-driven decision-making, offering practical advice and insights into best practices.



... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

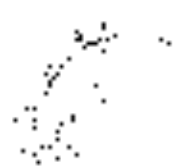
... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...





At the

The

And

It is

For

The

As

It

And

For



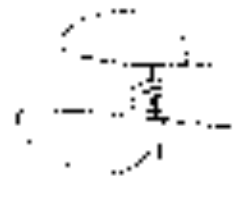
de l'empire, et d'ailleurs, les lois de la nature, et les principes de la morale, ont été établis par Dieu, et sont immuables. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres raisonnables, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres libres. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres responsables, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres punissables. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de l'estime de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de la récompense de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu.

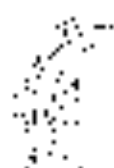
Il est évident que les hommes ne peuvent être que des êtres raisonnables, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres libres. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres responsables, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres punissables.

Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de l'estime de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de la récompense de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu.

Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de l'estime de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de la récompense de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu.

Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de l'estime de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu. Les hommes, par conséquent, ne peuvent être que des êtres dignes de la récompense de Dieu, et par conséquent, ils ne peuvent être que des êtres dignes de la punition de Dieu.





The first part of the document discusses the general principles of the law of contract. It states that a contract is a legally binding agreement between two or more parties. The law of contract is concerned with the formation, performance, and breach of contracts.

The second part of the document discusses the formation of a contract. It states that a contract is formed when there is an offer and an acceptance. The offer must be made by a person who is capable of entering into a contract. The acceptance must be made by the person to whom the offer was made.

The third part of the document discusses the performance of a contract. It states that a contract is performed when the parties to the contract do what they have promised to do. If a party fails to perform its obligations under a contract, it is in breach of contract.

The fourth part of the document discusses the remedies for breach of contract. It states that the law provides several remedies for breach of contract, including damages, specific performance, and injunctions.

The fifth part of the document discusses the discharge of a contract. It states that a contract is discharged when the parties to the contract are released from their obligations under the contract. This can occur in several ways, including agreement, frustration, and operation of law.

The sixth part of the document discusses the assignment of a contract. It states that a contract can be assigned to another person, provided that the assignment does not materially change the obligations of the contract.

The seventh part of the document discusses the novation of a contract. It states that a contract can be novated, which means that it is replaced by a new contract.

The eighth part of the document discusses the rescission of a contract. It states that a contract can be rescinded, which means that it is cancelled and treated as if it never existed.

The ninth part of the document discusses the rectification of a contract. It states that a contract can be rectified, which means that it is corrected to reflect the true intentions of the parties.

The tenth part of the document discusses the frustration of a contract. It states that a contract can be frustrated, which means that it is terminated because of an unforeseen event.

1977



1. The Commission on the Status of Women, established in 1946, was the first international body to deal with the status of women. It was created by the Economic and Social Council of the United Nations.

2. The Commission's mandate was to study the status of women in all countries and to report on its findings to the Council. It has since held numerous sessions and has produced many reports and recommendations.

3. The Commission's work has been instrumental in the development of international instruments for the advancement of women, such as the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW).

4. The Commission has also played a key role in the development of the Women's Decade (1975-1985) and the Beijing Declaration and Platform for Action (1995).

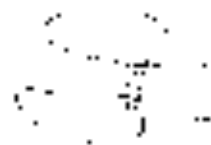
5. The Commission's work has been instrumental in the development of the concept of gender equality and the goal of achieving gender equality by 2030.

6. The Commission's work has also been instrumental in the development of the concept of women's empowerment and the goal of achieving women's empowerment by 2030.

7. The Commission's work has also been instrumental in the development of the concept of women's leadership and the goal of achieving women's leadership by 2030.

8. The Commission's work has also been instrumental in the development of the concept of women's participation and the goal of achieving women's participation by 2030.

9. The Commission's work has also been instrumental in the development of the concept of women's rights and the goal of achieving women's rights by 2030.



E. Los asegurados que no hayan sido rehabilitados.

F. Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.

G. Quiénes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de seguros.

H. Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, e

I. Quiénes participen en el Consejo de Administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practique la misma operación o ramo, o bien, el mismo ramo o subramo, según sea el caso, cuando dicha institución o sociedad se mantenga como patrimonializada de Control con la Sociedad. Se exceptúa de lo señalado en este punto a quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el 2% (dos por ciento) de las acciones representativas del capital social de ambas sociedades o instituciones.

VII. La remuneración de los Consejeros y la forma en que dicha remuneración debe ser cubierta será fijada por la Asamblea General de Accionistas en la sesión mediante la cual hayan sido nombrados. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración deberá observar lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIII. La persona que vaya a ser designada como consejero de la Sociedad, y sus Consejeros de otra entidad financiera, deberá revelar dicho circunstancia a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad para el acto de su designación.

IX. Los Consejeros Independientes deberán además de cumplir con los requisitos señalados en la Sección V anterior, acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel directivo, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa relacionada con la actividad aseguradora.

Por Consejero Independiente deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad y que reúna los requisitos y condiciones que determinan la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un Consejero deja de ser independiente.

Los Consejeros Independientes en ningún caso podrán ser:

A. Empleados o directivos de la Sociedad;

1 0 7 8 4



B. Personas que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que tengan Poder de Mando;-----

C. Socio o persona que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas del mismo Grupo Empresarial del cual forma parte;-----

Se considerará que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de los servicios a la Sociedad o al mismo Grupo Empresarial del cual esta forma parte, representen más del 5% de los ingresos totales de la sociedad o asociación respectiva.-----

D. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad.-----

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le presta la Sociedad o las ventas que le haga a ésta, representen más del 10% de los servicios o ventas puestas del cliente, proveedor o prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considerará que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% de los activos de la Sociedad o de su consorcia.-----

E. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civil que reciba donativos importantes de la Sociedad.-----

Se considerará donativos importantes a aquellos que representen más del 15% del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civil de que se trate; --

F. Directores Generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuya Consejo de Administración participe el Director General o un directivo de alto nivel de la Sociedad;

G. Cónyuges, concubinas e consociadas, así como las parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en los incisos D a G de la fracción VI anterior, o hija, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en los incisos A, B, I, de la fracción VI anterior;-----

H. Directores o empleados de empresas en las que los auditores de la Sociedad ejercen el Control, según se define sus términos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.-----

I. Quienes tengan conflictos de interés o estén relacionados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que ostentan el Control de la Sociedad o del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenece la Sociedad, o el Poder de Mando en cualquiera de éstos.-----

J. Agentes de Seguros, Agentes de Fianzas o ajustadores de seguros, así como



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the plans for the future.

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 12th July 1911. The main objects of the work have been to complete the collection of the various groups of insects and to make a preliminary study of the material.

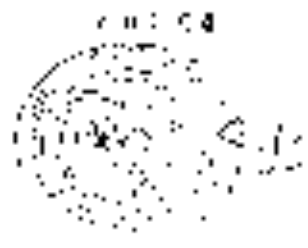
The following is a list of the groups of insects which have been collected during the year:

1. Coleoptera
2. Lepidoptera
3. Hymenoptera
4. Diptera
5. Neuroptera
6. Orthoptera
7. Dermaptera
8. Arachnida
9. Insecta (various groups)

The material has been deposited in the Museum of Natural History, London, and is now available for study. The following is a list of the names of the collectors:

1. Mr. J. H. ...
2. Mr. ...
3. Mr. ...
4. Mr. ...
5. Mr. ...
6. Mr. ...
7. Mr. ...
8. Mr. ...
9. Mr. ...

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council at its meeting on 12th July 1911. The main objects of the work have been to complete the collection of the various groups of insects and to make a preliminary study of the material.





deberá ser Convocante Independiente. El Secretario del Consejo de Administración enviará a cada uno de los Consejeros, Propietarios y Suplentes, y al Comisario o Comisarios, Propietarios y Suplentes la convocatoria por escrito, con por lo menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión del Consejo de Administración, a las direcciones que tengan registradas en la Secretaría del Consejo. Las convocatorias contendrán la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la Sesión de que se trate y serán firmadas por quien las haga.

No habrá necesidad de convocatoria en caso de que en la Sesión respectiva se encuentre presente la totalidad de los miembros, Propietarios o Suplentes, que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

Todas las sesiones del Consejo de Administración se efectuarán en el domicilio de la Sociedad, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.

Los miembros del Consejo de Administración podrán comparecer a las sesiones personalmente o a través de videoconferencia, en cuyo caso, el Secretario dará fe de tal circunstancia, con independencia de que cada Consejero firme la lista de asistencia correspondiente.

Para que el Consejo de Administración actúe válidamente en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por virtud de primera o última convocatoria, deberá estar presente cuando menos el 51% de los Consejeros, propietarios o suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejero Independiente.

Para que los acuerdos o resoluciones adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración, así como de un Consejero Independiente, que hubiere asistido a la Sesión de que se trate. En caso de empate, el Presidente de dicha sesión tendrá voto de calidad.

De cada Sesión del Consejo de Administración, sea de aquellas que no se celebren por día de quórum, se levantará un Acta, misma que deberá ser transcrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. El Acta y su respectiva transcripción, deberán ser firmadas por quien haya presidido la Sesión, por quien haya fungido como Secretario y por el o los Comisarios que hayan estado presentes.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración vía telefónica o videoconferencia (incluyendo webex) o adoptadas por cualquier otro medio sin la celebración de una Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre

I 0 7 6 4



31

1917

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the war. It is a very interesting and valuable contribution to the history of the war.

2. The second part of the report deals with the military operations of the army. It is a very detailed and accurate account of the military operations of the army.

3. The third part of the report deals with the political situation of the country. It is a very clear and concise account of the political situation of the country.

4. The fourth part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very thorough and complete account of the economic situation of the country.

5. The fifth part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and valuable account of the social situation of the country.

6. The sixth part of the report deals with the cultural situation of the country. It is a very interesting and valuable account of the cultural situation of the country.

7. The seventh part of the report deals with the international situation of the country. It is a very interesting and valuable account of the international situation of the country.

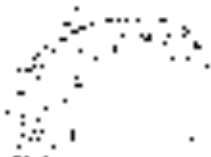
8. The eighth part of the report deals with the future of the country. It is a very interesting and valuable account of the future of the country.

9. The ninth part of the report deals with the conclusion of the report. It is a very interesting and valuable account of the conclusion of the report.

10. The tenth part of the report deals with the appendix. It is a very interesting and valuable account of the appendix.

1917





The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1952, at the residence of the undersigned, at the address of 1234 Main Street, New York, New York.

1. Mr. John Doe
2. Mr. James Smith
3. Mr. Robert Johnson
4. Mr. William Brown
5. Mr. Charles White
6. Mr. Thomas Green
7. Mr. Richard Black
8. Mr. Daniel Hill
9. Mr. Joseph King
10. Mr. Benjamin Lee

The undersigned certifies that the above is a true and correct list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1952, at the residence of the undersigned, at the address of 1234 Main Street, New York, New York.

Witness my hand and the seal of the undersigned on this 15th day of June, 1952, at the address of 1234 Main Street, New York, New York.

Very truly yours,
John Doe
Secretary

Attest:
James Smith
Secretary

Attest:
Robert Johnson
Secretary

Attest:
William Brown
Secretary

Attest:
Charles White
Secretary



2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y de sus correlativas de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil para el Distrito Federal; estas por consiguiente facultado en forma conclusiva más no limitativa, para presentar quejas, denuncias penales y otras perfores, para constituirse en parte ofendida a estudiantes en los procedimientos penales; asistencia de los señores que interese y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para arbitrar y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para renovar juicios, recibir pagos y efectuar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas y tribunales del trabajo.

II. Ejercer poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativas de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, así como del Código Civil del Distrito Federal.

III. Ejercer poder general para actos de dominio de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativas de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, así como del Código Civil del Distrito Federal, con las limitaciones que señala la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas.

IV. Ejercer poder general para otorgar, suscribir, renovar o en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 3º (tercero) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. Abrir y consultar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en nombre de las mismas.

VI. Para nombrar y remover a agentes, funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

VII. Para formular reglamentos internos de trabajo.

VIII. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por los Estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deben celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.

IX. Para conferir poderes generales e especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos.

X. Establecer sucursales o oficinas de servicio en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, en este último caso, previa autorización de la Comisión



Nacional de Seguros y Fianzas.....

XI. Para adquirir y ejercer acciones y partes sociales de otras sociedades.

XII. Para llevar a cabo todas las otras autorizaciones por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstas.

XIII. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integran dichos Comités.

XIV. En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, exceptuando los solo aquellos que la Ley y esta escritura reservan expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Los Consejeros serán solidariamente responsables para con la Sociedad:

I. De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas.

II. Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

III. De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, información que provee la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes aplicables.

IV. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, deberán designar al Director General de la Sociedad o su equivalente y demás funcionarios de la Sociedad.

El nombramiento de Director General deberá recaer en persona que cumpla con elegibilidad condicional y honorabilidad y que además cumpla con los siguientes requisitos:

I. Ser residente en territorio costarricense en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel de honor, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

III. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejeros señalan los incisos C) a F) y H) de la fracción VI del artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales.

IV. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.

Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en las fracciones I, II y IV anteriores, deberán contar con experiencia y conocimiento de al menos cinco años en las materias que se relacionan con las funciones que les sean asignadas.



10784

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa o indirectamente a la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

Para el desempeño de sus funciones, el Director General contará con las siguientes facultades:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran el más alto grado de confianza en la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República Mexicana en materia Federal, y los artículos conexivos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para declarar nulo de jure de pleno derecho, para comprometerse en litigios, para transigir, para conciliar o arbitrar, para arbitrar y absolver posiciones, para sustraer juicios, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y demandas de hecho que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad, comparecer en conformidad del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejercitar todas las acciones expresamente determinadas por la Ley, entre las que se incluyen, en forma exhaustiva pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas ya sean federales, estatales o municipales ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en las materias de las funciones privadas y cuantía del Artículo Veintinueve Constitucional y la Ley Orgánica.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juicios de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 785 (setecientos ochenta y cinco), 875 (ochocientos setenta y cinco), trescientos sesenta y seis (seiscientos sesenta y seis) y doscientos sesenta y ocho (doscientos sesenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

1

THE PEOPLE OF THE STATE OF CALIFORNIA, COUNTY OF [COUNTY NAME],
DO hereby certify that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

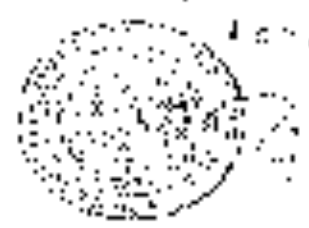
and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]

and that [NAME] is the [TITLE] of the [ORGANIZATION]



XXI. The staff of the Department of Defense shall be composed of such personnel as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business.

XXII. The staff of the Department of Defense shall be composed of such personnel as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business.

XXIII. The staff of the Department of Defense shall be composed of such personnel as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business.

XXIV. The staff of the Department of Defense shall be composed of such personnel as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business.

XXV. The staff of the Department of Defense shall be composed of such personnel as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business. The staff shall be organized into such offices, divisions, and branches as the Secretary of Defense may determine to be necessary for the efficient conduct of the Department's business.



Fernando Divila Robollar

Núm. N. 220 del D. F.

Núm. del Registro, Inmobiliario Federal

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE LA COMPULSA DE ESTAYUTOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE
SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-

ESCRITURA	37,447.-
LIBRO	774.-
AÑO	2,015.-

*Enmenda N. 220 del D. F. del Registro Inmobiliario
Federal, Inmobiliario Federal
D. F. Inm. Fed. Inm. Fed.
2015*
El notario público de la ciudad de México

1075



Licenciado Juan Manuel García de Quiroga Cortés, Notario Público condecorado (Punto del Distrito Federal), inscrito en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), previa la exhibición de los papeles correspondientes, "Quiliter Caspella de Seguros", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales en la misma escritura antes relacionada, sujeta que la propia sociedad radique su capital social en la parte variable o la suma de sus acciones emitidas y diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos (diez mil quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos, moneda nacional) y fije su capital mínimo fijo en la suma de cuatro millones quinientos mil noventa y seis pesos (cuatro millones quinientos mil noventa y seis pesos, moneda nacional), reformando igualmente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

Decreto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.- Por escritura número cinco sesenta, pasada en esta Ciudad con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Licenciado Enrique Zepeda López, Notario Público condecorado (Punto del Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), se protocolizaron las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, en las que en la primera de ellas se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de cinco millones quinientos mil noventa y seis pesos (cinco millones quinientos mil noventa y seis pesos, moneda nacional), para elevar en total a nueve millones quinientos veintinueve mil noventa y seis pesos (nueve millones quinientos veintinueve mil noventa y seis pesos, moneda nacional), reformando en consecuencia la cláusula séptima de sus estatutos sociales, en la segunda acta de asamblea que se protocolizó en el instrumento que aquí se relaciona, "Quiliter Caspella de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de noventa y seis pesos (diez millones de noventa y seis pesos, moneda nacional), para elevar en total a diecinueve millones quinientos veintinueve mil noventa y seis pesos (diecinueve millones quinientos veintinueve mil noventa y seis pesos, moneda nacional), reformando nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

Decreto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.- Por escritura cuatrocientos veintiseis, pasada en esta Ciudad con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo Notario que la anterior, señor Licenciado Enrique Zepeda López, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), "Quiliter



Compañía de Seguros "Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de veintinueve millones de acciones representativas del total del capital social, moneda nacional, referenciado nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales. -----

Quinto - AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA - Por escritura número cinco mil novecientos veintidós, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos veintea y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veis de mayo de mil novecientos veintea y ocho, en el Folio Mercantil número "184,507" (ochoenta y siete mil quinientos siete), "Quotizar Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó nuevamente su capital social en la parte fija en la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, para alcanzar un total de treinta y nueve millones de acciones representativas del total del capital social, moneda nacional, referenciado nuevamente la cláusula séptima de sus estatutos sociales. -----

Seis - AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y DISMINUCION DEL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LO INTEGRAN - Por escritura número cinco mil novecientos veintea y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos veintea y ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veis de mayo de mil novecientos veintea y ocho, en el Folio Mercantil número "186,507" (ochoenta y siete mil quinientos siete), "Quotizar Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte fija en la cantidad de seis millones de acciones representativas del total del capital social, moneda nacional, (de las cuales la cantidad de setecientos sesenta y dos mil doscientas cuarenta pesos, moneda nacional se forman parte de la parte variable del capital social de dicha sociedad, fueron representadas en acciones representativas del capital fijo de la misma), por lo que esta sociedad a la cantidad total de cincuenta millones de acciones representativas del total del capital social, moneda nacional, en la misma escritura, la sociedad de referencia disminuyó el número total de las acciones representativas del capital social en una cantidad de diez e uno, es decir de tener un valor nominal de diez centavos, moneda nacional o tener un valor de un peso, moneda nacional, cada uno, y pasar de ser quinientos nueve millones de acciones representativas del total del capital social a cincuenta millones de acciones representativas del total del capital social de la sociedad. -----

SEPTIMO - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS - Por escritura número nueve mil setenta y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos veintea y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veis de mayo de mil novecientos veintea y ocho (veis), en el Folio Mercantil número "186,507" (ochoenta y siete mil quinientos siete), se reformó el acta de la asamblea

[Handwritten signatures and initials]

1 0 7 6 4

44444



general extraordinario que los accionistas de "Quiltes Campaña de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos de la sociedad.-----

Otros: REDUCCION Y AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD - Por escritura número nueve mil ochenta, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha vea de mayo de mil novecientos noventa y ocho (ve), en el Follo Maravilla número "184,507" (ciento ochenta y veis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quiltes Campaña de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el tres de septiembre (tre), en la que se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte sólida fija en la cantidad de un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos, Menudo Nacional, mediante la cancelación de un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve acciones de Tejerías, serie Unica, clase I (sus remosa), sin expresión de valor nominal, y aumentar el capital de la sociedad en su parte variable en la cantidad de veintidós millones trescientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos, Menudo Nacional.-----

Otros: RECONSTITUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIO, CERTIFICACION DEL REPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACION DEL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - Por escritura número nueve mil ochenta y uno, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Capital con fecha veis de mayo de mil novecientos noventa y ocho (tre), en el Follo Maravilla número "184,507" (ciento ochenta y veis mil quinientos siete), se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Quiltes Campaña de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos, el de reestructurar el consejo de administración de la sociedad, certificar el importe total del capital de la sociedad el cual montará a la cantidad de veintidós y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, Menudo Nacional y renovar el texto íntegro de los estatutos sociales.-----

Otros: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LOS COMISARIOS Y COMISARIOS, RATIFICACION Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION, CREACION DEL COMITÉ DE PREVENCION Y DETECCION DE OPORTUNIDADES CON ACUERDO DE PROCEDIMIENTO JUSTO Y DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES - Por escritura número diez mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellano Escobedo, con fecha veintidós de junio del dos



en el folio momento "146,807" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, el veintidós de julio de mil noventa y tres, "Qualitas Caspella de Segura", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de quince millones ochenta mil trescientos ochenta y seis, moneda nacional, mediante la emisión de quince millones ochenta mil trescientos ochenta y seis acciones ordinarias, nominativas, Serie Unica Clase II, sin expresión de valor nominal, para quedar el capital social en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTENA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por ochenta y dos millones ochocientos noventa y un mil ciento veinte y cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del cual correspondo la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la **PORTE FIANZA FIJA** y la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la **PORTE VARIABLE** -----
 En dicha escritura se hizo constar la renuncia de los miembros del Consejo de Administración, de los Secretarías y Comisarios, la renuncia y designación de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Inversiones, la creación del Comité de Fomento y Detención de Operaciones con Recursos de Presidencia Directa y Designación de sus integrantes. -----

Démos Primeros - REFORMA DE ESTATUTOS - Por escritura número doce mil ochocientos cincuenta, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veintidós de junio del año mil noventa y tres, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio momento "146,807" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, el día de agosto de mil noventa y tres, "Qualitas Caspella de Segura", Sociedad Anónima de Capital Variable, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, amplió nuevamente el objeto social y reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

Démos Segundo - CREACION DE COMITÉ PARA LA ADMINISTRACION INTERNA DE LOS BIENES Y LA DESIGNACION DE SUS INTEGRANTES - Por escritura número doce mil ochocientos cincuenta y tres, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castellón Escobedo, con fecha veintidós de junio del año mil noventa y tres, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio momento "146,807" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, al año de mil noventa y tres, se hizo constar la prorrogação del nombramiento de la asamblea general ordinaria que las acciones de "Qualitas Caspella de Segura", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintidós de abril de mil noventa y tres, en la que se tomaron las acuerdos de renovar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarías y Comisarios, renovar y designar a los miembros del Comité Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Fomento y Detención de Operaciones con Recursos de Presidencia Directa y Designación de sus integrantes. -----
Démos Tercero - REFORMA DE ESTATUTOS AUMENTO AL CAPITAL Y RETROCESION DE

[Handwritten signatures and initials]





ESTADÍSTICA SOCIAL. - Por escritura diccionada en el antecedente número y siete, otorgada en México, Distrito Federal, al día siete de agosto de dos mil cuatro, ante el Licenciado Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "144,907" cinco ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintinueve de febrero de dos mil cuatro, en la que se tomaron las acuerdos de ratificar a los miembros del Consejo de Administración, a los Secretarios y Comisarios, reelegir y designar a los miembros del Consejo Ejecutivo y al Comité de Inversiones, la creación del Comité de Promoción y Defensa de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Designación de sus integrantes, así como la reforma a los artículos séptimo y décimo tercero de los estatutos sociales.

II.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

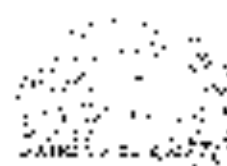
- Por escritura número veinte y siete, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos cuarenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización parcial del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, en la que entre otras cosas se tomó el de aumentar el capital de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante el traspaso y conversión en capital mínimo fijo de la totalidad del capital variable, por lo que el capital social mínimo fijo quedó establecido en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil novecientos de acciones, ordinarias, administrativas, clase "I", sin expresión de valor nominal, reformando en tal sentido sus estatutos sociales.

III.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número veintinueve mil seiscientos y nueve, de fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

1 0 2 8 4

37447





1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...





- IV. Realizar inversiones técnicas, así como las demás reservas que mantengan con carácter de reservas técnicas;
- V. Administrar las reservas técnicas a Instituciones de Seguros y a entidades aseguradoras del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento;
- VI. Dar en administración a las Instituciones de Seguros cedentes o a las entidades aseguradoras del extranjero, las reservas técnicas constituidas por primas recibidas, correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento;
- VII. Efectuar inversiones en el extranjero para respaldar las reservas técnicas o en cumplimiento de otras requisitos accesorios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país;
- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- IX. Recibir títulos en descuento y redención en términos de lo previsto en el artículo 135 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- X. Otorgar préstamos o créditos;
- XI. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de la Ley del Mercado de Valores;
- XII. Realizar operaciones de portafolio de valores y reportes en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- XIII. Realizar Operaciones Financieras Derivadas en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- XIV. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;
- XV. Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión;
- XVI. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;
- XVII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;
- XVIII. Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de conversión en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



- Seguros y de Fianzas;.....
- XX. Realizar operaciones mediante las cuales transfiera porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos el resultado de valores, en los términos previstos en el artículo 138 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;.....
- XXI. Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que son propias. Al efecto, se considerará que están vinculados a las actividades propias, los fideicomisos de administración en que se afectan negocios relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebran. Asimismo, podrá actuar como institución fiduciaria en los fideicomisos de garantía a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud de lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y en otros tipos de fideicomisos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, con la opinión del Banco de México.
- XXII. Actuar como aseguradora con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;.....
- XXIII. Realizar las demás operaciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y.....
- XXIV. Ejecutar las operaciones señaladas y otras que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su caso; del Banco de México.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales y oficinas de servicio dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios operacionales para la ejecución de cualquier acto sin que por ello se considere cambiado el domicilio social. En lo relativo a la apertura, cambio de ubicación y cierre de sucursales u oficinas de servicio dentro o fuera de la República Mexicana, la Sociedad deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La Sociedad podrá establecer oficinas en el extranjero, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros deberán formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto de (i) los acciones de la Sociedad que negocien o de las que sean titulares, (ii) los dividendos, derechos, acciones,



participación en los que sea titular la Sociedad con autoridades mexicanas y (44) los derechos u obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad y, en cualquier que convenga en no llevar la posesión de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder sus derechos y bienes en beneficio de la Nación Mexicana.

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de la Institución, con excepción de los casos siguientes:

I. Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. En este caso, la Sociedad deberá entregar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información y documentación que acredite satisfactoriamente la veracidad del hecho, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto a fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas resuelva, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de que se trata, se ulica es el supuesto de excepción aquí señalado.

II. Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control, según dicho término se encuentra definido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se realice por conducto de personas físicas o jurídicas, tales como fundes, entidades gubernamentales de fomento, entre otras, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que:

- A. No existen fisiones de autoridad, y
- B. Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate.

III. Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la Sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No podrán participar en el capital social pagado de la Institución, directamente o a través de interpuesta persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, administraciones generales de depósitos, sociedades financieras, organismos de fomento financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración, financiera rural, administraciones de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro al caso de cambio.

1 0 7 6 4 *****



cesada la participación provenga de la totalidad accionaria de los accionistas controladores a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, o miembros de instituciones o sociedades nacionales de crédito.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar a las instituciones de crédito para que adquieran acciones de la Sociedad actuando como fiduciarios en fiduciarismos que no se utilicen para contravenir lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las entidades aseguradoras, financieras, reaseguradoras o reafectadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas a las compañías anexas, podrán adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad.

-----Capítulo II-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la Sociedad es variable. Tanto la parte mínima fija como la parte variable del capital social de la Sociedad estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin opción de valor nominal. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,519'151,226.25 (un mil quinientos diecinueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis pesos 25/100 MN), representada por 13,397'022,586 (quince mil quinientos noventa y siete millones veintidós mil quinientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin opción de valor nominal, Clase "I".

Para efectos de identificación, el capital mínimo sin derecho a retiro, estará representado por acciones de la Clase "I" en tanto que la parte variable del capital social estará representada por acciones de la Clase "II".

La Sociedad deberá emitir con el capital mínimo pagado por cada operación a corto que se le autorice, el cual será equivalente en moneda nacional, al valor de las Unidades de Fijación que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de a conocer a más tardar el 30 de junio de cada año.

La Sociedad deberá tener suscrito y pagado íntegramente el monto del capital mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a más tardar el último día hábil del año de que se trate, para lo cual se considerará el valor de las Unidades de Fijación correspondientes al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 30%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.

El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro.

El capital social de la Sociedad estará formado por la parte ordinaria y podrá integrarse

13

The first part of the document is a list of names and addresses, including:

 1. Mr. J. H. ...

 2. Mr. ...

 3. Mr. ...

 4. Mr. ...

 5. Mr. ...

 6. Mr. ...

 7. Mr. ...

 8. Mr. ...

 9. Mr. ...

 10. Mr. ...

 11. Mr. ...

 12. Mr. ...

 13. Mr. ...

 14. Mr. ...

 15. Mr. ...

 16. Mr. ...

 17. Mr. ...

 18. Mr. ...

 19. Mr. ...

 20. Mr. ...

 21. Mr. ...

 22. Mr. ...

 23. Mr. ...

 24. Mr. ...

 25. Mr. ...

 26. Mr. ...

 27. Mr. ...

 28. Mr. ...

 29. Mr. ...

 30. Mr. ...

 31. Mr. ...

 32. Mr. ...

 33. Mr. ...

 34. Mr. ...

 35. Mr. ...

 36. Mr. ...

 37. Mr. ...

 38. Mr. ...

 39. Mr. ...

 40. Mr. ...

 41. Mr. ...

 42. Mr. ...

 43. Mr. ...

 44. Mr. ...

 45. Mr. ...

 46. Mr. ...

 47. Mr. ...

 48. Mr. ...

 49. Mr. ...

 50. Mr. ...

 51. Mr. ...

 52. Mr. ...

 53. Mr. ...

 54. Mr. ...

 55. Mr. ...

 56. Mr. ...

 57. Mr. ...

 58. Mr. ...

 59. Mr. ...

 60. Mr. ...

 61. Mr. ...

 62. Mr. ...

 63. Mr. ...

 64. Mr. ...

 65. Mr. ...

 66. Mr. ...

 67. Mr. ...

 68. Mr. ...

 69. Mr. ...

 70. Mr. ...

 71. Mr. ...

 72. Mr. ...

 73. Mr. ...

 74. Mr. ...

 75. Mr. ...

 76. Mr. ...

 77. Mr. ...

 78. Mr. ...

 79. Mr. ...

 80. Mr. ...

 81. Mr. ...

 82. Mr. ...

 83. Mr. ...

 84. Mr. ...

 85. Mr. ...

 86. Mr. ...

 87. Mr. ...

 88. Mr. ...

 89. Mr. ...

 90. Mr. ...

 91. Mr. ...

 92. Mr. ...

 93. Mr. ...

 94. Mr. ...

 95. Mr. ...

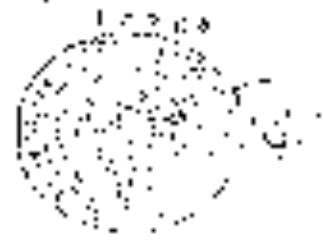
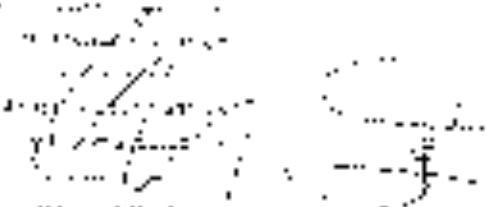
 96. Mr. ...

 97. Mr. ...

 98. Mr. ...

 99. Mr. ...

 100. Mr. ...



The following table shows the results of the regression analysis of the data on the variables mentioned above. The dependent variable is the number of days of absence from work due to illness. The independent variables are the variables mentioned in the text. The results are given in the following table. The dependent variable is the number of days of absence from work due to illness. The independent variables are the variables mentioned in the text. The results are given in the following table.

The following table shows the results of the regression analysis of the data on the variables mentioned above. The dependent variable is the number of days of absence from work due to illness. The independent variables are the variables mentioned in the text. The results are given in the following table.

The following table shows the results of the regression analysis of the data on the variables mentioned above. The dependent variable is the number of days of absence from work due to illness. The independent variables are the variables mentioned in the text. The results are given in the following table.

The following table shows the results of the regression analysis of the data on the variables mentioned above. The dependent variable is the number of days of absence from work due to illness. The independent variables are the variables mentioned in the text. The results are given in the following table.



contempladas por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sociedades subsidiarias de la Sociedad, no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria. Para efectos de este artículo, el término "subsidiaria" tendrá el significado que al efecto establezcan las Normas de Información Financiera.

CAPÍTULO III

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO NOVENO.- Los aumentos y reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

I. En los aumentos:

A) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro se aumentará por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose reformar en consecuencia los estatutos sociales de la Sociedad, previa autorización que otorga la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

B) La parte variable del capital podrá aumentarse dentro del límite establecido por el Artículo Sexto, con la única formalidad de que el aumento sea acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que el acto correspondiente sea promulgado ante Notario Público, sin necesidad de reformar los estatutos sociales.

C) No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomar los acuerdos respectivos la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento, fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento.

D) Las acciones que se emiten para representar la parte variable del capital social, y que por resolución de la Asamblea que decreta su emisión deban quedar depositadas en la Tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago, avisándose se podrá facilitar al Consejo de Administración de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas para que decreta en su caso la prima por suscripción, dando en todo caso a los accionistas de la Sociedad la preferencia a que se refiere este Artículo.

E) Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a lo establecido por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las emisiones de acciones que se deriven de utilidades y superávit por revaluación de inversiones se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las cantidades que por concepto de prima y otro similar paguen los suscriptores de

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100



111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200



D. Cualquier otra modificación a los estatutos sociales.-----

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente válida en primera convocatoria, será necesario que asista representada, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social pagado con derecho a voto y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social pagado con derecho a voto. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria para que se considere legalmente válida será convocada que asista representada por lo menos la mitad del capital social pagado con derecho a voto y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad del capital social pagado con derecho a voto.-----

III. Las Asambleas Especiales de Accionistas serán las que se reúnan para votar asuntos que puedan afectar a una sola categoría de accionistas. Su efectividad se sujetará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 195 (Ciento Noventa y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las Asambleas Ordinarias o Generales Extraordinarias, así como las Especiales se verificarán de acuerdo a las siguientes reglas:-----

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo otro hecho o fuerza mayor, serán convocadas por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o por cualquiera de los Consejeros, debiendo observar en su caso, lo dispuesto por los artículos 188, 184, 185 y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido que si lo hiciera el Consejo de Administración, serán firmadas por el Presidente o el Secretario.-----

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez competente del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones o la constancia del depósito de los mismos, tratándose por una invitación para el depósito de valores con esa objeto.-----

En términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado tendrán derecho para pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración, que se convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si no se explicita la convocatoria pedida en un plazo de treinta días contados a partir de la



fecha en que se recibe la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a
rección de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos
que el Consejo de Administración debió hacerlo. -----

La convocatoria será firmada por quien la haya expedido y deberá contener la fecha,
hora, lugar de celebración de la Asamblea y el orden del día, en el que se deberán
exhibir todos los asuntos a tratar en la Asamblea de Accionistas que se sometan a
deliberación o impliquen resoluciones de la misma, incluso las comprendidas en el rubro
de asuntos generales, si se trata de primera o segunda convocatoria, debiendo además
publicarse dicha convocatoria por medio de un aviso en el sistema electrónico
establecido por la Secretaría de Economía, por lo mismo con 15 días naturales de
anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan
solo de 7 días naturales cuando se trate de segunda o ulterior convocatoria. La
descripción o referencia relacionada con los temas a tratar en la correspondiente
Asamblea de Accionistas deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos
con 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea. -----

II. Cuando la totalidad de las acciones que representan el capital social estén
representadas, no será necesaria la convocatoria, si tampoco lo será en el caso de que
una Asamblea sea suspendida por cualquier causa y debe continuarse en hora y fecha
diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta
correspondiente. -----

Instada legalmente la Asamblea General de Accionistas, si no pudiera por falta de
tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la
reunión de que se trata para proseguirla en otro u otros días sin necesidad de
convocatoria, pero en todo caso, la Asamblea deberá concluirse dentro de los cinco días
de calendario siguientes a la iniciación. -----

III. Los accionistas que deseen participar en una Asamblea pueden hacerlo
personalmente o a través de un representante o apoderado con poder general o especial,
constituido mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la propia
Sociedad y deberá cumplirse lo siguiente: -----

I. Manifestar por escrito en los formularios elaborados por la Sociedad el carácter con el
que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o
cualquier otro tipo de representación; asimismo, en su caso, en dicho formulario se
deberá señalar el instrumento mediante el cual se otorga la representación, así como las
instrucciones contenidas en dicho instrumento. Los mandatarios, comisionistas o
cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en Asambleas en
nombre propio. -----

1 0 7 6 4



II. Manifiestar en el formulario el nombre de las personas a quienes pertenecen las acciones que representan y señalar convenientemente el número de acciones que a cada una corresponde, cuando se refiera con el carácter de mandatario, comisionado o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;-----

III. Los formularios estarán foliados y firmados por el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración con anterioridad a su entrega, y-----

IV. Los formularios estarán en el respectivo orden del día.-----

La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de las pólizas, dando el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representantes.-----

No podrán ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración ni los Consejeros de la Sociedad.-----

Los administradores estarán obligados a observar de la observancia de lo dispuesto en este artículo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas estará facultada para dictar las disposiciones de carácter general con vistas a probar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. --

IV. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario quien ocupe el mismo cargo dentro del Consejo de Administración. Si no concurren los funcionarios mencionados, los accionistas designarán por mayoría de votos, a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. El Presidente nombrará Escriptadores, quienes estarán obligados a hacer constar el número de acciones representadas y formulará la lista de asistencia, con expresión del número de acciones representadas por cada accionista. --

Una vez hecho constar el quórum, la persona que deba presidir la Asamblea, la declare legalmente constituida y procederá al despacho del orden del día.-----

V. De cada Asamblea se levantará acta en el Libro de Actas de Asamblea que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisionados que, en su caso, concurren. Cuando las asambleas no se instalen por falta de quórum, tal circunstancia se hará constar en el libro de actas. Se agregará, como apéndice, en su caso, un ejemplar del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos y referencias a la Asamblea y la lista de asistencia pasada por los convocados y los Escriptadores.-----

The first question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The second question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The third question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The fourth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The fifth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The sixth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The seventh question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The eighth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The ninth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The tenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The eleventh question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The twelfth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The thirteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The fourteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The fifteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The sixteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The seventeenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The eighteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The nineteenth question is whether the system is to be used for the purpose of...
 The twentieth question is whether the system is to be used for the purpose of...



Il primo capitolo è intitolato "L'idea di Dio" e si occupa di dimostrare che Dio esiste. L'autore sostiene che l'idea di Dio è un'idea necessaria e che non può essere negata senza contraddizione. Egli arguisce che se Dio non esistesse, l'idea di Dio sarebbe un'idea vuota e senza senso. Pertanto, l'esistenza di Dio è necessaria per dare un senso all'idea di Dio.

Il secondo capitolo è intitolato "L'idea di Dio e la scienza". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e la scienza. Egli sostiene che la scienza e la religione non sono in conflitto, ma che la scienza è una parte della religione. Egli arguisce che la scienza è una forma di religione e che la religione è una forma di scienza.

Il terzo capitolo è intitolato "L'idea di Dio e la filosofia". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e la filosofia. Egli sostiene che la filosofia è una forma di religione e che la religione è una forma di filosofia. Egli arguisce che la filosofia è una forma di religione e che la religione è una forma di filosofia.

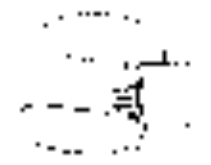
Il quarto capitolo è intitolato "L'idea di Dio e la storia". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e la storia. Egli sostiene che la storia è una forma di religione e che la religione è una forma di storia. Egli arguisce che la storia è una forma di religione e che la religione è una forma di storia.

Il quinto capitolo è intitolato "L'idea di Dio e la vita". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e la vita. Egli sostiene che la vita è una forma di religione e che la religione è una forma di vita. Egli arguisce che la vita è una forma di religione e che la religione è una forma di vita.

Il sesto capitolo è intitolato "L'idea di Dio e la morte". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e la morte. Egli sostiene che la morte è una forma di religione e che la religione è una forma di morte. Egli arguisce che la morte è una forma di religione e che la religione è una forma di morte.

Il settimo capitolo è intitolato "L'idea di Dio e il futuro". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e il futuro. Egli sostiene che il futuro è una forma di religione e che la religione è una forma di futuro. Egli arguisce che il futuro è una forma di religione e che la religione è una forma di futuro.

Il capitolo finale è intitolato "L'idea di Dio e il presente". In questo capitolo l'autore discute il rapporto tra l'idea di Dio e il presente. Egli sostiene che il presente è una forma di religione e che la religione è una forma di presente. Egli arguisce che il presente è una forma di religione e che la religione è una forma di presente.



1. The first part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

3. The third part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

4. The fourth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

5. The fifth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

6. The sixth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

7. The seventh part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

8. The eighth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

9. The ninth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

10. The tenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

11. The eleventh part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

12. The twelfth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

13. The thirteenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

14. The fourteenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

15. The fifteenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

16. The sixteenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

17. The seventeenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.

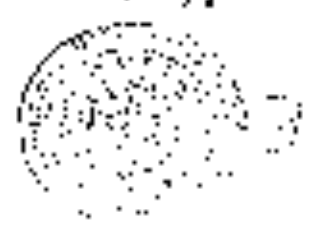
18. The eighteenth part of the document is a list of names of people who have been mentioned in the report. The names are listed in alphabetical order.





The first of these is the fact that the majority of the population of the United States is now living in urban areas. This is a result of the process of urbanization which has been going on since the beginning of the century. The second is the fact that the majority of the population is now living in the South and West. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century. The third is the fact that the majority of the population is now living in the North and East. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century.

The fourth is the fact that the majority of the population is now living in the Middle West. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century. The fifth is the fact that the majority of the population is now living in the South. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century. The sixth is the fact that the majority of the population is now living in the West. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century. The seventh is the fact that the majority of the population is now living in the North. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century. The eighth is the fact that the majority of the population is now living in the East. This is a result of the process of migration which has been going on since the beginning of the century.



que las Resoluciones sean certificadas por cierta persona por todas las miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, del Consejo de Administración. El documento que contenga las resoluciones adoptadas deberá ser suscrito en el Libro de Actas del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo o la persona que haya sido designada para tal efecto en las resoluciones, deberá certificar que el documento transcrito es una copia fiel de su original.

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellas un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los consejos, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al respecto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su cargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo de Administración deberá observar lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables:

I. La definición y aprobación de:

A. El Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su operación y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento;

B. Las políticas y normas en materia de recepción, diseño de productos de seguros, reaseguro, Reaseguro Financiero, comercialización, desarrollo de la Sociedad y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento. -

C. La realización de operaciones de Reaseguro Financiero y la creación de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito;

D. La realización de operaciones mediante las cuales transfiera porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores;

E. Las normas para evitar conflictos de interés entre los diferentes ámbitos de la Sociedad en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas;

F. La política de inversión de activos de la Sociedad a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y cuya aprobación requerirá del voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, la cual deberá incluir de

1957

1. The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the general situation and the second section deals with the progress of the work.

2. The second part of the report deals with the results of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the results of the work in the field of research and the second section deals with the results of the work in the field of education.

3. The third part of the report deals with the conclusions and recommendations. It is divided into two main sections: the first section deals with the conclusions and the second section deals with the recommendations.

4. The fourth part of the report deals with the appendixes. It is divided into two main sections: the first section deals with the appendixes and the second section deals with the bibliography.

5. The fifth part of the report deals with the index. It is divided into two main sections: the first section deals with the index and the second section deals with the table of contents.





The following information is being furnished to you for your information and use. It is based on the information available to the Bureau at this time. It is subject to change without notice. It is not intended to constitute a contract or any other agreement between you and the Bureau. It is not intended to constitute a guarantee or any other representation of the Bureau. It is not intended to constitute a warranty or any other representation of the Bureau. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's policy or position. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's opinion or conclusion. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's intent or purpose. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's authority or jurisdiction. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's power or privilege. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's duty or obligation. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's right or interest. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's liability or responsibility. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's ownership or possession. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's control or management. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's use or enjoyment. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's disposal or disposition. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's transfer or assignment. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's release or discharge. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's termination or expiration. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's revocation or rescission. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's amendment or modification. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's interpretation or construction. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's application or enforcement. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's effect or operation. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's consequences or results. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's benefits or advantages. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's burdens or disadvantages. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's risks or hazards. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's costs or expenses. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's profits or gains. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's losses or damages. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's taxes or duties. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's penalties or sanctions. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's awards or remedies. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's remedies or redress. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's remedies or redress. It is not intended to constitute a statement of the Bureau's remedies or redress.



1. The first of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

2. The second of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

3. The third of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

4. The fourth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

5. The fifth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

6. The sixth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

7. The seventh of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

8. The eighth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

9. The ninth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.

10. The tenth of these is the fact that the 1927 Act was passed in a hurry, and that the Government had no time to consider the various proposals which were put forward. It is therefore not surprising that the Act contains many provisions which are now obsolete or which have been superseded by subsequent legislation.





Nacional de Seguros y Fianzas.

XI. Para adquirir y ejercer acciones y partes sociales de otras sociedades.

XII. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos.

XIII. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integran dichos Comités.

XIV. En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, exceptuando tan solo aquellos que la Ley y esta escritura reservan expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

Los Consejos serán solidariamente responsables para con la Sociedad:

I. De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas.

II. Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a las dividendos que se pagan a los accionistas.

III. De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, información que previene la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes aplicables.

IV. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, deberán designar al Director General de la Sociedad o su equivalente y demás funcionarios de la Sociedad.

El nombramiento de Director General deberá recaer en persona que reúna en elegibilidad crediticia y honorabilidad y que además cumpla con los siguientes requisitos:

I. Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel de dirección, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa;

III. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan las fracciones C) e F) y M) de la fracción VI del artículo Décimo Segundo de estos estatutos sociales.

IV. No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.

Los funcionarios que ocupen cargos con la dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previstos en el primer párrafo y en las fracciones I, II y IV anteriores, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionan con las funciones que les sean asignadas.



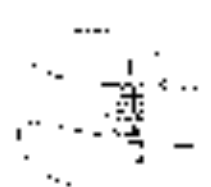
10734

... the

... ..

... ..

... ..





1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the conditions in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the conditions in the country and the position of the various groups.

2. The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the economic situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the economic situation in the country and the position of the various groups.

3. The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the social situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the social situation in the country and the position of the various groups.

4. The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the political situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the political situation in the country and the position of the various groups.

5. The fifth part of the report deals with the cultural situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the cultural situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the cultural situation in the country and the position of the various groups.

6. The sixth part of the report deals with the educational situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the educational situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the educational situation in the country and the position of the various groups.

7. The seventh part of the report deals with the health situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the health situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the health situation in the country and the position of the various groups.

8. The eighth part of the report deals with the housing situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the housing situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the housing situation in the country and the position of the various groups.

9. The ninth part of the report deals with the transportation situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the transportation situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the transportation situation in the country and the position of the various groups.

10. The tenth part of the report deals with the communication situation of the country. It is a very interesting and well-written account of the communication situation in the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the communication situation in the country and the position of the various groups.



- XII. Desarrollar y preparar al Consejo para su aprobación, la estrategia de comercialización y desarrollo de la Sociedad.
- XIII. Suscribir y presentar al Consejo de Administración los estados financieros básicos trimestrales y anuales.
- XIV. Asegurar previa a la aplicación, el procedimiento de promesas y registros de las operaciones de ingresos y egresos que no sean de obligación directa.
- XV. Participar en los comités de la Institución como son: Reseguro e Inversiones.

-----CAPÍTULO VI-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por la misma por un Consejo Propietario y su respectivo suplente designado por la Asamblea de Accionistas, quince por ciento o no ser accionistas. No podrá ser Comisarios Propietarios ni Suplentes de la Sociedad:

- I. Sus directores generales o equivalentes.
- II. Los miembros de su Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes.
- III. Los funcionarios o empleados de instituciones de seguros, de instituciones de finanzas, de instituciones de crédito, de casas de bolsa, de ministerios generales de depósitos, de arrendadores financieros, de empresas de sectorje financiero, de uniones de crédito, de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, de sociedades operadoras de sociedades de inversión, de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de sociedades financieras populares, de sociedades financieras comunitarias, de organismos de integración financiera rural, de casas de cambio, de administradores de fondos para el retiro, de sociedades de inversión capitalizadas de fondos para el retiro o de cualquier otra entidad financiera.
- IV. Los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Sociedad, o de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma.
- V. Los auditores externos que dictaminen los estados financieros y los estados independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de la Sociedad.

Los Comisarios deberán contar con calidad técnica, honestidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones de carácter general o que se refiera al artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas, así como con amplia conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa. Serán designados y destituidos, según sea el caso, mediante sesión de Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos y dimitir en su momento un año, contados a



The first committee to be formed in 1941 was the Committee on the Administration of the Government. This committee was formed to study the various departments of the Government and to make recommendations for their improvement. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various departments. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The second committee to be formed in 1941 was the Committee on the Organization of the Government. This committee was formed to study the various agencies of the Government and to make recommendations for their reorganization. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various agencies. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The third committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Constitution. This committee was formed to study the various provisions of the Constitution and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The fourth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Laws. This committee was formed to study the various laws of the United States and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The fifth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Executive Orders. This committee was formed to study the various executive orders of the President and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

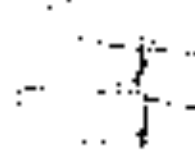
The sixth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Regulations. This committee was formed to study the various regulations of the various agencies of the Government and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various agencies. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The seventh committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Rules of the Supreme Court. This committee was formed to study the various rules of the Supreme Court and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The eighth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Rules of the House of Representatives. This committee was formed to study the various rules of the House of Representatives and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The ninth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Rules of the Senate. This committee was formed to study the various rules of the Senate and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.

The tenth committee to be formed in 1941 was the Committee on the Revision of the Rules of the Federal Courts. This committee was formed to study the various rules of the Federal Courts and to make recommendations for their revision. The committee was headed by the Secretary of State and its members included representatives from various branches of the Government. The committee's report was submitted to the President in 1942.



- suplentes, y los cuales deberán ser consejeros independientes;-----
- V. Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero, debiéndose observar lo dispuesto en las funciones III y IV anteriores;-----
- VI. En caso de ausencia del Presidente en alguna sesión del Comité de Auditoría, los integrantes designarán de entre los miembros presentes a la persona que deba presidir esa sesión;-----
- VII. Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, usándose el Presidencia voto de calidad en caso de empate. El Comité de Auditoría deberá contar con un Secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél;-----
- VIII. El Comité de Auditoría deberá sesionar, como mínimo, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o telefónica;-----
- IX. A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, el Director General, el responsable de las funciones de auditoría interna, el o las comisionados, el o las responsables de las funciones de control interno de la Sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del Presidente de dicho Comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo solicite convenientemente este último, por la naturaleza de las asuntos a tratar o para llevar a cabo sus obligaciones. El responsable de las funciones de auditoría interna y el Director General de la Sociedad, podrán ser sometidos a consideración del Comité de Auditoría, asienta para su inclusión dentro del orden del día; y-----
- X. El Comité de Auditoría deberá proponer, para aprobación del Consejo de Administración, el sistema de control interno que la Sociedad requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones.-----
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las actividades que, como mínimo, deberá realizar el Comité de Auditoría de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones, así como los asuntos que dicho Comité deberá proponer para aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.-----
- Los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, además deberán acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel ejecutivo cuyo



The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country...

The second part of the report deals with the economic situation and the measures taken to improve it...

The third part of the report is devoted to the social situation and the measures taken to improve it...

The fourth part of the report deals with the cultural situation and the measures taken to improve it...

The fifth part of the report is devoted to the political situation and the measures taken to improve it...

The sixth part of the report deals with the international situation and the measures taken to improve it...

The seventh part of the report is devoted to the future of the country and the measures taken to improve it...

The eighth part of the report deals with the conclusion and the measures taken to improve it...



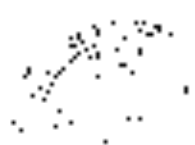
The Commission has received a number of reports from the public and from its own field offices, indicating that there is a widespread feeling of dissatisfaction with the present administration of the Government. This feeling is based upon a number of factors, including the slow pace of economic development, the high rate of unemployment, and the general feeling of neglect and indifference on the part of the Government towards the needs and aspirations of the people.

The Commission believes that the Government should take prompt and effective action to address these concerns. It is recommended that the Government should:

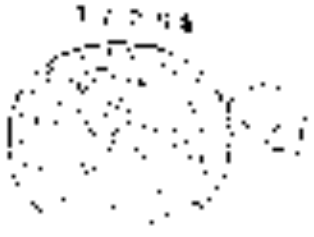
- 1. Accelerate the pace of economic development and create more employment opportunities.
- 2. Improve the efficiency of the public sector and reduce the budget deficit.
- 3. Strengthen the legal system and ensure the independence of the judiciary.
- 4. Promote social justice and improve the living standards of the poor.
- 5. Enhance the transparency and accountability of the Government.

The Commission believes that these measures are essential for the long-term stability and prosperity of the country. It urges the Government to take immediate action to implement these recommendations.





The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education for the year 1914.
 The names are listed in alphabetical order of their surnames.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of Secretary and Treasurer are listed first.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of the various committees are listed next.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of the various departments are listed last.
 The names of the persons who have been appointed to the
 positions of the various departments are listed last.



for the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

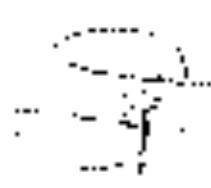
the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)

the purpose of the law, the law is not applicable to the... (faint text)



... y que el Sr. ...

... y que el Sr. ...

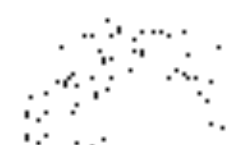
... y que el Sr. ...

... y que el Sr. ...



... y que el Sr. ...

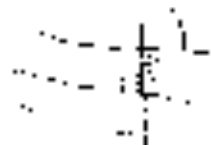
...



The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and schemes undertaken, and a summary of the results achieved. The report concludes with a statement of the financial position and a list of the members of the committee.

The committee has during the year been very busy in carrying out its duties, and has succeeded in completing a large amount of work. It has held several meetings, and has received many suggestions from the members of the public. It has also been very successful in raising money for the various projects, and in securing the necessary grants from the Government.

The committee is very grateful to the members of the public who have supported it in its work, and to the Government for the grants which it has received. It trusts that the work done during the year will be of service to the country, and that the committee will be able to continue its work in the future.



folio mercantil número ciento ochenta y ochenta mil quinientas veinte; personalidad que acredita con la certificación que acompaño al expediente de esta escritura con la letra "A", -- asimismo que el presente notario no tiene indio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben para acreditar dicha personalidad. -----

V.- Que adverti al compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

NOMBRE: *Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada* -----

Nacionalidad: Mexicana. -----

Lugar de nacimiento: Mérida, Distrito Federal. -----

Fecha de nacimiento: Veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. -----

Estado civil: Casado. -----

Ocupación: Empresario. -----

Mérida, Colonia San José de los

Fernando Dávila Rebollar

Notario No. 235 del D.F.

Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE PODERES QUE OTORGA "QUALITAS
COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES
ROSA MARÍA MENESES MORALES Y FRANCISCO
JAVIER MORA LEJARZA.-

ESCRITURA	9,738.-
LIBRO	180.-
AÑO	2,006.-

*Carretera No. 243, 1° y 2° Pisos Col. Chapultepec Morales
Dpto. Miguel Alemán C.P. 11870 México, D.F.
Tel. Fax: 55-45-95-87, 55-45-99-16
52-55-02-54*

E-mail: notariadavillarebollar@prodigy.net.mx



NOVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO. _____

Y CINCO OCHENTA. _____

JVR/HMO/ _____

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de abril del año dos mil seis. —
LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar bajo mi fe LOS PODERES que otorga "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado señor Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada, en favor de los señores ROSA MARÍA MENESES MORALES y FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA, al tenor de las siguientes cláusulas, personalidad y certificaciones: _____

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ROSA MARÍA MENESES MORALES y FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA, poder especial para que conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad poderdante, se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por particulares y por la Administración Pública Federal, Centralizada y Parastatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad poderdante en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte al haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva, y realizar la cobranza que de ello se derive, asimismo los apoderados estarán facultados para presentar propuestas y cotizaciones en relación con lo mismo. _____

SEGUNDA.- "QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de los señores ROSA MARÍA MENESES MORALES y FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA, poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lo ejerzan conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes facultades: _____

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____
- 2.- Para transigir. _____
- 3.- Para comprometer en árbitros. _____
- 4.- Para absolver y articular posiciones. _____
- 5.- Para recusar. _____
- 6.- Para recibir pagos. _____
- 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. _____

-----PERSONALIDAD-----

El señor Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada, me acreditó su carácter de apoderado de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

A).- Con la escritura número seis mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: La PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que contiene: -- III. -- el OTORGAMIENTO de PUNOS de la sociedad, a favor de diversas personas. -- Que realice a solicitud del señor Licenciado Xavier Mangino Dueñas, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, pasada en esta Ciudad con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor Licenciado Carlos Cuevas Sentias, Notario número ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), previos permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "Qualitas Compañia de Seguros", Sociedad Anónima, con domicilio social en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de siete millones quinientos mil novecientos pesos (hoy siete millones quinientos mil pesos, moneda nacional), representado por setenta y cinco millones de acciones, comunes, nominativas con valor nominal de diez centavos, moneda nacional cada una, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social en la misma precisado. Segundo.- ADOPCION A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE. -- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, pasada en esta Ciudad con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el señor Licenciado Juan Miguel García de Guzmán Cortina, Notario número cincuenta y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el Folio Mercantil número "186,507" (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), previa la obtención de los permisos correspondientes, "Qualitas Compañia de Seguros", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, reforzando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES. -- De las escrituras antes



... consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya
"... COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
... ACCION IMDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL TOTAL de CINCUENTA Y UN
... SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA
NACIONAL, de los cuales corresponden la cantidad de CINCUENTA MILLONES
NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL a la PORCION
FIJA y el resto o sea la cantidad de SEISCIENTOS SEVENTA Y DOS MIL
DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL a la PORCION VARIABLE de dicho
capital social, y con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- De las
escrituras antes relacionadas copio en su parte conducente lo pertinente a
este otorgamiento a saber: "... CAPITULO I ... CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO.- La
Sociedad tendrá como objeto: I.- Practicar operaciones de seguros de daños,
en el caso de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la
sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno
Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con
fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades
Mutualistas de Seguros.- II.- Realizar las demás operaciones que permitan
las leyes a las instituciones de seguros.- III.- Adquirir en propiedad,
poseer, adjudicar, tomar en pago o administrar los bienes muebles e
inmuebles que permitan las leyes de acuerdo con los requisitos que las
mismas exijan y, IV.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y
celebrar todo género de convenios y contratos que tengan relación directa
con cualquiera de los objetos señalados, sin más limitación que las leyes
impongan... DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA TRICESIMA
CUARTA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Accionistas es
el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y ratificar todos los
acuerdos y operaciones de ésta y tendrá las más amplias facultades para
resolver en sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente, los
asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y
uno y ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA (así).- SESIONES DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea
General se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro
de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y en
extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos
enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas que (así) se celebrarán en el
domicilio social, dentro del territorio de la República Mexicana.- CLAUSULA
VIGESIMA SEXTA (así).- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS.- Las Asambleas tanto
ordinarias como extraordinarias serán convocadas por cualquier Consejero,
Comisario o Secretario, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por
los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento
ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los
Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital
pagado, tendrán derecho para pedir que se convoque a Asamblea

Extraordinaria. Si no se expidiere la Convocatoria pedida, en un plazo no mayor de un mes, contado de la fecha en que se recibe la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario a acción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos que el Presidente o el Secretario del Consejo debieran hacerlo. La convocatoria será firmada por quien la haya expedido, contendrá la Orden del Día, indicando además en relación con lo que se establece en la Cláusula Inmediata siguiente, si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con cinco días de calendario de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria, y tan solo de tres cuando se trate de segunda.- Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de Convocatoria, cuando en ella estuvieran representadas todas las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de asambleas, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad, más una acción del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.- Precedente de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del Día, se resolverá por mayoría de votos de los accionistas presentes.-----

CLAUSULA CUADRAGESIMA.- VOTACIONES DE LAS ASAMBLEAS.- En las Asambleas cada acción, dará derecho a un voto.- Las votaciones serán económicas.-

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS.- Para participar en las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de los demás establecimientos en la fracción III (tercera), del artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a).- Depositar los títulos que aparezcan en la Secretaría de la Sociedad o en las instituciones de crédito de la República o del extranjero que se señalaren para el efecto en la convocatoria respectiva, y con la anticipación que la propia convocatoria indique. Los depósitos se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica o fax, hecha directamente a la Sociedad por la institución depositaria.- b).- Manifiestar por escrito el carácter con el que se concurre sea ese el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en las Asambleas en nombre propio, ni podrán ser



comisarios ni gerentes de la Sociedad. La representación se con mandato general o especial o simple carta poder.- c).- por escrito el nombre de la o Las empresas a quienes pertenezcan acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista en el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- d).- Exhibir el certificado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se haga constar el porcentaje correspondiente, en el caso de las personas que en los términos de la fracción II (segunda) del artículo 23 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sean o lleguen a ser propietarias de más del 15% (quince por ciento) del capital pagado de la Sociedad, o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) del artículo y fracción citada.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario del Consejo.- Si no concurrieren los funcionarios mencionados, la propia asamblea designará, por mayoría de votos de los accionistas presentes, a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario. El Presidente nombrará escrutadores, quienes estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo establecido en la cláusula cuarenta y uno incisos b), c) y d) que antecede e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De toda asamblea se levantará acta en un libro oficial que firmaran quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los comisarios que concurrieren. Cuando las asambleas no se instalen por falta de quórum, tal circunstancia se hará constar en el libro de actas, se agregará como apéndice, un ejemplar del periódico en que se hubiera publicado la convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores...".- QUINTA.- CONVOCATORIA.- El compareciente se exhibe la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta es objeto de esta escritura, publicada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el periódico "EL ECONOMISTA", que circula en este Capital... Sexto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El mismo compareciente se exhibe el Libro de Actas de la sociedad, actualmente en uso, en el que a fojas de la sesenta y tres a la setenta y seis, obra asentada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, misma que protocolizo, copia cotejada de la cual agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B", y a continuación transcribo íntegramente: "En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 31 de marzo de

1998, se reunieron en el domicilio social de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", S.A. DE C. V., los señores accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de existencia que se agrega al apéndice de la presente acta, forasado parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron previamente convocados mediante la publicación de la convocatoria respectiva efectuada en el periódico "El Economista", el día 8 de marzo de 1998.- Presidió la Asamblea el señor Joaquín Brockman Lozano en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el licenciado Xavier Mangino Dueñas, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea.- El Presidente designó como Escrutadores a los señores Javier Laris Pacheco y Gabriel López Avila, quienes previa aceptación de su cargo y después de revisar la documentación respectiva, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 80.88% de la totalidad de las acciones representativas del capital social de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.... En virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 80.88% de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válida en consecuencia las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo establecido por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:.... ORDEN DEL DIA... IV... OTORGAMIENTO DE PODERES.- V. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.-.... PUNTO CUATRO.- En desarrollo del cuarto punto del orden del día, el Presidente, en uso de la palabra, manifestó a la Asamblea la necesidad de revocar diversos poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a la presente Asamblea, así como la necesidad de designar nuevos apoderados.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: RESOLUCIONES... 15. Se otorga poder general de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., en favor de los señores Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Castillo Sánchez Mejía y Luis Javier Laris Pacheco, con las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA SUJETOS Y COBRANZAS.- Que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y denuncias de hechos que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad,



se en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del
 en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente
 por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa
 limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales,
 administrativas ya sean federales, Estatales o Municipales ante
 autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente,
 ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de
 Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en
 los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete
 Constitucional y su Ley Orgánica.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE
 ADMINISTRACION.- En los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del
 Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la
 República en materia federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de
 los Estados de la República Mexicana.- 3.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR
 TITULOS DE CREDITO.- En los términos del Artículo Noveno de la Ley General
 de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos
 mercantiles y de cualquier otra índole.- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE
 DOMINIO.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2,554 del
 Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la
 República en materia federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de
 los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietario
 en los bienes de la sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos
 en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contrato con las más
 amplias facultades de dominio.- 5.- PODER GENERAL PARA Abrir y cerrar
 cuentas bancarias, así como para autorizar personas para que firmen en
 ellas, celebrar contratos de intermediación bursátil con instituciones
 financieras.- 6.- PODER GENERAL PARA PLIEGOS Y CONTRATEAS Y ACTOS DE
 ADMINISTRACION.- Para efectos civiles, penales, mercantiles,
 administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las
 especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en
 los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 y los
 artículos 2,574 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal en
 materia común y para toda la República en materia federal y los
 correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerce
 el mandato. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que
 se confiere en este acto, las ejercerán los mandatarios con las siguientes
 facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa: "Los
 Representantes legales y Patronales arriba designados, podrán actuar ante o
 frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos
 colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos;
 para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y
 para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos
 los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del
 Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley

[Handwritten signature]

Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692, fracciones II y III de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley mencionada, con facultades para articular, absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la citada Ley, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actor de Administración, en la forma que ha quedado descrita; podrán firmar demandas, querrelas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 y 120 del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos y juicios, procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros, representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniciones, comprometerse en árbitros y arbitrajes.- Los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente para ejercer las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 3 y 6, y únicamente en forma mancomunada dos apoderados con las mismas facultades, para aquellas mencionadas en el inciso 3 y 4.- Los apoderados podrán sustituir parcial o totalmente sus facultades reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato y para revocar las sustituciones que hicieran.- Para la sustitución o revocación de las facultades mencionadas en los incisos 1, 2, 5 y 6, los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, pero para las facultades mencionadas en el inciso 3 y 4, los apoderados únicamente podrán sustituir o revocar las sustituciones que hicieran, en forma mancomunada dos apoderados con facultades." PUNTO



Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:
"Se designan como Delegados de esta Asamblea a los señores
Díaz de Rivera, Xavier Mangino Dueñas, José Manuel Weillón del
Gabriel López Avila y Salvador Cuellar Gambo para que,
indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o
necesario, acudan ante el notario público de su elección, revocuen y
otorguen los poderes en los términos anteriormente expuestos y, en general,
para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren
necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la
presente Asamblea, surtan plenos efectos." No habiendo otro asunto que
tratar se suspendió la Asamblea para la elaboración de la presente acta, la
cual fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada para su
constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores.- Se levantó la
Asamblea a las 19:00 horas del día de su fecha.- Una firma.- Joaquín
Brookman Sorano.- Presidente.- Una firma.- Xavier Mangino Dueñas.-
Secretario.- Una firma.- Javier Laris Pacheco (así).- Escrutador.- Una
firma.- Gabriel López Avila, Escrutador.-

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.-
Queda PROTOCOLIZADA el Acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil
novecientos noventa y ocho, y que ha quedado transcrita en el antecedente
noveno del preámbulo de la presente escritura.-

SEGUNDA.- En consecuencia, el señor Licenciado XAVIER MANGINO DUEÑAS, en su
carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuyo Acta ha quedado
protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:... OTORGAMIENTO
DE PODERES.- ... FI.- EL OTORGAMIENTO de los PODERES GENERALES de la
sociedad a favor de los señores ... WILFRIDO CASTILLO SANCHEZ REJCRADA y
LOUIS JAVIER LARIS PACHECO, para que los ejerciten en la forma y términos y
con el cúmulo de facultades que constan del acta que por este instrumento
se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida como
si a la letra se insertase.- TERCERA.- Queden también protocolizados los
dichos acuerdos adoptados por la asamblea cuyo acta se protocoliza, misma
que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos
legales.-

B).- Con séptimo testimonio de la escritura número veintidós mil setenta y nueve, de fecha
ocho de marzo del año dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio
mercantil número ciento ochenta y seis mil quinientos siete, y de dicha escritura en su parte
conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar:-----

La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA de accionistas de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD -

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, que contiene:-----

VII.- la REFORMA TOTAL a los ESTATUTOS de la sociedad:-----

...Que realice a solicitud del Licenciado JOSÉ MANUEL MEILLON DEL PANDO, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

...----Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura doce mil ochocientos cincuenta, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Casteñeda Escobedo, con fecha veintinueve de junio de dos mil uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio Mercantil "196,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, el ocho de agosto de dos mil uno, "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, amplió su objeto social y reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.-----

...----Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES...- Por escritura dieciocho mil cincuenta y cuatro, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Casteñeda Escobedo, con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil "196,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el nueve de mayo de dos mil dos, en la que se tomaron los acuerdos de reformar los estatutos sociales, sujetos a que las autoridades competentes expidan la actualización de la opinión favorable; aumentar el capital social en su parte variable.-----

...----Décimo Cuarto.- AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.- Por escritura dieciocho mil sesenta y siete, pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Casteñeda Escobedo, el cinco de marzo de dos mil cuatro, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veintiocho de abril de dos mil tres, comparecido el suscrito Notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

... RESOLUCIONES...J. ...se aumenta en este acto el capital social de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., en su parte mínima fija... 8. Se reforme en este acto el Artículo Sexto de los estatutos sociales.-----

... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS.-PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada



COMPANIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veintiocho de abril de dos mil tres y que ha quedado inscrita en el antecedente décimo cuarto de la presente escritura.-

En consecuencia, el Licenciado JOSÉ MANUEL MELLON DEL PANDO, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas, cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA.- ...II.- El AUMENTO al CAPITAL de la SOCIEDAD en su PARTE MINIMA FIJA... IV.- La REFORMA al ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad...-----

----- Décimo Quinto .- REFORMA DE LOS ARTICULOS SÉPTIMO Y DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura diecinueve mil secientos noventa y siete, otorgada en México, Distrito Federal, el dieciséis de agosto de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil "186,507" ciento ochenta y seis mil quinientos siete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria que los accionistas de "Qualitas Compañía de Seguros", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de... la reforma de los artículos séptimo y décimo tercero de los estatutos sociales.

-----Décimo Séptimo.- AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE MINIMA FIJA, DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE...- Mediante escritura veinte mil sevecientos sesenta y ocho, otorgada en México, Distrito Federal, el once de febrero de dos mil cinco, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio (así) en razón de su reciente de su otorgamiento, se protocolizó parcialmente el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que los accionistas de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el nueve de noviembre de dos mil cuatro, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en su parte minima fija... la REFORMA al ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS de la sociedad...-----

----- Décimo Noveno.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-.....

-----QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.-----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----16 DE FEBRERO DE 2005...-----

-----ORDEN DEL DÍA...-----

...VI. PROPUESTA Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN RESPECTO A LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD...-----

...PUNTO SEIS.- PROPUESTA Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN RESPECTO A LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD...-----

...El Secretario informó a los presentes del contenido de la propuesta de estatutos sociales de la Sociedad la cual se agrega como Anexo 3 (así) a

esta acta, y, una vez discutida dicha propuesta, los accionistas presentes y representados en esta Asamblea, después de deliberar al respecto, por voto unánime, adoptaron las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

--- Vigésimo Segunda Resolución:-----
--- Se resuelve en este acto aprobar la reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad para que, en lo sucesivo, queden redactados en los términos establecidos y acordados por los accionistas, de conformidad con el documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 5 (así).....

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ANEXO CINCO (ASÍ) ESTATUTOS SOCIALES-----

-----"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD-----

--- ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la sociedad es: "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", la que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad tendrá por objeto.-----

- 1) Fraccionar operaciones de seguros y de reaseguro en la operación de daño en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a la autorización otorgada a la Sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----
- 2) Celebrar operaciones de reaseguro financiero en términos de las fracciones I Bis y XIII Bis I del artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----
- 3) Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----
- 4) Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen sus asegurados o los beneficiarios de los mismos.-----
- 5) Actuar como institución fiduciaria en aquellos casos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----
- 6) Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro.-----
- 7) Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a las operaciones del reaseguro.-----
- 8) Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones



- 9) Recibir depósitos de dinero de los ciudadanos del país.-----
--- 10) Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del
en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades
Mutualistas de Seguros.-----
--- 10) Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y
organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento
económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en
instituciones de crédito.-----
--- 11) Otorgar préstamos o créditos.-----
--- 12) Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser (así) no
susceptibles de convertirse en acciones o de conversión obligatoria en
acciones, así como emitir otros títulos de crédito en los términos
previstos en las fracciones XIII Bis y XIII BIS 1, del artículo 35 de la
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----
--- 13) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley
del Mercado de Valores.-----
--- 14) Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión,
servicios de distribución de acciones en los términos de la ley de
Sociedades de Inversión.-----
--- 15) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la
realización de su objeto social.-----
--- 16) Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e
inmuebles urbanos de productos regulares.-----
--- 17) Adquirir los muebles e inmuebles necesarios para la realización de
su objeto social.-----
--- 18) Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el
retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas en fondos para
el retiro, en los términos de la legislación aplicable.-----
--- 19) Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras
para efectos de lo previsto en los incisos 1) y 2) de la fracción III del
artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros.-----
--- 20) Realizar todos los actos y celebrar todas las operaciones, que por
la naturaleza de las autorizaciones correspondientes, le estén permitidas a
la Sociedad en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades
Mutualistas de Seguros.-----
--- 21) Emitir acciones de tesorería en términos de la Ley del Mercado de
Valores en su caso, así como llevar a cabo la adquisición de acciones
propias o de valores que representen dichas acciones, de conformidad con lo
establecido por dicha Ley.-----
--- 22) Efectuar, en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice.-----
--- ARTÍCULO TERCERO. La duración de la Sociedad será indefinida y no

podrá ser inferior a treinta años.-----

--- ARTÍCULO CUARTO.--- El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

...--- ARTÍCULO QUINTO.--- La Sociedad es de nacionalidad mexicana.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a dicho convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

--- ARTÍCULO SEXTO.--- El capital social de la Sociedad es variable. Tanto la parte fija como la parte variable, del capital social de la Sociedad estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$134,501,000 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CIN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).-----

...--- Vigésimo.--- OFICIO DE OPINIÓN FAVORABLE A LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.---

Con fecha tres de marzo de dos mil cinco, la Dirección General de Seguros y Valores, Dirección General Adjunta de Seguros y Finanzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros, giró el oficio número trescientos sesenta y seis quín cuatro (romano) quín doscientos sesenta y uno diagonal cero cinco punto setecientos treinta y uno punto uno diagonal trescientos quince mil quinientos doce, por el cual se emitió la opinión favorable a las reformas propuestas por "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. El original del mencionado oficio se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "C",....-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

--- PRIMERA.--- Queda PROTOCOLIZADA el Acto de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco de conformidad con el artículo veintinueve fracción nueve (romano) de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que ha quedado transcrita en el antecedente décimo noveno de la presente escritura, la que aquí se tiene por reproducida nuevamente como si a la letra se insertase.-----

--- SEGUNDA.--- En CONSECUENCIA, el Licenciado JOSÉ MANUEL NEILLON DEL PANDO, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas, cuya Acto ha quedado protocolizado conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:-----

--- 21.- La APROBACIÓN de la REFORMA TOTAL de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, para que en lo sucesivo queden redactados en los términos



establecidas en el anexo cuatro del acto que se protocoliza, el cual se reproduce (así) como si a la letra se insertase,...

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe:

*ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué personalmente como notario ante el compareciente.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

III.- Que conozco personalmente al compareciente, toda vez que lo reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos.

IV.- Que declara el representante de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni ha terminado, por lo que protesta se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado reflejado en el apartado de personalidad de este instrumento, además que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben para acreditar dicha personalidad.

V.- Que declara el compareciente que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con domicilio en Calle Castoetna número cuatrocientos veintiséis, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, empresario.

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que ilustré y expliqué al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.

IX.- Que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con

- falsedad.
- X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos.
- XI.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos.
- XII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "A".
- XIII.- Que lei personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.
- XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por el compareciente en el Distrito Federal.
- XV.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día veintiocho de abril del año dos mil seis, mismo momento en que la autorizo definitivamente.

Dey fe.

Firma del señor Wilfrido Castillo Sánchez Mejorada.

Fernando Dávila Rebollar. Firma.

El sello de autorizar.

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DIECISEIS PAGINAS ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN TERMINOS DE LAS FRACCIONES UNO Y CUATRO ROMANO DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JVR/lmo.-







 SAT <small>Sistema de Administración Tributaria</small>	
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE FISCALÍA DE CONTRIBUYENTE	
QCS931209G49	
R. NOMBRE, DENOMINACIÓN Y RAZÓN SOCIAL	
QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S A S DE CV	
	
FOLIO	
A1129689	
01/10/2014	INCURRIR

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DEL CUAL FUE COTEJADO Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "7054", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO PREVISTO, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 — DOY FE —





— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "7190", DEL LIBRO CUATRO DE REGISTRO DE COTEJOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN TERMINOS DE LO PREVISTO, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE —

IFE

10MEX1151827476<<2667032781159
6209078H2412311MEX<03<<03215<5
MORA<LEJARZA<<FRANCISCO<JAVIER

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
MORA
LEJARZA
FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
07/07/1962

Sexo
H

DOMICILIO
C LANGÜSTA 812 A
FRACC SABALO COUNTRY CLUB 82112
MAZATLÁN S/N

CLAVE DE REGISTRO INE
JFR522807294000

Clave MEXFED000704LPRYS No de registro 100100

EDAD 29 MUNICIPIO 212 ESTADO 2807

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VENCIDA 2024